

"" ACTA NUMERO VEINTISEIS, VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas, del día treinta de octubre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías,""""" DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia de los señores Concejales Rolando Alvarado y Lazaro Rafael Vasquez Reyes; por lo que, se propone al pleno ser sustituido de la siguiente manera: El Concejal Rolando Alvarado por la Concejal Ana Yolanda Valdez León; siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon Wilfredo Cardoza Hernández, siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. I-Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; establece " [...] Los recursos



provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas [...]"; c) Que de conformidad al Art. 4 numeral 20 del Código Municipal, Compete a los Municipios: prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; d) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", e) Que el Municipio cuenta con ocho cementerios municipales: San Sebastián, Aculhuaca, Paleca, San José Cortez, San Laureano, Cabañas, Arenales, Calle Real, ubicados en diferentes barrios y cantones del municipio. Con el propósito de fortalecer y continuar con los servicios de cementerio, la Jefatura del Departamento de Cementerios, considera necesario implementar el Proyecto denominado "Reforzamiento a la Red de Cementerios Municipales", el cual constaría en la toma de datos de enterramiento, verificación de espacios para las inhumaciones, exhumaciones y por último las limpiezas en los diferentes campos santos; incluyendo corta de césped, fumigaciones para control de maleza y control de vectores, barrido, retiro de ripio y basura, pinta de estructuras, poda de árboles y reparaciones varias; cabe mencionar que, para la ejecución de las tareas en mención, el personal requiere herramientas de trabajo como moto guadañas, motosierras, palas, piochas, herbicidas, guantes, rastrillo, materiales de construcción, entre otros; f) Que los Cementerios municipales generan ingresos a la municipalidad en



concepto de ornato y limpieza, en puestos a perpetuidad o fosa común, traslados de cuerpos, inhumaciones, exhumaciones, reposición de títulos, permisos de construcción de nichos y jardineras, extensión y traspaso de títulos; **g)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Departamento de Cementerios, con la finalidad de mejorar el servicio del componente del Programa Fortalecimiento Institucional en cuanto a fortalecer la red de Cementerios municipales que permita ser más eficientes los servicios prestados a la población; somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la Carpeta del Proyecto denominado "Reforzamiento a la Red de Cementerios Municipales", del Programa Fortalecimiento Institucional de Fondos FODES para el año dos mil veintiuno, el cual asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$55,000.00); con fuente de financiamiento de Fondos FODES, detallado de la manera siguiente:

FONDO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES-ISDEM)

"PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROYECTO: "REFORZAMIENTO A LA RED DE CEMENTERIOS MUNICIPALES"

Ubicación Alcaldía Municipal de Delgado, Municipio de Delgado.

Presupuesto

Descripción		Unidad	F	Precio	S	ubtotal
Materiales y Herramientas					\$ 10	0,604.90
Motosierra de 3 HP y espada de 30"	2.00	c/u	\$	600.00	\$	1,200.00
Cadenas para motosierras de diverso tamaño	6.00	c/u	\$	35.00	\$	210.00
Motoguadaña de 280 HP	1.00	c/u	\$	800.40	\$	800.40
Arnés para motoguadaña	2.00	c/u	\$	80.00	\$	160.00
Bomba fumigadora de mochila	2.00	c/u	\$	75.00	\$	150.00
Soga de arranque	1.00	c/u	\$	30.00	\$	30.00
Hilo corte negro para motoguadaña	10.00	c/u	\$	45.00	\$	450.00
Cabezal para motoguadaña	10.00	c/u	\$	25.00	\$	250.00
Piocha con mango	10.00	c/u	\$	15.00	\$	150.00
Pala punta cuadrada	10.00	c/u	\$	10.00	\$	100.00
Guantes de cuero solapa corta	12.00	pares	\$	7.00	\$	84.00
Lentes protectores claros	12.00	c/u	\$	7.00	\$	84.00
Machete niquelado 20''	9.00	c/u	\$	10.00	\$	90.00
Barra lineal	2.00	c/u	\$	30.00	\$	60.00
Aceite para mezcla de motoguaraña		Gal	\$	40.00	\$	400.00
Tenaza de armador de 10"	6.00	c/u	\$	8.00	\$	48.00





Tijeras de podar	6.00	c/u	\$ 7.00	\$ 42.00
Rastrillo metalico 24 dientes con mango	15.00	c/u	\$ 12.00	\$ 180.00
Zuachos forjados de 3 dientes	5.00	c/u	\$ 15.00	\$ 75.00
Brochas de 5"	10.00	c/u	\$ 5.00	\$ 50.00
Anticorrosivo para estructuras negro	5.00	Gal	\$ 25.00	\$ 125.00
Solvente Mineral	2.00	Gal	\$ 10.00	\$ 20.00
Cepillos de Alambre	5.00	c/u	\$ 5.00	\$ 25.00
Pintura de agua	7.00	cubeta	\$ 135.00	\$ 945.00
Rodillos con maneral	10.00	c/u	\$ 5.00	\$ 50.00
Brochas de 2"	10.00	c/u	\$ 3.15	\$ 31.50
Almadanas de 10 libras para demoler ripio	5.00	c/u	\$ 25.00	\$ 125.00
Herbicida Gramoxone super	35.00	Gal	\$ 35.00	\$ 1,225.00
Herbicida Glifosato	35.00	Gal	\$ 30.00	\$ 1,050.00
Herbicida Edonal	35.00	Gal	\$ 30.00	\$ 1,050.00
Bolsa de cemento	50.00	c/u	\$ 10.00	\$ 500.00
Metros de Arena	15.00	c/u	\$ 20.00	\$ 300.00
Ladrillo rojo de obra	1000.00	c/u	\$ 0.35	\$ 350.00
Carretillas	3.00	c/u	\$ 65.00	\$ 195.00

FONDO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES-ISDEM)

"PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROYECTO: "REFORZAMIENTO A LA RED DE CEMENTERIOS MUNICIPALES" Ubicación Alcaldía Municipal de Delgado, Municipio de Delgado.

Presupuesto

Descripción		Unidad	Precio	Subtotal
Mobiliario y Equipo				\$ 2,000.00
Pares de Botas	16.00	c/u	\$ 40.00	\$ 640.00
Uniformes	16.00	c/u	\$ 45.00	\$ 720.00
Capas protectoras de lluvia	8.00	c/u	\$ 30.00	\$ 240.00
Baños Portátiles	4.00	c/u	\$ 100.00	\$ 400.00
Vehículo				\$ 18,000.00
Adquisición de Vehículo	1.00	c/u	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
Mano de Obra				\$ 22,395.10
Contratación de 3 auxiliares para mtto de cementerios	12.00	mes	\$ 1,098.00	\$ 13,176.00
(+ cuota patronal) ISSS: 7.5%	12.00	mes	\$ 82.35	\$ 988.20
(+ cuota patronal) INSAFORF: 1 %	12.00	mes	\$ 10.98	\$ 131.76
(+ cuota patronal) AFP: 7.75%	12.00	mes	\$ 85.10	\$ 1,021.14
Prestaciones	3.00	c/u	\$ 366.00	\$ 1,098.00
Contratación de 1 encargado para mtto de cementerios	12.00	mes	\$ 400.00	\$ 4,800.00
(+ cuota patronal) ISSS: 7.5%	12.00	mes	\$ 30.00	\$ 360.00
(+ cuota patronal) INSAFORF: 1 %	12.00	mes	\$ 4.00	\$ 48.00





(+ cuota patronal) AFP: 7.75% Prestaciones	12.00	mes	\$ 31.00	\$	372.00
	1.00	c/u	\$ 400.00	\$	400.00
Imprevistos Gastos no previstos	1.00	sg	\$ 2,000.00	\$ \$	2,000.00 2,000.00

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Departamento de Cementerios, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Carpeta del Proyecto denominado "Reforzamiento a la Red de Cementerios Municipales", el cual pertenece al programa Fortalecimiento Institucional, con un monto que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$55,000.00); con fuente de financiamiento de Fondos FODES; 2) Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que a través del Departamento de Cementerios ejecute el Proyecto denominado "Reforzamiento a la Red de Cementerios Municipales", de conformidad a lo estipulado en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsables del proyecto al señor Rafael Preza Flores, en calidad de Supervisor Interno y al Lic. Edwin Santana Vásquez Rodríguez, en calidad de Administrador y responsable del Proyecto; o en caso fortuito, al Jefe de Cementerios en funciones al momento de rendir informe de ejecución o presentar la liquidación del mismo;4) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso de compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 5) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, conforme a lo establecido en la ley; del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto denominado supra relacionado; 6) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba los respectivos Contratos, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto en mención. Además, para que suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; 7) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 8) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria;



ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico Y Social de los Municipios, establece "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio". Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las



actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia; c) Que de conformidad al Art. 4 numeral 5, del Código Municipal, Compete a los Municipios: "La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; d) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numerales 4, y 6; 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 31 numeral 6.- Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la perseverancia de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", e) Que es necesario coordinar acciones de respuesta a situaciones de riesgo, debiendo estar integrando por instituciones y actores sociales locales presentes en el municipio, poniendo al servicio el recursos humanos, técnicos y económicos, a fin de brindar una oportuna atención a la población del Municipio de Delgado; f) Que la municipalidad debe promover la Gestión Integral de Riesgos, con acciones que contribuyan a la disminución de desastres naturales y humanos en el Municipio de Delgado; para ello debe destinar los recursos necesarios, a fin de garantizar la implementación de acciones preventivas, tales como: fumigación, limpieza de tragantes, combate de vectores, para evitar la generación de epidemias, entre otros. Además, la municipalidad en coordinación de entidades gubernamentales, debe implementar las acciones de vigilancia o preventivas establecidas por la Dirección General de Protección Civil; g) Que por mandato de la Ley General de Protección Civil, se crea el Sistema Nacional de Protección Civil, como conjunto de instituciones interrelacionadas, descentralizadas en su operatividad de organismos públicos y privados, tendrán la responsabilidad de formular y ejecutar los respectivos planes de trabajo de protección civil, de prevención y manejo del riesgo de desastres y mitigación de los impactos de éstos. Teniendo como objeto





prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, caracterizado por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, y la seguridad de los bienes privados y públicos; h) Que el Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo, con la finalidad fortalecer la capacidad de reacción e implementación de acciones en pro de la gestión de riesgos, Salud y Saneamiento Ambiental, en la población más vulnerable de las diferentes comunidades del municipio de Delgado; somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la Carpeta del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Ciudad Delgado 2021", para el año dos mil veintiuno, el cual asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$110,000.00); con fuente de financiamiento de Fondos FODES 2021, detallado de la manera siguiente:

RESUMEN GENERAL						
CONCEPTO	MONTO \$					
MATERIALES	\$ 22,835.00					
EQUIPO	\$ 15,649.00					
CONTRATACION DE PERSONAL	\$ 64,492.00					
TOTAL	\$ 102,976.00					
IMPREVISTOS	\$ 7,024.00					
TOTAL	\$ 110,000.00					

i) Que, para la ejecución del proyecto en mención es necesario contratar once (11) trabajadores operativos con la modalidad eventual, aplicando el descuento del impuesto sobre la renta y el aporte a la Seguridad Social, debiendo establecer las cláusulas para la evaluación del desempeño laboral del empleado a través de un instrumento. POR LO TANTO, con base a la recomendación del Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Carpeta del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Ciudad Delgado 2021", con un monto que



asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$110,000.00); con fuente de financiamiento de Fondos FODES; 2) Autorizar Al Departamento de Gestión de Riesgo, para que ejecute el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Ciudad Delgado 2021", de conformidad a lo estipulado en el considerando "h" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsable y Administrador del proyecto al Licenciado Josué Isaí Escobar Mena, o en caso fortuito, al Jefe de Gestión de Riesao en funciones al momento de rendir informe de ejecución o presentar la liquidación del mismo; y en calidad de Supervisor del Proyecto al señor Jesús López García; 4) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso de compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 5) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Ciudad Delgado 2021", conforme a lo establecido en las correspondientes leyes aplicables; 6) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba los respectivos Contratos, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto en mención. Además, para que suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; 7) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 8) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; 9) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos y en coordinación con Tesorería Municipal, realicen las gestiones pertinentes a fin de efectuar el pago de forma mensual, al personal operativo eventual contemplado en el presente proyecto; 10) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numerales 2 y 4, 45, 48, 72, 75 y 80 del Código Municipal "" Comuníquese.



ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal en el Art. 4 numerales 5, 8,18, 29 y 29-A; establece "Art. 4.- Compete a los municipios: "5. la promoción y desarrollo de programas de salud con saneamiento ambiental, prevención y combate a enfermedades": "8. La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de problemas locales, en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población"; "18. La promoción y organización de ferias y festividades populares"; "29. [...] Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género [...]"; "29-A. [...] Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes [...]"; c) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", d) Que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su artículo 5, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"; "[...] LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO MUNICIPAL PODRÁN INVERTIRSE ENTRE OTROS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS, CENTROS COMUNALES, BIBLIOTECAS, TEATROS, GUARDERÍAS, PARQUES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CAMPOS PERMANENTES DE DIVERSIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA FERIAS, FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LAS OBRAS DESCRITAS; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYÉNDOSE EL INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DESARROLLO DE Υ **FUNCIONAMIENTO**



RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA [...]"; e) Que la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; somete a consideración del Concejo Municipal el Proyecto denominado "Desarrollo Social en el Fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música, Ciudad Delgado 2021", Fuente de Financiamiento Fondo FODES; conformado por nueve (9) acciones, detalladas de la siguiente manera:

- Acción 1. Fomento a la participación ciudadana.
- Acción 2. Rescate y fomento a la cultura.
- Acción 3. Prevención de violencia contra la mujer.
- **Acción 4.** Cumplimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral.
- **Acción 5.** Atención integral en salud en el municipio de Delgado.
- Acción 6. Fortalecimiento de la educación a la niñez y juventud.
- Acción 7. Fortaleciendo acciones de prevención de la violencia.
- Acción 8. Dinamización deportiva en Ciudad Delgado.
- Acción 9. Centros de alcance de Ciudad Delgado.
- f) Que para la ejecución de las precitadas acciones que conforman el proyecto en mención, se requiere el monto de TRESCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$315,000.00), con financiamiento Fondo FODES, distribuido de la siguiente manera:

Cuadro No. 1 Resumen de monto del proyecto

PROYECTO	ACCIÓN	Unidades Responsables	Responsable	Actividades	Recurso Humano	Total
Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una	Acción 1. Fomento a la participación ciudadana.	Participación Ciudadana	Claudia Beatriz Ramírez Flores	\$ 5,000.00	\$ 20,930.00	\$ 25,930.00
cultura de paz y el desarrollo humano, a	Acción 2. Rescate y fomento a la cultura.	Arte y cultura	Karla Dolores Arana Ramírez	\$ 15,000.00	\$ 21,079.50	\$ 36,079.50
través de las artes, la educación, el deporte, la	Acción 3. Prevención de violencia contra la mujer.	Departamento de la Mujer	Santana Esperanza Amaya	\$ 7,145.00	\$ -	\$ 7,145.00



PROYECTO	ACCIÓN	Unidades Responsables	Responsable	Actividades	Recurso Humano	Total
salud, la cultura y la música, Ciudad Delgado 2021	Acción 4. Cumplimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral.	Departamento de la Juventud	Daniel Fuentes Cárdenas	\$ 35,000.00	\$ 13,156.00	\$ 48,156.00
	Acción 5. Atención integral en salud en el municipio de Delgado.	Clínica Municipal	Ernestina Núñez	\$ 23,000.00	\$ 25,415.00	\$ 48,415.00
	Acción 6. Fortalecimiento de la educación a la niñez y juventud.	СВІ	Manuel de Jesús Rico	\$ 5,000.00	\$ 5,232.50	\$ 10,232.50
	Acción 7. Fortaleciendo acciones de prevención de la violencia	CMPV	Ana Mercedes de Bonilla	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00
	Acción 8. Dinamización deportiva en Ciudad Delgado.	Deporte y Recreación	Wilfredo Barrera Arriaza	\$ 39,466.40	\$ 17,940.00	\$ 57,406.40
	Acción 9. Centros de alcance de Ciudad Delgado.	Centros de Alcance	María Hilda Portillo	\$ 19,740.00	\$ 49,335.00	\$ 69,075.00
	Imprevistos.	Gerencia Social	Claudia Beatriz Ramírez Flores	\$ 2,560.60	\$ -	\$ 2,560.60
	Total	<u> </u>		\$ 161,912.00	\$ 153,088.00	\$ 315,000.00

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1) Aprobar el Proyecto denominado "Desarrollo Social en el Fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música, Ciudad Delgado 2021"; conformado por nueve (9) acciones; de conformidad a lo detallado en el considerando "e" del presente Acuerdo Municipal; el cual asciende al monto total de TRESCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$315,000.00), con financiamiento Fondo FODES; de conformidad a lo establecido en el considerando "f"; con fuente de financiamiento fondo FODES, bajo la modalidad de administración directa; 2) Autorizar al Alcalde Municipal, Sr. Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que suscriba los correspondientes contratos según monto y plazo establecido en la carpeta del proyecto denominado "Desarrollo



social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música, Ciudad Delgado 2021", los cuales son necesarios para la implementación de las acciones contempladas en dicho proyecto; que a su vez, permiten la continuidad de las intervenciones en materia de desarrollo social ejecutadas con FODES 2020, así como el fortalecimiento de las acciones de reactivación social post – cuarentena, efectuada con financiamiento del Fondo de Rescate, reconstrucción y reactivación económica por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19 (FMI); detallados de la siguiente manera:

Cuadro No. 2 Cargos y contratos 2021

COUGHO NO. 2 Cargos y Communos 2021								
Unidad	Cargo	Cantidad	Salario	Meses				
СВІ	Educadora	1	\$ 350.00	12				
Arte y Cultura	Facilitador artístico	2	\$ 330.00	12				
Arte y Cultura	Instructor de lego y robótica	1	\$ 250.00	12				
Arte y Cultura	Instructor educativo	2	\$ 250.00	12				
Juventud	Orientador artístico	1	\$ 180.00	12				
Juventud	Facilitador artístico	1	\$ 350.00	12				
Juventud	Instructor de aeróbicos	1	\$ 350.00	12				
Clínica	Doctor/a Coordinación	1	\$ 800.00	12				
Clínica	Doctor/a	1	\$ 550.00	12				
Clínica	Técnico masajista/Masajista	1	\$ 350.00	12				
Participación Ciudadana	Técnico Social	2	\$ 700.00	12				
Deportes	Instructor deportivo	5	\$ 240.00	12				
Centros de alcance	Empleabilidad juvenil	1	\$ 500.00	12				
Centros de alcance	Coordinación de centro de alcance	7	\$ 400.00	12				

3) Autorizar a la Gerencia Social y a las Jefaturas o Encargados de cada área, competente en cada una de acciones detalladas en el considerando "e"; para que ejecuten las acciones contempladas en el proyecto en mención; 4) Nombrar como Responsable del Proyecto denominado "Desarrollo Social en el Fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música, Ciudad Delgado 2021"; a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social, en calidad de Administradora del Proyecto; o en caso fortuito, al Gerente Social en funciones al momento de rendir informe de ejecución o presentar la liquidación del mismo; 5) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios, además la elaboración de



Contratos y/o Prorrogas para la contracción del personal contemplado en el proyecto, de conformidad a lo establecido en las correspondientes leyes aplicables al tema; 6) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio o Titular de la Institución, suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra, según sea el caso; aunado a ello a suscribir los contratos y/o prorrogas del personal eventual; 7) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 8) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 9) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos y en coordinación a Tesorería Municipal, realicen los correspondientes ajustes a nivel de planillas, para garantizar el pago de salarios y demás prestaciones inherente del personal eventual; 10) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; 11) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obra o servicios y el correspondiente pago de salario del personal contratado para la ejecución del proyecto supra relacionado; además de las prestaciones que conllevan dichas contrataciones, si las hubiere. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numerales 2 y 4, 45, 48, 72, 75 y 80 del Código Municipal "" Comuníquese.-----

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]"; **b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación



con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos"; c) Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente". El mismo cuerpo normativo en el Art. 81 establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; d) La Gerencia Social manifiestan ante el colegiado que actualmente el Centro de Bienestar Infantil "Semillitas Delgadenses" se encuentra funcionando, dicho centro es un área de atención prioritaria para la niñez del municipio, el cual es administrado por la municipalidad, razón por lo que se requiere autorización de del Honorable Concejo Municipal, para lo siguiente:

- Formalizar la solicitud de reserva de fondos 2021, mediante carta suscrita por el señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, a fin que el ISNA notifique a la municipalidad del monto a subvencionar en el año 2021, para el funcionamiento del Centro de Bienestar Infantil (CBI) "Semillitas Delgadenses".
- 2. Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, en su calidad de Representante Legal de la municipalidad, a suscribir el Convenio de Subvención 2021, entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (AMCD), para la atención de niñas y niños del CBI Semillitas Delgadenses. Cabe mencionar que, a través de dicho convenio el ISNA destina fondos para cubrir parte del pago del salario y bonificación del personal de educadoras del CBI, además de la subvención para la alimentación de niños y niñas, a aunado a ello, la compra de material didáctico y material de limpieza a ser utilizado para el CBI durante el año 2021.
- 3. Delegar a la Licda. Carolina Verónica Salmerón Rodríguez, como Responsable de la ejecución del convenio en cuestión.

POR LO TANTO, con base al recomendable y solicitud de la Gerencia Social; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**1) Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en representación del municipio, suscriba y formalizar la solicitud de reserva de



fondos correspondiente al año 2021, a fin que el Instituto Salvadoreño Para El Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); notifique a la municipalidad del monto a subvencionar en el año 2021, para el funcionamiento del Centro de Bienestar Infantil (CBI) "Semillitas Delgadenses"; 2) Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, en su calidad de Representante Legal de la municipalidad, a suscriba el Convenio de Subvención 2021, entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (AMCD), para la atención de niñas y niños del CBI Semillitas Delgadenses; 3) Delegar a la Licda. Carolina Verónica Salmerón Rodríquez, como Responsable de la Ejecución del convenio en mención; 4) Instruir a la Unidad Legal a que elabore y/o valide el convenio de subvención a suscribirse con ISNA, a fin de garantizar la legalidad del mismo y velando por los intereses de la municipalidad; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso adquisición de servicios y/o contrataciones necesarias, para la realización de las actividades contenidas en el convenio de subvención; dichos procesos deberán realizarse con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; 7) Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio de Tesorería Municipal, genere las condiciones necesarias para la captación de los fondos; además de autorizar las erogaciones de fondos pertinentes que permitan la adquisición de los bienes suscritos en el convenio de Subvención para la atención de niñas y niños entre el Instituto Salvadoreña para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (AMCD). Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numerales 2 y 4, 45, 48, 72, 75 y 80 del Código Municipal "" Comuníquese.-----

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Jennifer Mira expresa que no existe presupuesto municipal aprobado, por lo tanto, no hay legalidad para aprobar compromisos de pago y erogaciones de fondos para el ejercicio fiscal 2021. """" **ACUERDO CINCO**: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que la Constitución de la Republica en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y



en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]"; b) Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; c) Que el Art. 4 del Código Municipal, en los numerales 4 y 18, establece: Son Competencias del Municipio "La promoción y organización de ferias y festividades populares"; y "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; d) Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4, y 14; 31 numeral 4, y 6; 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 31 numeral 6.-Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, el mejoramiento económico – social y a la recreación de la comunidad"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; e) Que la Gerencia Social presenta al Honorable Conceio Municipal la proyección de Fiestas Patronales, adjunto a la propuesta de distribución y/o asignación de fondos para el primer semestre del año 2021, las cuales se celebraran conforme a las fechas que corresponden tradicionalmente a cada lugar; los festejos patronales para el primer semestre del año 2021 son los siguientes: Cantón Cabañas, Milingo, Barrio San Sebastián, Calle Real, y Cantón San José Cortez, con financiamiento de fondos propios correspondientes al cinco por ciento (5%) de fiestas patronales, bajo cifra presupuestaria 54314 correspondiente al ejercicio fiscal 2021; fondos que serán ejecutados según requerimiento de bienes y servicios de cada comunidad, conforme a la fecha de realización de la fiesta. La propuesta de distribución y asignación de fondos para la Celebración de Fiestas Patronales del Cantón Cabañas, Milingo, Barrio San Sebastián, Calle Real, y Cantón San José Cortez, para el semestre 1-2021, es la siguiente:



Insumos	Fecha	Monto
Fiestas Patronales Cantón Cabañas	12 de enero	\$3,000.00
Fiestas Patronales Cantón Milingo	15 de enero	\$1,800.00
Fiestas Patronales del Barrio San Sebastián	19 de enero	\$16,500.00
Fiestas Patronales Cantón Calle Real	09 de febrero	\$4,800.00
Fiestas Patronales Cantón San José Cortez	19 de marzo	\$3,000.00
Total		\$29,100.00

POR LO TANTO, con base al recomendable y solicitud de la Gerencia Social; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Autorizar la Realización de Fiestas Patronales del Cantón Cabañas, Milingo, Barrio San Sebastián, Calle Real, y Cantón San José Cortez, correspondientes al semestre 1-2021; hasta por un monto de VEINTINUEVE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 29,100.00), con fuente de financiamiento Fondo Fondos Propios, correspondientes al cinco por ciento (5%) de Fiestas Patronales; de conformidad a la asignación de fondos detallada en el considerando "e" del presente Acuerdo Municipal; bajo cifra presupuestaria 54314 2) Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; 3) Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, dé inicio y realice el debido proceso, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP; y toda la demás normativa legal aplicable al caso; 4) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; 5) Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]": Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar ,Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. -----

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Jennifer Mira expresa que no existe presupuesto municipal aprobado, por lo tanto, no hay legalidad para aprobar compromisos de pago y erogaciones de fondos para el ejercicio fiscal 2021. """""



ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico Y Social de los Municipios, establece "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio". Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tianques, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de... inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia; c) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numerales 4, y 6; 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 31 numeral 6.- Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la perseverancia de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; d) Que el Código Municipal, en el Capítulo I, de la PARTICIPACION CIUDADANA; en los Artículos 115 y 116, prescribe "[...]Es obligación de los gobiernos municipales promover la participación



ciudadana, para informar públicamente de la gestión municipal [...], "Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes: Sesiones Públicas del Concejo, Cabildo Abierto, Consulta Popular, Consulta Vecinal y Sectorial, Plan de Inversión Participativo, Comités de Desarrollo Local, Consejos de Seguridad Ciudadana, Presupuesto de Inversión Participativa, e Otros que el Concejo Municipal estime conveniente"; bajo la misma lógica el mismo Cuerpo Normativo, en su Capítulo III, DE LA TRANSPARENCIA, en el Art. 125-A establece "Se entenderá por transparencia en la gestión municipal a las políticas y mecanismos que permiten el acceso público a la información sobre la administración municipal"; e) Que la municipalidad debe implementar un proyecto, por medio del cual garantice una efectiva comunicación con la población Delgadense, a fin de informar de manera transparente el trabajo que realiza el gobierno local, en materia de políticas municipales, programas, proyectos y actividades de beneficio social, tales como: Obras, decretos, ordenanzas, informes financieros, cabildos, asambleas participativas, administración de fondos públicos y Cooperación Nacional e Internacional, utilizando los medios masivos de comunicación, como: Radio, televisión, prensa escrita, boletines, periódicos, video, sitio web; f) Que la municipalidad tiene como objetivo lograr una efectiva comunicación entre Alcaldía y la población en general, a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana y medios de difusión que existen actualmente, con el objeto de brindar información de toda la gestión pública municipal. Logrando así que la población conozca, identifique y participe en los programas, proyectos, obras y actividades de naturaleza económica, social, cultural, deportiva, turística, entre otros, que ejecuta la comuna de Ciudad Delgado, en la búsqueda de satisfacer las necesidades prioritarias y mejorar la calidad de vida de sus habitantes; g) Que la Unidad de Comunicación Institucional, con la finalidad de realizar una efectiva divulgación de la información sobre el trabajo que desarrolla la administración municipal, en beneficio de la población, generando espacios de participación ciudadana bajo el principio de la trasparencia requiere del apoyo de capital humano, a través de la contratación de personal, para brindar cobertura a las diferentes dependencias de la municipalidad, en las actividades que desarrollan. Cabe mencionar que actualmente la Unidad de Comunicación Institucional desarrolla su trabajo comunicacional a través de plataformas digitales y trabajo multimedia. Con base a los argumentos antes expuestos, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la Carpeta del Proyecto denominado "Divulgación de Programas Sociales para el Posicionamiento Institucional", para el año dos mil veintiuno, del programa Fortalecimiento Institucional, el cual asciende a la cantidad de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



	FODES
Servicios generales y/o arrendamientos de publicidad	\$ 10,000.00
Servicios de Publicidad a través de cualquier medio de comunicación	\$ 15,000.00
Impresiones, publicaciones y reproducciones	\$ 6,500.00
Materiales y equipo	\$ 6,825.00
Recurso Humano	\$ 16,903.40
Imprevistos	\$ 4,771.60
TOTAL	\$ 60,000.00

POR LO TANTO, con base a la recomendación del Jefe de la Unidad de Comunicación Institucional, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Carpeta del Proyecto denominado "Divulgación de Programas Sociales para el Posicionamiento Institucional", para el año dos mil veintiuno, del programa Fortalecimiento Institucional, el cual asciende a la cantidad de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60,000.00); con fuente de financiamiento de Fondos FODES; de conformidad a lo destallado en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; 2) Instruir a la Unidad de Comunicación Institucional, ejecutar el Proyecto denominado "Divulgación de Programas Sociales para el Posicionamiento Institucional", para el año dos mil veintiuno, de conformidad a lo estipulado en el considerando "a" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsables del proyecto al señor Jonathan Benjamín Morales Vázquez, en calidad de Administrador del Proyecto; 4) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso de compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 5) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos, del personal de carácter eventual contemplados en el proyecto supra relacionado; además de cualquier otro contrato relacionado a los insumos o servicios a contratar, de conformidad a lo establecidos en las leyes aplicables a cada tema; 6) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba los respectivos Contratos u Orden de Compra, además de autorizar la suscripción



de los contratos y/o prorrogas del personal de carácter eventual contemplados en el proyecto en mención; 7) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 8) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; 9) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos y en coordinación con Tesorería Municipal, realicen las gestiones y/o procesos pertinentes a fin de efectuar los cambios a nivel de planillas, para garantizar el pago de forma mensual, al personal operativo eventual contemplado en el presente proyecto y demás prestaciones que correspondan; 10) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, <u>Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander</u> Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numerales 2 y 4, 45, 48, 72, 75 y 80 del Código Municipal "" Comuníquese.-----

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Jennifer Mira expresa que no existe presupuesto municipal aprobado, por lo tanto, no hay legalidad para aprobar compromisos de pago y erogaciones de fondos para el ejercicio fiscal 2021. """""

ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capitulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; b) Que de conformidad con el Art. 2 del Código Municipal, "el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; c) Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código



Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; d) Que el Código Municipal en sus Arts. 4 Numeral 25; 30 Numeral 9; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 4.- Compete a los Municipios: 25. La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; Art. 30.- Son facultades del Concejo: 9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos iurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; e) Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; f) Que según el Artículo 1, del Decreto Legislativo No 74, publicado en el Diario Oficial No 176, Tomo No 300, de fecha 23 de septiembre de 1988, Crease el fondo para el desarrollo económico y social de los municipios de el salvador, que podrá denominarse FODES, el cual estará constituido por un aporte anual del Estado igual al diez por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto del Estado, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual. Del equivalente al 8% de los ingresos corrientes netos del Estado que los municipios reciban se utilizará el 25% para gastos de funcionamiento, según lo regulado en el artículo 8 de la presente ley, y de este mismo 8% el equivalente a su 75% para gastos de inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente ley. Del restante equivalente al 2% (Decreto No 274, de fecha 21 de marzo de 2019, incremento del 2% del FODES) de los ingresos corrientes netos del Estado que los municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente ley. Asimismo, de este 2% del FODES no se podrá pagar honorarios, dietas y salarios a los funcionarios municipales, ni cuotas de membresías a COMURES ni ISDEM, de igual manera, no se podrá utilizar para cancelar compromisos de deuda, ni como garantía para futuros compromisos; g) Que el FODES es un fondo que se creó para el desarrollo económico y social de los municipios, para garantizar su desarrollo y autonomía, de acuerdo con el Art.207 inciso 3° de la Constitución de la República; h) Que el Art. 5 de la Ley de...



creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (Ley FODES), prescribe lo siquiente: "los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local; i) Que por medio de Decreto Legislativo No 539, de fecha 3 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No 42, Tomo 342, de fecha 2 de marzo de ese mismo año, la Asamblea Legislativa realizó una interpretación auténtica de los Arts. 5 y 8 de la Ley del FODES, que en lo medular establece lo siguiente: [...] Art. 1.-Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera: Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tianques, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de



diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal. Art. 2.-Interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: Art. 8.- Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aquinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de aqua, eneraía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor de los referidos artículos; j) Que el Art. 10 del Reglamento de la Ley del FODES, establece lo siguiente: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorque el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá por funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aquinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el trasporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades. De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Del aporte que otorque el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio; k) Que el Municipio es el principal actor en el ámbito local para garantizar a los habitantes de su territorio, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, siendo necesario que desarrolle proyectos, programas y acciones dirigidos a contribuir al bienestar de las comunidades; I) Que las municipalidades como parte del Estado, tiene obligación en la implementación de acciones que permitan el cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS", lo cual



es de cumplimiento por mandato de Naciones Unidas, y contribuir con ello a la disminución de la pobreza, mayores niveles de salud y bienestar, igualdad de género, generación de trabajo y crecimiento económico, reducción de desigualdades, entre otras; m) Que por medio de acuerdo número ocho, asentado en acta número uno, tomada en la primera sesión ordinaria celebrada el día trece de enero del año dos mil veinte, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, en la parte medular que concierne al presente acuerdo, aprobó lo siguiente: [...] 1. Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto denominado: "Mantenimiento de mercados municipales de Ciudad Delgado", dentro del Programa de Rehabilitación y Dinamización de Espacios Públicos, el cual asciende al monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00), con Financiamiento de Fondos FODES, bajo la modalidad de ejecución Administración Directa; 5) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos del personal operativo de carácter eventual contemplado en el proyecto denominado Mantenimiento de Mercados Municipales de Ciudad Delgado, por el período comprendido a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre del año dos mil veinte; 6. Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba los respectivos contratos, del personal eventual contemplados en el proyecto en mención. Además, para que suscriba los respectivos contratos u órdenes compra, según sea el caso; n) Que por medio de Contratos Individuales de Trabajo del Personal Operativo de carácter eventual, contemplados en el proyecto denominado: Mantenimiento de mercados municipales de Ciudad Delgado, todos con fecha uno de enero del año dos mil veinte, la municipalidad contrató los servicios de los señores: Inés Marisol Zepeda, Silvia Lorena Meniívar García, Moisés Teyes y José María Benítez Jurado, como personal operativo destacado en la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, para ejecutar actividades de saneamiento y mantenimiento; ñ) Que tal y como consta en la Certificación de Partida de Defunción Número DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, del Libro TRES, a Folio DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Soyapango, lleva en el año dos veinte, la cual fue emitida por el Lic. Milton Giovanni Ramos, en su calidad de Registrador del Estado Familiar de dicha municipalidad, con fecha 21 de julio del año en curso, el señor JOSÉ MARÍA BENÍTEZ JURADO, falleció en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, del día quince de julio del año dos mil veinte, con asistencia médica. En virtud de lo antes expuesto, por medio de Contrato Individual de Trabajo del Personal Operativo de carácter eventual,



contemplado en el proyecto denominado: Mantenimiento de mercados municipales de Ciudad Delgado, con fecha seis de octubre del año dos mil veinte, la municipalidad, en sustitución del señor José María Benítez Jurado, contrató los servicios del señor Gerson Alberto Rivera Galina, como personal operativo eventual, destacado en la Gerencia de Desarrollo Económico Local. para el período comprendido del seis de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; o) Que con el propósito de implementar acciones que contribuyan al desarrollo social y económico del Municipio, para mejorar la calidad de vida y cohesión de su población, es imperativo darle continuidad a los proyectos enfocados en mantener las instalaciones de los mercados municipales, en óptimas condiciones para el buen funcionamiento de los mismos, ofreciendo infraestructuras limpias, seguras y funcionales, donde arrendatarios, clientes, proveedores y público en general, encuentren salubridad, seguridad y comodidad. Con ello, se garantiza la integridad personal y salud de la población Delgadense y de visitantes de municipios colindantes; p) En los sectores que conforman los mercados, diariamente circulan cientos de personas. Por ende, surge la necesidad de tener el recurso humano idóneo y suficiente para ejecutar actividades diarias de saneamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de ambos mercados municipales (La Placita y Las Colinas). Por ello, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, presenta al Honorable Concejo Municipal, la propuesta del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES DE CIUDAD DELGADO, AÑO 2021", por un monto que asciende a la cantidad de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$40,000.00), con fuente de financiamiento FONDOS FODES, con modalidad de ejecución por Administración Directa. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado "Fortalecimiento de Mercados Municipales de Ciudad Delgado, año 2021", por un monto que asciende a la cantidad de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$40,000.00), con fuente de financiamiento FONDOS FODES, con modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL	MONTO SEGÚN	FUENTE DE	MODALIDAD DE
PROYECTO	CARPETA	FINANCIAMIENTO	EJECUCIÓN
"FORTALECIMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES DE CIUDAD DELGADO, AÑO 2021"	CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00),	FONDOS FODES	ADMINISTRACIÓN DIRECTA



2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, en el momento oportuno, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; 3) Instruir a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para que, realice los procesos administrativos correspondientes para la presentación en legal forma, de los requerimientos respectivos a la UACI como unidad solicitante; 4) Autorizar la Contratación del Personal de carácter eventual contemplado en el referido proyecto, a partir del uno de enero hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno, de acuerdo a los montos establecidos y conforme a las leyes aplicables; 5) Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que oportunamente, ejecute los debidos procesos para la adquisición o contratación de las obras, bienes o servicios requeridos, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicables; 6) Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore los correspondientes contratos y/o prorrogas del personal eventual, contemplado en el precitado proyecto, por el período comprendido a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de conformidad a las correspondientes leyes aplicables; 7) Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, suscriba los contratos de trabajo del personal eventual antes mencionado. Asimismo, para que suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra para la adquisición o contratación de las obras, bienes o servicios requeridos; 8) Nombrar como responsables del proyecto a la Licenciada Iliana Xiomara Cubías Valencia, Técnico Administrativo, como administrador de contrato u orden de compra, y al Licenciado Hemerson D'neiro Bolaños Constanza, Gerente de Desarrollo Económico Local, como responsable y Supervisor del proyecto; 9) Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que, en su momento oportuno realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la Cuenta Bancaria correspondiente; 10) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, realicen los correspondientes ajustes a nivel de planilla en el ejercicio fiscal 2021; 11) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, en su momento oportuno, realice las respectivas erogaciones de fondos, aplicando el gasto a la cuenta bancaria correspondiente. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de



<u>conformidad a los Arts. 31 numerales 2 y 4, 45, 48, 72, 75 y 80 del Código</u> Municipal "" Comuníquese.-----

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Jennifer Mira expresa que no existe presupuesto municipal aprobado, por lo tanto, no hay legalidad para aprobar compromisos de pago y erogaciones de fondos para el ejercicio fiscal 2021. """"" ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capitulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; b) Que de conformidad con el Art. 2 del Código Municipal, "el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; c) Que de conformidad al Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, Compete a los Municipios: "La prestación del servicio de aseo, barrido, de calles, recolección, tratamiento disposición final de basura. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; d) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto



inmediatamente"; Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; e) Que según el Artículo 1, del Decreto Legislativo No 74, publicado en el Diario Oficial No 176, Tomo No 300, de fecha 23 de septiembre de 1988, Crease el fondo para el desarrollo económico y social de los municipios de el salvador, que podrá denominarse FODES, el cual estará constituido por un aporte anual del Estado igual al diez por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto del Estado, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual. Del equivalente al 8% de los ingresos corrientes netos del Estado que los municipios reciban se utilizará el 25% para gastos de funcionamiento, según lo regulado en el artículo 8 de la presente ley, y de este mismo 8% el equivalente a su 75% para gastos de inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente ley. Del restante equivalente al 2% (Decreto No 274, de fecha 21 de marzo de 2019, incremento del 2% del FODES) de los ingresos corrientes netos del Estado que los municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente ley. Asimismo, de este 2% del FODES no se podrá pagar honorarios, dietas y salarios a los funcionarios municipales, ni cuotas de membresías a COMURES ni ISDEM, de igual manera, no se podrá utilizar para cancelar compromisos de deuda, ni como garantía para futuros compromisos; f) Que el FODES es un fondo que se creó para el desarrollo económico y social de los municipios, para garantizar su desarrollo y autonomía, de acuerdo con el Art.207 inciso 3° de la Constitución de la República; g) Que el Art. 5 de la Ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (Ley FODES), prescribe lo siguiente: "los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios



sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas, industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local; h) Que por medio de Decreto Legislativo No 539, de fecha 3 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No 42, Tomo 342, de fecha 2 de marzo de ese mismo año, la Asamblea Legislativa realizó una interpretación auténtica de los Arts. 5 y 8 de la Ley del FODES, que en lo medular establece lo siguiente: [...] Art. 1.-Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera: Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, auarderías, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal. Art. 2.-Interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: Art. 8.- Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los



vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor de los referidos artículos; i) Que el Art. 10 del Realamento de la Ley del FODES, establece lo siguiente: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorque el Estado, por medio del Instituto Desarrollo Municipal. Se entenderá Salvadoreño de por gastos funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aquinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el trasporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades. De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio; i) Que el Municipio es el principal actor en el ámbito local para garantizar a los habitantes de su territorio, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, siendo necesario que desarrolle proyectos, programas y acciones dirigidos a contribuir al bienestar de las comunidades; k) Que las municipalidades como parte del Estado, tiene obligación en la implementación de acciones que permitan el cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS", lo cual es de cumplimiento por mandato de Naciones Unidas, y contribuir con ello a la disminución de la pobreza, mayores niveles de salud y bienestar, igualdad de género, generación de trabajo y crecimiento económico, reducción de desigualdades, entre otras; I) Que el crecimiento de la economía y la población humana, así como su manera de consumir y su estilo de vida han hecho que se genere una mayor cantidad de residuos sólidos; ya que el municipio de Ciudad Delgado se caracteriza por ser una zona de amplio comercio, distribuido en su mayoría por las calles centrales y aledañas a la plaza municipal; por lo que como alternativa para disminuir uno de los impactos ocasionado por las actividades comerciales, se contempla el barrido de calles como un servicio importante en



áreas urbanas. La cantidad de basura que es arrojada a las calles por carros y peatones debe ser removida, no sólo para mejorar el aspecto de las vías y evitar el bloqueo de los desagües, sino también para reducir la contaminación que es lanzada a la atmósfera o que llega a los ríos a través de los desagües; m) Que a la fecha entre las zonas atendidas con el servicio de Barrido de Calles, se encuentra, la avenida Juan Bertis, avenida Paleca, avenida Morazán, barrio san Sebastián, calle al rastro, colonia Aculhuatán, los Alpes, san Francisco, colonia Santa Alegría, Guadalcanal, San Antonio las Vegas, Colinas del norte, calle las Ánimas, durante los fines de semana se realizan campañas de limpieza en las colonias, comunidades en coordinación con las directivas, y/o en atención a peticiones ciudadanas; n) Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, somete a consideración del Concejo Municipal el proyecto denominado: "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo Mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio como Medida de Prevención y Contención de la Pandemia por COVID-19 en el Municipio de Ciudad Delgado", perteneciendo al programa Fortalecimiento Institucional, el cual asciende al monto de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$133,000.00); con financiamiento de fondos FODES inversión; ñ) Que, para la ejecución del proyecto es necesaria la contratación de carácter eventual del personal operativo, para lo que se ha considerado mantener el personal que fue contratado en forma eventual el último trimestre del año 2020 en el área de barrido de calles, por su experiencia en el desarrollo de las actividades que requiere este nuevo proyecto; brindando la prestación del Seguro Social e INSAFORP; dicho personal operativo eventual debe ser evaluado en su rendimiento por la jefatura inmediata. Además de cumplir con lo establecido en el Art. 50 numeral 12, en su Sección Tercera Causales de Terminación sin Responsabilidad para el Patrono, del Código de Trabajo; el cual prescribe "Art. 50.-El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las siguientes causas: Por faltar el trabajador a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos; o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario entendiéndose por tales, en este último caso, no sólo los días completos sino aún los medios días"; o) Que la finalidad de solicitar la aprobación del Proyecto denominado "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo Mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio como Medida de Prevención y Contención de la Pandemia por COVID-19 en el Municipio de Ciudad Delgado", es prestar el servicio de Barrido de Calles, de manera eficiente a la población, generando un ambiente salubre al municipio, mejorando su



imagen en cuanto al aseo y estética, a fin de potenciarlo como polo de desarrollo y en lo consecuente generar fuente de empleo; **p)** Que la propuesta de aprobación del Proyecto denominado "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo Mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio como Medida de Prevención y Contención de la Pandemia por COVID-19 en el Municipio de Ciudad Delgado", esta desglosado para ser ejecutado, conforme al siguiente detalle:

"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ASEO MEDIANTE LA EJECUCION DEL BARRIDO DE CALLES EN EL CASCO URBANO, COLONIAS CENTRICAS, MICROCENTRO Y AREAS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CIIUDAD DELGADO".

			002,.22				
Descripción por rubro	Salario neto	Días pagados	Cantidad de personal	Salario neto	Costo mensual	N° de meses	Total
Contratación de 33							
eventuales operativos de					\$		
Barrido de calles.	10.16	30	33	304.75	10,056.75	12.00	\$ 120,681.00
(+ cuota patronal) ISSS					\$		
7.5%	7.50%	30	33	22.86	754.38	12.00	\$ 9,052.56
(+cuota patronal)					\$		
INSAFORP 1.0%	1.00%	30	33	3.05	100.65	12.00	\$ 1,207.80
Subtotal	-	_	-		_	_	\$ 130,941.36
Imprevistos							\$ 2,058.64
TOTAL							\$ 133,000.00

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Departamento de Desechos Sólidos, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar el Proyecto denominado: "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo Mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio como Medida de Prevención y Contención de la Pandemia por COVID-19 en el Municipio de Ciudad Delgado", para el año 2021, perteneciendo al programa Fortalecimiento Institucional, el cual asciende al monto de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$133,000.00); con financiamiento de fondos FODES inversión; 2) Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, en conjunto al Departamento de Desechos Sólidos a ejecutar el Proyecto denominado "Ampliación de los Servicios Municipales de Aseo Mediante la Ejecución del Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias Céntricas, Microcentro y Áreas de Comercio como



Medida de Prevención y Contención de la Pandemia por COVID-19 en el Municipio de Ciudad Delgado", de conformidad a lo estipulado en el considerando "p" del presente Acuerdo Municipal; 3) Nombrar como Responsables del proyecto a la Licda. Brenda Evelin Guillen Mejia; en calidad de Supervisor Interno y al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, en calidad de Administrador del Proyecto; 4) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos y/o prorrogas, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto en mención, del periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año dos mil veinte, conforme a las leyes aplicables en el tema; 5) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba los respectivos Contratos y/o prorrogas, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto supra relacionado. Asimismo, para que suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra para la adquisición o contratación de las obras, bienes o servicios requeridos; 6) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 7) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos y en coordinación con Tesorería Municipal, realicen las aestiones pertinentes a fin de efectuar el pago de forma quincenal al personal operativo eventual contemplado en el presente proyecto; 8) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; 9) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numerales 2 y 4, 45, 48, 72, 75 y 80 del Código Municipal "" Comuníquese.-----

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El



municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; c) Que el Art. 30 numerales 4, 11 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones", "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales". El precitado cuerpo normativo en el artículo 34 establece lo siguiente "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; d) Que la Oficina de Planificación Metropolitana (OPAMSS), solicita la suscripción de un convenio de cooperación con la municipalidad de Ciudad Delgado; para respaldar la ejecución del proyecto denominado "Urbanismo Táctico de Cruce Seguro en la Plaza Central de Ciudad Delgado"; el cual será financiado con fondos de Cooperación Internacional y la modalidad de ejecución será Ejecución Externa; e) Que el Arquitecto Sergio Edson Rivera; Técnico de la Gerencia de Desarrollo Territorial, quien ha fungido como referente ante OPAMSS para el seguimiento del proyecto en mención; expresa que en el marco de la Política Metropolitana de Seguridad Urbana, la OPAMSS, implementara el Proyecto piloto de Urbanismo Táctico denominado "Apoyo a la Implementación de la Política Metropolitana de Seguridad Urbana en el AMSS"; ejecutando en el Municipio de Ciudad Delgado el Proyecto denominado: "Urbanismo Táctico de Cruce Seguro en la Plaza Central de Ciudad Delgado"; el cual asciende a la cantidad de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$40,000.00); y que para la ejecución de dicha obra se necesita una contrapartida municipal, la cual asciende a la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,000.00), provenientes de Fondos Propios; dicho proyecto se estructura de la siguiente manera:

	MONTO DEL	MONTO DE		-
	PROYECTO	CONTRAPARTIDA		MODALIDAD
NOMBRE DEL	SEGÚN	SEGÚN	FUENTE DE	DE
PROYECTO	CARPETA	CARPETA	FINANCIAMIENTO	EJECUCIÓN



"URBANISMO
TÁCTICO DE
CRUCE SEGURO
EN LA PLAZA
CENTRAL DE
CIUDAD
DELGADO"

CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$40,000.00)

SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,000.00)

FONDOS PROPIOS

EXTERNA

f) Con la ejecución del proyecto denominado "Urbanismo Táctico de Cruce Seguro en la Plaza Central de Ciudad Delgado"; se proyecta contribuir en el reordenamiento vial y reactivación económica del municipio, además de facilitar y garantizar la movilización a los transeúntes. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Arquitecto Sergio Edson Rivera, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Ejecución del Proyecto denominado: "Urbanismo Táctico de Cruce Seguro en la Plaza Central de Ciudad Delgado"; el cual será ejecutado por la Oficina de Planificación Metropolitana (OPAMSS); con financiamiento de Cooperación Externa y Contrapartida Municipal; realizándose bajo la modalidad de Ejecución Externa; 2) Aprobar la Contrapartida Municipal del Proyecto denominado: "Urbanismo Táctico de Cruce Seguro en la Plaza Central de Ciudad Delgado"; la cual asciende a la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 6,000.00), con financiamiento de Fondos Propios; 3) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o Representante Legal, suscriba el Convenio de Cooperación con la Oficina de Planificación Metropolitana (OPAMSS). Aunado a ello se autoriza a suscribir las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso, de ser necesario; 4) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente Convenio; 5) Nombrar en calidad de Encargado del Proyecto por parte de la Municipalidad al Arquitecto Sergio Edson Rivera; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de aperturar la correspondiente cuenta bancaria; 7) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice la correspondiente erogación de fondos, en concepto de contrapartida del precitado proyecto. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos



ACUERDO DIEZ: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 6; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", y "Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económicosocial y a la recreación de la comunidad"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.-Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; c) Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; d) Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."; e) Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece lo siguiente: Remuneraciones Máximas a Funcionarios y Empleados Públicos "Art. 25.- En el caso del pago de horas extras



estas deberán pagarse de acuerdo al salario devengado por el empleado siguiendo las indicaciones del Reglamento Interno y previa autorización del Alcalde Municipal, hasta un máximo de CIENTO CINCUENTA DÓLARES MENSUALES (\$150.00)"(SIC); f) Que los fondos presupuestados para el pago de horas extras y los gastos inherentes, no son suficientes para afrontar dichos pagos, específicamente en las siguientes arenas municipales: Cuerpo de Agentes Metropolitanos, Desechos Sólidos y Taller Municipal, esto debido a que desde el mes de agosto se iniciaron jornadas de limpieza los días domingos, situación que origino que desde el mes de septiembre el monto presupuestado del rubro supra relacionado se agotara; g) Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto; expresa que para solventar la situación supra relacionada y generar disponibilidad presupuestaria, solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar la siguiente reprogramación presupuestaria en la que se fortalecerá la sub línea de trabajo del Cuerpo de Agentes Metropolitano (CAM), Desechos Sólidos, y Taller Municipal, para el pago de remuneraciones en concepto de Horas Extras y contribuciones patronales a instituciones públicas y privadas desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre del año dos mil veinte, con fuente de financiamiento Fondos Propios:

REPROGR	EPROGRAMACION				L			
CIFRA F	PRESUP.		_	LDO				SALDO
	CONCEPTO		IN	ICIAL	Αl	JMENTO	DISMINUCION	FINAL
511		Remuneraciones Permanentes						
51301		010201- Apo. Seg. Justi. Part. Ciud.	\$	9,950.00	\$	7,800.00		\$ 17,750.00
51401		010201- Apo. Seg. Justi. Part. Ciud.	\$	61,633.69	\$	663.00		\$ 62,296.69
51501		010201- Apo. Seg. Justi. Part. Ciud.	\$	49,548.16	\$	604.50		\$ 50,152.66
51301		030301-Serv. Publicos Municipales	\$	15,000.00	\$	9,752.00		\$ 24,752.00
51401		030301-Serv. Publicos Municipales	\$	38,650.06	\$	829.00		\$ 39,479.06
51501		030301-Serv. Publicos Municipales	\$	34,429.76	\$	756.00		\$ 35,185.76
	51101	010201- Apo. Seg. Justi. Part. Ciud.	\$	706,412.90			\$ 20,404.50	\$686,008.40
					\$	20,404.50	\$ 20,404.50	

- 51101- Sueldos
- 513- Remuneraciones por servicios extraordinarios
- 51301- Horas Extraordinarias
- 514- Contribuciones patronales a instituciones públicas
- 51401- Por Remuneraciones Permanentes
- 515- Contribuciones patronales a instituciones privadas
- 51501- Por Remuneraciones Permanentes

POR LO TANTO, Con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Financieras a través del Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades



Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Reprogramación Presupuestaria para el Fortalecimiento de Remuneraciones Extraordinarias y Contribuciones Patronales de Instituciones Públicas y Privadas, con Fuente de Financiamiento Fondos Propios, la cual asciende a la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$20,404.50); de conformidad a lo detallado en los considerandos "g" del presente Acuerdo; 2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reprogramación Presupuestaria para el Fortalecimiento de Remuneraciones Extraordinarias y Contribuciones Patronales de Instituciones Públicas y Privadas; dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo; 3) Instruir a la Gerencia Administrativa para que, a través del departamento de Recursos Humanos, inicie los respectivos procesos administrativos, para el pago de dichas remuneraciones en los meses correspondientes; 4) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez a realizar las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, Julio Cesar Pinto, José Marlon Ruballos, Verónica Gámez de Paniagua, de ACUERDO ONCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 6; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", y "Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económicosocial y a la recreación de la comunidad"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.-Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; c) Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El



Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; d) Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."; e) Que el Art. 103 del Código Municipal, establece lo siguiente "El Municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas"; f) Que a la fecha el cierre contable del año 2017, aún no ha concluido, situación que es de carácter urgente finalizar, por lo que es necesario que se tomen las medidas adecuadas para subsanar dicha observación, la cual ha sido realizada por los entes contralores competentes en el tema, siendo estos el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República; g) Que el Honorable Concejo Municipal, con el objetivo de subsanar la deficiencia antes mencionada; instruyo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), iniciar el proceso de contratación de empresa consultora para dar asistencia técnica en la actualización contable 2017 y 2018. Posteriormente el Jefe de la UACI, informa que ha constatado que las ofertas recibidas superan el monto presupuestado para la contratación de dicho servicio; h) Que para continuar con el proceso de contratación de la Empresa Consultora para dar Asistencia Técnica en la Actualización Contable de la Alcaldía de Ciudad Delgado para el periodo 2017 y 2018; ese necesario reforzar financieramente dicho rubro; i) Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto; expresa que para solventar la situación supra relacionada y generar disponibilidad presupuestaria, solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar la siguiente Reprogramación para la Contratación de Empresa Consultora para dar Asistencia Técnica en la Actualización Contable 2017 y 2018, con Fuente de Financiamiento Fondos



REPROGR	AMACIO	V.				
CIEDAI	PRESUP.		SALDO			SALDO
CIFKA	RESUP.	LINEA DE TRABAJO	INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	FINAL
545		CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGA	ACIONES			
54504		010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 52,400.00	\$ 9,000.00		\$ 61,400.00
	556	SEGUROS COMISIONES Y GASTO BANCA	ARIOS			
	55602	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 20,000.00		\$ 9,000.00	\$ 11,000.00
				\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	

545- Servicios Técnicos Profesionales

54504- Servicios de Contabilidad y Auditoría

556- Seguros Comisiones y Gastos Bancarios

55602 – Primas y Gastos de Seguros de Bienes

POR LO TANTO, Con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Financieras a través del Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar la Reprogramación para la Contratación de Empresa Consultora para dar Asistencia Técnica en la Actualización Contable 2017 y 2018, con Fuente de Financiamiento Fondos Propios, con Fuente de Financiamiento Fondos Propios, la cual asciende a la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$9,000.00); de conformidad a lo detallado en los considerandos "i" del presente Acuerdo; 2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reprogramación Presupuestaria para el Fortalecimiento de Remuneraciones Extraordinarias y Contribuciones Patronales de Instituciones Públicas y Privadas; dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo; 3) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 4) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, Julio Cesar Pinto, José Marlon Ruballos, Verónica Gámez de Paniaaua. de SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Cesar Pinto expresa que no se debe contratar una empresa externa para la actualización contable, ya que contabilidad gubernamental únicamente le da acceso al sistema a empleados

ACUERDO DOCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo";



b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, y 34 prescribe: Son facultades del Concejo Art. 30 numerales 2 y 4.- "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal", "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia" y "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que la plaza de Gerente Financiero actualmente se encuentra vacante y es de vital importancia para el buen funcionamiento de la municipalidad nombrar a un profesional en el cargo; d) Que el Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón, quien actualmente ocupa la plaza de jefe de la Unidad de Planificación fue nombrado Gerente financiero Interino inicialmente mediante Acuerdo Municipal Acuerdo Número Cinco, bajo Ref. SE-300519-5, asentado en Acta número Cuatro, tomada en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve. Posteriormente se le prorrogo interinato, siendo la última prórroga hasta el día 30 de septiembre del año 2020 mediante Acuerdo de Ref. SO-110920-8; e) Que en vista que el Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón se ha desempeñado en el cargo de Gerente Financiero durante un periodo de tiempo considerable, mostrando aptitudes requeridas para el perfil de la plaza; el Honorable Concejo Municipal analiza la opción de nombrarlo de manera permanente en el cargo de Gerente Financiero. POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Nombrar al Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón, en la plaza de Gerente Financiero de manera permanente, a partir del día treinta y uno de octubre del año 2020; devengando el salario presupuestado para dicha plaza; quien a su vez fungirá como Jefe de la Unidad de Planificación Ad honorem; 2) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos, de forma conjunta a Tesorería Municipal, para que, realicen los correspondientes cambios en planilla; 3) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, Carlos Ernesto salas, Jennifer del Carmen Mira, Enrique Alexande Pacas, María Elisa Salazar, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal



ACUERDO TRECE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; c) Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales". El precitado cuerpo normativo en el artículo 34 establece lo siguiente "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; d) Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Siete, bajo referencia SE-250220-7, asentado en Acta número Dos, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, ACORDÓ: "[...] 1) Nombrar Registrador de la Carrera Administrativa Municipal al señor Oscar Armando Castillo [...]"; e) Que en fecha 03 de marzo del año 2020 el señor Oscar Armando Castillo, remitió nota a Dirección General con copia al Concejo Municipal en la cual manifestó que para aceptar el nombramiento supra relacionada, establece ciertas exigencias de diferente índole, las cuales por ley no le pueden ser concedidas en el tiempo y forma requeridas; f) Que por instrucciones del Concejo Municipal, la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, sostuvo reunión con el empleado en mención para conocer de primera mano su posición en cuanto a su nombramiento como registrador de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal,



reunión en la cual se le explicó al señor Castillo, que según jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional el cargo en el cual había sido nombrado no es de confianza, y por lo tanto es titular del derecho a la estabilidad laboral, ya que dicha situación era una de las cuales hacía referencia en la nota. No obstante, a lo antes expuesto, el empleado manifestó estar en desacuerdo con su nombramiento como registrador de la ley de la carrera Administrativa Municipal y que por lo tanto solicita dejar sin efecto dicho nombramiento. Cabe mencionar que a la fecha el señor Castillo, no asumió dicho cargo. POR LO TANTO, con base a la Solicitud y recomendable emitido por la Gerencia Administrativa, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Dejar sin efecto el Acuerdo Número Siete, bajo referencia SE-250220-7, asentado en Acta número Dos, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. ------

ACUERDO CATORCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, y 34 prescribe: Son facultades del Concejo Art. 30 numerales 2 y 4.- "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal", "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia" y "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que la plaza de Jefe del Departamento de Deportes y Recreación, se encuentra vacante; con base a ello el Ingeniero Neftalí Escobar, Gerente Administrativo; en vista que las funciones que recaen sobre dicho cargo son de suma importancia para garantizar la buena



marcha de la administración municipal, específicamente en el área de deportes, enfocada en la reactivación social, expresa que el señor Rolando Antonio Abrego Hernández, quien actualmente funge en el cargo de Instructor de Natación, reúne el perfil requerido para desempeñarse en el cargo de Jefe del Departamento de Deportes y Recreación. POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Nombrar al señor Rolando Antonio Abrego Hernández, en la plaza de Jefe del Departamento de Deportes y Recreación, a partir del día 31 de octubre del año 2020, devengando el salario que asciende a la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$550.00); 2) Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias; 3) Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realicen los correspondientes ajustes en planilla; 3) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez, para que realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Arst. 31 numeral 4, y 45 del Código Municipal "" Comuníquese. ------SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo antes mencionados expresan que desconocen el perfil que requiere el manual descriptor de puesto para ostentar dicho cargo, aunado a ello manifiestan que ya existe una persona con el nombramiento de Jefe de Deportes. """"""" El Concejal Pinto solicita copia del Acuerdo de nombramiento del señor Barrera, empleado municipal. """" ACUERDO QUINCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, y 34 prescribe: Son facultades del Concejo Art. 30 numerales 2 y 4.- "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal", "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia" y "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo



Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que con el afán de realizar mejoras en la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Territorial, después de realizar un exhaustivo análisis de forma conjunta con la Gerencia Administrativa, consideran necesario realizar ciertas adecuaciones en cuanto al nombramiento de algunas jefaturas; en refuerzo al Departamento de Desechos Sólidos y Unidad Ambiental, siendo ambas áreas de suma importancia para atender de forma directa a la población Delgadese. POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Nombrar a la Licda. Brenda Evelin Guillen Mejía, como Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, a partir del día 31 de octubre del año 2020, devengando un salario de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,000.00); 2) Nombrar al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos como Jefe de la Unidad Ambiental, a partir del día 31 de octubre del año 2020, devenaando un salario de UN MIL DIECISÉIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,016.40); 3) Instruir al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, a brindar apoyo en lo relacionado al área operativa de la Unidad de Desechos Sólidos durante un periodo de transición de tres (3) meses; 4) Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias; 5) Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias; 6) Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realicen los correspondientes ajustes en planilla; 7) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez, para que realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza; 8) Instruir al Gerente de Desarrollo Territorial, Ingeniero Ruperto de Jesus Funes; a girar las instrucciones necesarias a fin de coordinar y organizar el funcionamiento de la Unidad Ambiental y el Departamento de Desechos Sólidos. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. -----

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, expresa su inconformidad al hecho que no se atienden los



ACUERDO DIECISEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de agosto del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0079/2020 en relación a la "Adquisición de 100 Servicios Funerarios sin Protocolo COVID-19 para Apoyo a Personas Afectadas por la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 30 de agosto del año 2020, recibió la oferta única siguiente:

AL	. DE CIUDAD DELGADO
UNIDAD DE ADQUISI	CIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
CUADRO COMPARATI	VO DE OFERTAS
Unidad Solicitante:	GERENCIA SOCIAL





Conce	epto:		ADQUISICION DE 100 SERVICIOS FUNERARIOS CON O SIN PROTOCOLO COVID-19 PARA APOYO A PERSONAS AFECTADAS POR LA PANDEMIA COVID-19 DEL MUNICIPIO DE DELGADO										
Oferei	nte:		FUNERARIA LA DOLOROSA /OSCAR RIGOBERTO VELASQUEZ										
Validez de la Oferta: 30 días hábiles													
Tiemp	o de Ent	rega:	CUANDO SE SOLICITE										
Forma	ı de paç	jo:	CONTADO // FACTURA CONTRA ENTREGA DE CHEQUE	CONTADO // FACTURA CONTRA ENTREGA DE CHEQUE									
Cotizo	ado por:		OSCAR RIGOBERTO VELASQUEZ										
Ítem	Can t.	Unida	d Descripción	Precio Unitario	Total								
1	100	Unida	ATATUD TIPO ECONOMICO, PARA LOS USUARIOS QUE REQUIEREN AYUDA SIN PROTOCOLO COVID-19	\$200.00	\$20,000.00								
2	100	Unida	ATATUD TIPO ECONOMICO, PARA LOS USUARIOS QUE REQUIEREN AYUDA CON PROTOCOLO COVID-19	\$400.00	\$40,000.00								

- e) Que la oferta única recibida comprende los siguientes servicios:
 - 1. Un ataúd.
 - 2. Retiro del cuerpo de la persona fallecida de donde se encuentre (Hospital, Medicina Legal o casa), dentro del área metropolitana de San Salvador.
 - 3. Treinta sillas (30), un cristo, candeleros, lámparas, floreros, carrito de metal para colocar ataúd.
 - 4. Cincuenta (50) Vasos desechables, una (1) libra de café de hervir, dos (2) libras de azúcar y el préstamo de una cafetera.
 - 5. Traslado del cuerpo a cementerio del área metropolitana de San salvador.
- f) Que la oferta única recibida ha sido analizada por la Unidad Solicitante, a través de la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Social, quien recomienda adjudicar el Proceso de LG N° 0079/2020 en relación a la "Adquisición de 100 Servicios Funerarios sin Protocolo COVID-19 para Apoyo a Personas Afectadas por la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Delgado", en el apartado servicios funerarios sin protocolo COVID-19, por el monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$20,000.00), a la empresa FUNERARIA LA DOLOROSA //OSCAR RIGOBERTO VELASQUEZ; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las



disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0079/2020 en relación a la "Adquisición de 100 Servicios Funerarios sin Protocolo COVID-19 para Apoyo a Personas Afectadas por la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Delgado", en el apartado servicios funerarios sin protocolo COVID-19, por el monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$20,000.00)a la empresa FUNERARIA LA DOLOROSA //OSCAR RIGOBERTO VELASQUEZ, con fuente de financiamiento fondo General de rescate, Reconstrucción y Reactivación Económica por los Efectos de la Pandemia a causa del COVID-19- (FONDO GENERAL, de la cuenta específica "FONDO DECRETO LESGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020"), bajo Cifra Presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Social; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con doce votos, Salvan sus votos los Concejales, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 30 numeral 14, 31

ACUERDO DIECISIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las



estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 02 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0102/2020 denominado "Adquisición de Llantas para la Flota Liviana y Camión Kenworth de la Municipalidad de Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 06 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

			ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO		
		T	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)		
Conce	pto:	ADQUISICI	ON DE LLANTAS PARA LA FLOTA LIVIANA Y CAMION KENWORTH DE LA MUNICIPALIDAD D	E DELGADO	
Oferen	te:	R. NUÑEZ	S.A DE C.V		
Valide: Oferta:		30 días			
Tiempo Entrego		5 a 10 días			
			FLOTA DE VEHICULOS LIVIANA		
Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	4	Unidad	Pick-up KIA, modelo K2700, placa, N9598, llanta 205/70/R14 10 Ionas	\$115.00	\$460.00
2	4	Unidad	Pick-up KIA, modelo K2700, placa, N9597, llanta 205/70/R14 10 lonas	\$115.00	\$460.00
3	4	Unidad	Pick-up, KIA, modelo K2700, placa N11308, llanta 205/70/R14 10 lonas	\$115.00	\$460.00
4	4	Unidad	Pick-up TOYOTA HILUX, placa, N12471, llanta 205/ 70/R14 de10 lonas	\$115.00	\$460.00
5	4	Unidad	Microbús N300 placa, N9510, llanta # 185/70/R14 de 8 Ionas	\$105.00	\$420.00
6	4	Unidad	Microbús Hyundai, placas N5436, llanta # 225/70/R16 C, de 10 lonas	\$170.00	\$680.00
7	4	Unidad	Pick-up Hyundai, H100 placas N4409, llantas 165/70/R12 traseras de 8 lonas	\$70.00	\$280.00
8	2	Unidad	Pick-up Hyundai, placas N4409, llanta # 195/70/R15, delanteras de 10 lonas	\$110.00	\$220.00
9	4	Unidad	Nissan Frontier, placa N14451, llanta # 265/70/R16 de 10 Ionas	\$138.00	\$552.00
10	4	Unidad	KIA, Sorento EX, placas N4180, llanta # P235/60/R18 de 10 lonas	\$160.00	\$640.00
11	4	Unidad	Chevrolet, Spark, placas N2350, Ilanta # 185/60/R13 de 6 Ionas	\$75.00	\$300.00
12	4	Unidad	Pick-up, Chevrolet, placas 8001, llanta # 165/70/R12 C, 8 Ionas	70.00	280.00
13	5	Unidad	Motos marca Katana placas, M545714, M545710, M545708, M545709, M545711, nume de llanta 120/ 90/ R18 de 6 Ionas. (todas traseras)	ro 80.00	400.00
14	5	Unidad	Motos marca Katana placas, M545714, M545710, M545708, M545709 M545711, numer de llanta 90/90/ R19 de 6 Ionas. (todas delanteras)	70.00	350.00
15	4	Unidad	Motos marca Génesis, placas, M545712, M545715, M545713, M545707 llantas número 4.10/R18 de 6 lonas. TODAS TRASERAS	65.00	260.00
16	4	Unidad	Motos marca Génesis, placas, M545712, M545715, M545713, M545707 numero de llan 2.75/R21 de 6 lonas, (todas delanteras)	ta 65.00	260.00
17	1	60.00	60.00		
18	1	Unidad	Motocicleta marca Yamaha, placas M409094, trasera de 6 lonas número de llanta 2.75/R18	65.00	65.00
			TOTAL IVA INCLUI	DO	\$6,607.00
	Gara	ntía del Prod	icto: 100% por defectos de fabrica		
		Forma de p	ago: Crédito 30 a 60 días		



		ALC	CALDIA MUNICIPAL DE CIUDA	D DELGAD)			N. Carlot	東 製					
UNIDAD	DE ADQ	UISICION	ES Y CONTRATACIONES INSTI	TUCIONAL	(UA	(CI)								
			CUADRO COMPARATIVO	DE OFERTAS				4	7					
Unid. Solic	itante	DESARRO	LLO TERRITORIAL											
Concept	ADQUSICIÓN DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, ASIGNADOS A DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DELGADO													
Oferente:				R.NUÑEZ,	R.NUÑEZ, S.A DE C.V DIPARVEL, S.A DE C									
Validez de	e la Oferta:			30 dìas										
Tiempo de	Entrega:			5 a 10 dìas			5 dìas, des recibir O.C	•						
Forma de	pago:			Credito 30 a	60 d	ìas	Credito 30	dìas						
Ítem	Cantidad	unidad de medida	Descripción	Precio Unitario		Total	Precio Unitario		Total					
1	8	unidad	Llantas convencionales traseras 11 R 22.5 de doble propósito para	\$ 490.00	\$	3,920.00	\$ 232.04	\$	1,856.32					
	3	3344	camión de volteo kenwort de 16 a 18 Ionas	\$ 290.00	\$	2,320.00	Ψ 202.04	Ψ	.,550.02					
			TOTAL US\$		\$	6,240.00		\$	1,856.32					

- **e)** Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Señor Misael Italmir Gómez//Encargado de Transporte Interno y el Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto//Gerente de Desarrollo Territorial, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0102/2020 denominado "Adquisición de Llantas para la Flota Liviana y Camión Kenworth de la Municipalidad de Delgado"; de forma Parcial, de la manera siguiente:
 - A la empresa R. NUÑEZ, S.A DE C.V., la cantidad de sesenta y seis (66) llantas, para la flota liviana de la Municipalidad; por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,607.00).
 - 2. a la empresa DIPARVEL, S.A DE C.V., la cantidad de ocho (8) llantas, para el camión Kenworth, por el monto de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (1,856.32).

Recomiendan adjudicar a ambas empresas por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar el



proceso de LG N° 0102/2020 denominado "Adquisición de Llantas para la Flota Liviana y Camión Kenworth de la Municipalidad de Delgado"; de forma Parcial, de la manera siguiente:

- A la empresa R. NUÑEZ, S.A DE C.V., la cantidad de sesenta y seis (66) llantas, para la flota liviana de la Municipalidad; por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,607.00).
- a la empresa DIPARVEL, S.A DE C.V., la cantidad de ocho (8) llantas, para el camión Kenworth, por el monto de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (1,856.32).

con fuente de financiamiento FONDOS FODES, de la cifra presupuestaria 61601.01P1 y FONDOS FODES FUNCIONAMIENTO, de la cifra presupuestaria 54109; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra de las llantas para la flota liviana de la Municipalidad al Señor Misael Italmir Gómez// Encargado de Transporte Interno y Nombrar Administrador de contrato u orden de compra de las llantas para el camión Kenworth al Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto// Gerente de Desarrollo Territorial; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado UNANIMIDAD "" Comuníquese. -----DIECIOCHO: El Concejo Municipal de Ciudad

CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de



procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 21 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG Nº 00122/2020 denominado "Adquisición de Cintas, Tintas, y Tóner para Diferentes Impresores de la Municipalidad de Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles

ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 23 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		UNIDAD DE ADQUISICIO	NES	Y CONTR	ATA	ACIONES INS	TITUCIONA	L (UACI)												
		CUAD	RO (COMPARA	TΙV	O DE OFERT	'AS														
Unidad Solicitante:		TECN	OLC	OGÎA DE L	41 A	NFORMACIÒ	N MUNICIP	AL													
Concepto:		ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS, Y TÒ	NER	PARA LO	S D	IFERENTES IN	MPRESORES	DE	LA MU	JNICIPALID	AD I	DE DELGAD	0								
Oferente:				ROLAND MARTÌNEZ			BUSINESS CENTER S.A DE C.V				DPG S.A DE C.V										
Dirección:			Car	retera Tro km. 8, Co	l del Norte, an Luis	Col. Bello : Ctra Plane					33, Av. Sur s umacayan,										
Teléfono:				7769	-01	60	2	22	3-7453	1		<u>2526-6</u>	508	1							
E-Mail:			jm	artinez@jwe	engin	neers.com.sv	businesscen	ter1	30594@	gmail.com		info@grupo	dpg.	<u>com</u>							
N.I.T.:				0614-260	689	9-123-8	0614	130	0594-1	03-9		0614-0902	94-1	06-0							
Validez de la	Validez de la Oferta:					s			dìas			30 d	ìas								
Tiempo de E		1-3 dìa	s hà	biles	12 dias, pos		ior a r			3 a 5	dìas										
Forma de pa	go:			Credito	30	dìas	Credito 3	30	dìas ca	lendario		Credito 6	50 d	ìas							
Cotizado por:				olando Jav			Eı	ick	Sibria	n		Francisco	Ron	iero							
Ítem	cantidad	Descripción		Precio nitario	LIC	Total	Precio Unitario	Total			Precio Unitario			Total							
1	28	Cinta impresora EPSON LQ-590 1	\$	17.22	\$	482.16		00	\$	168.00	\$	11.55	\$	323.40							
2	72	Tinta para impresora EPSON serie L 664 BK	\$	13.13	\$	945.36	\$ 11.	95	\$	860.40	\$	10.45	\$	752.40							
3	62	Tinta para impresora EPSON serie L664 C	\$	13.13	\$	814.06	\$ 11.5	95	\$	740.90	\$	10.45	\$	647.90							
4	62	Tinta para impresora EPSON serie 664 M	\$	13.13	\$	814.06	\$ 11.	95	\$	740.90	\$	10.45	\$	647.90							
5	62	Tinta para impresora EPSON serie L 664 Y	\$	13.13	\$	814.06	\$ 11.	95	\$	740.90	\$	10.45	\$	647.90							
6	2	Tinta para impresora EPSON E402 color (CANON)	\$	22.55	\$	45.10	٨	10	OFERTO	Ċ		NO OF	ERTÓ)							
7	2	Tinta para impresora EPSON E402 NEGRO (CANON)	\$	22.55	\$	45.10	NO OFERTÒ			Ò		NO OF	ERTÓ)							
8	2	Tóner LAINER RICOH MP 2352		NO C	FER	ÓT.	١	10	OFERT	Ć	\$	50.85	\$	101.70							
9	5	Tóner para impresora HP LASSER JET P1102W	\$	91.19	\$	455.95	٨	10	OFERTO	Ò	\$	64.91	\$	324.55							
10	7	Tóner para impresora HP LASSER JET CE 285AC	\$	91.19	\$	638.33	١	10	OFERTO	Ò	\$	64.91	\$	454.37							
11	1	Tóner para impresora HP LASSER JET P1606 DN	\$	104.43	\$	104.43	\$ 63.	00	\$	63.00	\$	73.61	\$	73.61							
12	3	Tóner para impresora HP LJP1606 78 A	\$	104.43	\$	313.29	1	10	OFERT	Č	\$	73.61	\$	220.83							
13	1	Tóner para impresora LASER JET PRO MFP M 227 FDW, 30 A		NO C	OFERTÒ		NO (ò	\$	66.30	\$	66.30							
		TOTAL US\$			\$	5,471.90			\$	3,314.10			\$ 5,471.90 \$ 3,314.10 \$4,								



- **e)** Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Odir Alexander Méndez Fuentes //Administrador de Plataforma y Seguridad Informática, quien recomienda adjudicar el Proceso de LG N° 00122/2020 denominado "Adquisición de Cintas, Tintas, y Tóner para Diferentes Impresores de la Municipalidad de Delgado."; de forma Parcial, de la manera siguiente:
 - A la Empresa DPG, S.A. DE C.V., los Ítems 2,3,4,5,8,9,10,11,12 y 13 del cuadro comparativo supra relacionado, ascendiendo al monto total de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,937.46).
 - a Rolando Javier Martínez// Wengineers, el ítem 6 Y 7 del cuadro comparativo supra relacionado, por la suma de NOVENTA DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 90.20).
 - 3. A la Empresa BUSSINES CENTER S.A. DE C.V., el ítem 1 del cuadro comparativo supra relacionado, por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESATDOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$168.00).

Recomiendan adjudicar a ambas empresas por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar el proceso de LG N° 00122/2020 denominado "Adquisición de Cintas, Tintas, y Tóner para Diferentes Impresores de la Municipalidad de Delgado."; de forma Parcial, de la manera siguiente:

- A la Empresa DPG, S.A. DE C.V., los Ítems 2,3,4,5,8,9,10,11,12 y 13 del cuadro comparativo supra relacionado, ascendiendo al monto total de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,937.46).
- 2. a Rolando Javier Martínez// Wengineers, el ítem 6 Y 7 del cuadro comparativo supra relacionado, por la suma de NOVENTA DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 90.20).
- 3. A la Empresa BUSSINES CENTER S.A. DE C.V., el ítem 1 del cuadro comparativo supra relacionado, por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESATDOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$168.00).



ACUERDO DIECINUEVE: Concejo Municipal Εl de Ciudad CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 21 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión Adjudicación de la LG Nº 0124/2020 denominado "Servicio de Atención y Vigilancia Veterinaria de Castración de Perros y Gatos", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 22 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:



Alling	UNIDAD DE				CONTRATA			TITU	CIONAL	(UA	(CI)	
	Unidad Solicitante:	CLINICA	MUN	VIC	IPAL							
	Concepto:	SER		DE ATENCIÓN Y VIGILANCIA VETERINARIA DE CASTRACION DE PERROS Y GATOS.								
Ofer	rente:			IV	/ANIA GRAC RAMOS//LA						RINARIAS A. DE C.V.	
Valid	lez de la Oferta:				30 d	ías			30 d	ías		
Tiem	po de Entrega:				60 d	ías			5 días h	abil	es	
Form	na de pago:				Credito	60 c	lías	Según la cordinación del Administrador de orden de compra				
Cotiz	ado por:				Ivania	no	Carmen Rodríguez					
Ítem	Insumos Solicita	dos	Catid.	Precio Unitario			Total	Precio	Precio Unitario		Total	
	Servicio de Castración de		20	\$	100.00	\$	2,000.00					
1	especificaciones tecnica machos y 12 heml	•	12	\$	200.00	\$	2,400.00	\$	348.44	\$	11,150.16	
2	Servicio de Atención Veterir Animales Castrados entre h machos si la condicion pos requiera	embras y		NCLUYE EN LA OFERTA DE RACIÓN DE AMBOS SEXO:				\$	132.74	\$	1,327.43	
3	Servicio de Castración de ga	atos	5	\$	119.78	\$	598.90	\$	216.80	\$	1,083.98	
				Т	TOTAL US\$	\$	4,998.90	ТОТА	L US\$	\$	15,324.58	

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través de la Señora Marta Ernestina Núñez Vda. De Cruz //Encargada de la Clínica Municipal, quien recomienda adjudicar el Proceso de LG N° 0124/2020 denominado "Servicio de Atención y Vigilancia Veterinaria de Castración de Perros y Gatos", a la señora Ivania Graciela Bruno Ramos, de Veterinaria la Mascota, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0124/2020 denominado "Servicio de Atención y Vigilancia Veterinaria de Castración de Perros y Gatos", a la señora Ivania Graciela Bruno Ramos, de Veterinaria la Mascota, por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$4,998.90), con fuente de financiamiento FONDOS FODES, de la cifra presupuestaria 61699.01. P2; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para



SE HACE CONSTAR: La Concejal Jennifer Mira expresa que la responsabilidad de la ACUERDO VEINTE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 21 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión Adjudicación de la LG Nº 0125/2020 denominado "Adquisición de Papelería para uso de Unidades de la





Municipalidad de Delgado para el Periodo de Enero a Junio 2021", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 22 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

)	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y COI	ARATIVO DE OFEI NTRATACIONES I ARATIVO DE OFE	NS	TITUCIONAL (UAC	1)					
Un	idad Solic	itante:				Control de Bier	nes					
Ofertant	te:					. DE C.C	Ana Silvia Burgos Quintanilla de Cruz					
Validez	de la Ofert	:a:				DIAS	30 D					
	de entrga:					DIAS	72 ho					
Forma d	e pago:		1	CREDI	то	60 DIAS	Credito 3	Dias				
	Concept	o:		iquisición de Materiales de Papeleria para uso de diferent Delgado Comprendidos de Enero a Juni								
ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	INSUMO SOLICITADO	PRECIO UNITAR	ю	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PI	RECIO TOTAL			
1	250	Unidades	Folder Ampo tamaño carta	\$ 1.4	15	\$ 362.50	\$ 2.75	\$	687.50			
2	100	Unidades	Folder Ampo tamaño oficio	\$ 1.3	1	\$ 131.00	\$ 3.25	\$	325.00			
3	1000	Unidades	Folder tamaño carta	\$ 0.0	04	\$ 40.00	\$ 0.06	\$	60.00			
4	500	Unidades	Folder tamaño oficio	\$ 0.0)5	\$ 25.00	\$ 0.09	\$	45.00			
5	25	Unidades	Order book	\$ 0.7	'2	\$ 18.00	\$ 1.50	\$	37.50			
6	400	Resma	Papel bond B-20 tamaño carta	\$ 2.7	5	\$ 1,100.00	\$ 3.65	\$	1,460.00			
7	250	Resma	Papel bond B-20 tamaño oficio	\$ 3.8	5	\$ 962.50	\$ 5.50	\$	1,375.00			
8	72	Paquete	Post-it	\$ 0.5	5	\$ 39.60	\$ 4.75	\$	342.00			
9	100	Caja	Bolígrafo azul	\$ 1.5	6	\$ 156.00	\$ 2.40	\$	240.00			
10	100	Caja	Bolígrafo negro	\$ 1.5	6	\$ 156.00	\$ 2.40	\$	240.00			
11	24	Caja	Plumón fluores centes	\$ 0.6	o	\$ 14.40	\$ 1.25	\$	30.00			
12	15	Unidades	Calculadora Casio mz-12s	\$ 5.5	o	\$ 82.50	\$ 12.00	\$	180.00			
13	50	Rollos	Cinta adhesiva ancha trasparente	\$ 0.8	5	\$ 42.50	\$ 1.60	\$	80.00			
14	50	Rollos	Cinta adhesiva delgada transparente	\$ 0.2	2	\$ 11.00	\$ 0.50	\$	25.00			
15	100	Unidades	Clip de palanca jumbo	\$ 0.2	О	\$ 20.00	\$ 1.25	\$	125.00			
16	100	Unidades	Clic de palanca mediano	\$ 0.1	5	\$ 15.00	\$ 0.75	\$	75.00			
17	75	Unidades	Clic de palanca pequeño	\$ 0.1	o	\$ 7.50	\$ 0.50	\$	37.50			
18	50	Cajas	Clic jumbo	\$ 0.5	5	\$ 27.50	\$ 1.00	\$	50.00			
19	50	Cajas	Clic n° 1	\$ 0.2	9	\$ 14.50	\$ 0.60	\$	30.00			
20	50	Unidad	Cuenta fácil	\$ 0.8	o	\$ 40.00	\$ 1.00	Ś	50.00			
21	25	Unidad	Engrapadora estándard	\$ 2.1	0	\$ 52.50	\$ 5.75	s	143.75			
22	50	Cajas	Fastener	\$ 1.0	-	\$ 50.00	\$ 1.50	Ś	75.00			
23	20	Unidades	Fechador	\$ 1.0	\rightarrow	\$ 20.00	\$ 15.00	Ś	300.00			
24	50	Caja	Grapas Standard bostitch 2-20	\$ 1.0	\rightarrow	\$ 53.00	\$ 3.50	Ś	175.00			
25	50	Unidades	Liquid paper	\$ 0.3	\dashv	\$ 19.50	\$ 1.65	Ś	82.50			
26	50	Unidades	Mina 0.05	\$ 0.2	-	\$ 14.00	\$ 0.50	Ś	25.00			
27	50	Botes	Pegamento (8 oz)	\$ 1.1	-	\$ 57.50	\$ 1.25	\$	62.50			
28	10	Unidades	Perforador de 2 agujeros	\$ 2.2	\dashv	\$ 22.50	\$ 3.25	Ś	32.50			
29	100	Unidades	Plumón artline 500	\$ 0.8	_	\$ 85.00	\$ 3.23 \$ 1.10	Ś	110.00			
30	100	Unidades	Plumón artline 90	\$ 0.5	\dashv	\$ 57.00	\$ 0.90	Ś	90.00			
31	25	Unidades	Portaminas	\$ 0.4	_	\$ 10.00	\$ 1.70	Ś	42.50			
32	30	Unidades		\$ 0.4	-	\$ 10.00	\$ 1.70 \$ 1.00	\$	30.00			
33	30	Unidades	Sacagrapas Tijeras normales	\$ 0.3	-	\$ 22.50	\$ 2.25	s	67.50			
34	75	Unidades	Tinta p/almohadillas	\$ 0.7	-	\$ 108.75	\$ 2.50	s	187.50			
35	250	Rollos	Tirros	\$ 0.6	-	\$ 152.50	\$ 1.05	\$	262.50			
		1	1	Total	<	\$ 4,001.95	Total \$	\$	7,180.75			

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del señor Carlos Néstor Reyes Barquero //Jefe de Control de Bienes, Con el Visto bueno del Ing. Neftalí Escobar Alfaro//Gerente administrativo, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0125/2020 denominado "Adquisición de Papelería para uso de Unidades de la Municipalidad de Delgado para el Periodo de Enero a Junio 2021", a la empresa DPG, S.A. DE C.V., por cumplir con



las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0125/2020 denominado "Adquisición de Papelería para uso de Unidades de la Municipalidad de Delgado para el Periodo de Enero a Junio 2021", a la empresa DPG, S.A. DE C.V., por la suma de CUATRO MIL UNO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$4,001.95), con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de las cifras presupuestarias 54105 y 54114; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; de ser necesario; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra a la señora Maira Patricia Solórzano de Ramírez Encargada de Almacén; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, Salvan sus votos los Concejales, Carlos Ernesto Salas Carballo, Jennifer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45, 57, 72, 78, 80 del Código Municipal

ACUERDO VEINTIUNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal,



sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión Adjudicación de la LG N° 0143/2020 denominado "Ajuste de 2 Motores, Repuestos y Mano de Obra para Vehículos Kia Modelo K3000, Placa N11622- N11623 de la AMCD", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 27 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		I	UNIDAD DE A	DQL	ISICIONES	S Y (CONTRAT	ACIONE	S INSTITUCIONAL (UACI)				
Unida	d Solic	itante:		TRA	NSPORT	ΈI	NTERNO						
Ofert		itanice.		_		_	A DE C.V.						
		Oferta:			días háb								
	a de pa				ntado		•						
	Conce		ADQUISICIÓN AJUSTE DE 2 MC						E OBRA PARA VEHICULOS KIA MODELO BLANCO AÑO 2018	кзс	00, PLAC	A N	111622
ITEM	CANT	UNID. DE MEDIDA	Descripción		PRECIO NITARIO		PRECIO TOTAL			U	PRECIO NITARIO		PRECIO TOTAL
			KIA 1.5 PLACA N-11-623						KIA 1.5 PLACA N-	11-6	522		
1	1	Unidad	Termostato	\$	64.00	\$	64.00	1	Termostato	\$	64.00	\$	64.00
2	1	Unidad	Camisas	\$	168.04	\$	168.04	1	Camisas	\$	168.04	\$	168.0
3	1	Unidad	Pistones	\$	248.65	\$	248.65	1	Pistones	\$	248.65	\$	248.6
4	1	Unidad	Anillo	\$	133.40	\$	133.40	1	Anillo	\$	133.40	\$	133.4
5	1	Unidad	Casquetes de Banco.10	\$	58.15	\$	58.15		Casquetes de Banco.10	\$	58.15	\$	58.1
6	1	Unidad	Bujes de biela	\$	38.86	\$	38.86		Bujes de biela	\$	38.86	\$	38.8
7	1	Unidad	Casquetes de biela	\$	34.70	\$	34.70	1	Casquetes de biela	\$	34.70	\$	34.7
8	1	Unidad	Lainas Axiales	\$	22.84	\$	22.84	1	Lainas Axiales	\$	22.84	\$	22.8
9	1	Unidad	Juegos de empaques de motor	\$	92.63	\$	92.63	1	Juegos de empaques de motor	\$	92.63	\$	92.6
10	1	Unidad	Guias de valvulas	\$	24.01	\$	24.01		Guias de valvulas	\$	24.01	\$	24.0
11	8	Unidad	Valvulas de admisión	\$	8.75	\$	70.00	8	Valvulas de admisión	\$	8.75	\$	70.0
12	8	Unidad	Valvulas de Escape	\$	8.20	\$	65.60	8	Valvulas de Escape	\$	8.20	\$	65.6
13	1	Unidad	Juego de tornilleria de culata	\$	113.40	\$	113.40	1	Juego de tornilleria de culata	\$	113.40	\$	113.4
14	1	Unidad	Juego de empaques de motor Obra por trabajos de	\$	240.00	\$	240.00	1	Juego de empaques de motor	\$	240.00	\$	240.0
15	- 1	mano de rectificad	O DIA POR TRADAJOS GE	\$	535.00	\$	535.00	1	Mano de Obra por trabajos de rectificado	\$	398.00	\$	398.0
Man	tenim	iento de							Mantenimiento de motor				
16	1	Unidad	Filtro de aire	\$	39.10	\$	39.10	1	Filtro de aire	\$	39.10	\$	39.1
17	- 1	Unidad	Filtro de aceite	\$	23.89	\$	23.89	- 1	Filtro de aceite	\$	23.89	\$	23.8
18	1	Unidad	Filtro de combustible	\$	17.90	\$	17.90	1	Filtro de combustible	\$	17.90	\$	17.9
19	2	Unidad	Galones de aceite de motor	\$	24.00	\$	48.00	2	Galones de aceite de motor	\$	24.00	\$	48.0
20	- 1	Unidad	Sondeo y reparación de radiador	\$	40.00	\$	40.00		Sondeo y reparación de radiador	\$	40.00	\$	40.0
		lı.	nyección						Inyección				
21	1	Unidad	Reparación y calibración de bomba de inyección e inyectores	\$	280.00	\$	280.00	1	Reparación y calibración de bomba de inyección e inyectores	\$	280.00	\$	280.0
22	1	Unidad	Kit de empaques, retenedor kit de arandelas 1 Cheque de retorno, tapadera de transferencia, bomba de transferencia 4 puntas y 12 arandelas de inyectore	\$	336.00	\$	336.00	1	Kit de empaques, retenedor kit de arandelas 1 Cheque de retorno, tapadera de transferencia, bomba de transferencia 4 puntas y 12 arandelas de inyectore	\$	336.00	\$	336.0
			Frenos						Frenos				
23	1	Unidad	Juego de zapatas traseras	s	89.70	Ś	89.70	1	Juego de zapatas traseras	S	89.70	\$	89.7
24	2	Unidades	Rectificado de tambores traseros	Ś	25.00	Ś	50.00	2	Rectificado de tambores traseros	S	25.00	Ś	50.0
25	1	Unidad	Juego de pastilla delanteras	Ś	74.11	Ś	74.11	_	Juego de pastilla delanteras	S	74.11	Ś	74.1
	2	Unidades	Rectificado de discos de frenos	Ś	20.00	s	40.00	2	Rectificado de discos de frenos	Ś	20.00	Ś	40.0
26		Unidades	delanteros	Ş	20.00	\$	40.00	2	delanteros	\$	20.00	\$	40.0
			a y corona						Caja y Corona				
27	2	Galones	Aceite de caja	\$	21.50	\$	43.00	2	Aceite de caja	\$	21.50	\$	43.0
28	1	Galon	Aceite de corona	\$	21.50	\$	21.50	1	Aceite de corona	\$	21.50	\$	21.5
		E	mbrague					1	Mano de Obra por desmontar y montar partes y ajuste en motor y pruebas de equipo	\$	450.00	\$	450.0
29	- 1	Unidad	Kit de embrague nuevo	\$	188.50	\$	188.50		Repuestos y accesorios adicionales a la				
30	1	Unidad	Balero collarin	\$	38.60	\$	38.60		reparación tapon de radiador, manguera				
31		Unidad	Balero piloto	\$	15.40	Ś	15.40	1	de filtro de aire a la admisión abrasadera	\$	233.00	\$	233.0
	- '		·	_		÷			del escape, reparación de escape, 2				
32	1	Unidad	Calibración de volante	\$	30.00	\$	30.00		soportes del escape, terminales de bateria				
33	1	montar p	Obra por desmontar y artes y ajuste en motor y le equipo	\$	450.00	\$	450.00						
34	1	Unidad	Repuestos y accesorios adicionales a la reparación tapon de radiador, manguera de filtro de aire a la admisión abrasadera del escape, reparación de escape, 2 soportes del escape, terminales de bateria	\$	233.00		233.00						
					Total \$		067.00	1	İ	1	Total \$		/



e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del señor Misael Italmir Gómez //Jefe de Transporte Interno, quien recomienda adjudicar el Proceso de LG N° 0143/2020 denominado "Ajuste de 2 Motores, Repuestos y Mano de Obra para Vehículos Kia Modelo K3000, Placa N11622-N11623 de la AMCD", a la empresa RREDIMAQ, S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0143/2020 denominado "Ajuste de 2 Motores, Repuestos y Mano de Obra para Vehículos Kia Modelo K3000, Placa N11622- N11623 de la AMCD", a la empresa RREDIMAQ, S.A. DE C.V., por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$7,526.46), con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cifra presupuestaria 54302; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; de ser necesario; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al señor José Mito Tulipe // mecánico del plantel Municipal; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniaqua, de conformidad a los Arts. 31 numerale 4, y 45, del Código Municipal "" Comuníquese.-----**ACUERDO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de



conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 23 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión Adjudicación de la LG Nº 0137/2020 denominado "Contratación de Servicios de Radios de Comunicación para el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la Municipalidad de Delgado de Enero a Diciembre del Año 2021", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 27 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

	UNIDAD D	E ADQUIS	SICIONI	ES \	y CONTRA	TA	CIONES INS	STITUC	IONAL	(U	ACI)	
		Cl	JADRO	CC	MPARATI	vo	DE OFERTA	٩S				
_	Jnidad licitante:	С	UERP	0	DE AGEI	NTI	ES METR	OPOL	ITAN	os	i	
Co	encepto:	de	Agent	es	Metropo	lita	comunica anos de la a de Enei	a Mun	icipal	ida	ıd,	
		Of	erente:		Intelfo, S	.A. [DE C.V.	TEL	ESIS, S	.A. I	DE C.V.	
		Dir	ección:	Sa	Urbanizaci anta Elena, 7 Antiguo C Salv	Call	le Siemens atlan San				#338 col. alvador	
		Te	léfono:		2515	5-00	00		2500-	222	2	
			N.I.T.:		0614-160	498	-104-7	0614-010986-001-0				
	Va	lidez de la	Oferta:	L.		días	-		15 d	ías		
	Ti	iempo de E	ntrega:		recepción firr		7 días habiles posterior a la firma del contrato					
		Forma d	e pago:		30	días	3	Crédito de 30 días				
		Cotiza	do por:		Rand	y O	rtiz		Lucia	Lara		
Ítem	Insumos S	olicitados	Cat		Precio Unitario		Total	Precio	Unitario		Total	
1	Radios P	ortatiles	50	\$	17.00	\$	850.00	\$	20.06	\$	1,003.00	
2	Radio Base	para Pick up	1	\$	17.00	\$	17.00	\$	20.06	\$	20.06	
3		O Base onario	1	\$	17.00	\$	17.00	\$	20.06	\$	20.06	
TC	OTAL MENS	UAL CON I	VA Y CE	SC	incluido us\$	\$	884.00	тота	L US\$	\$1	,043.12	
	тот	AL POR LOS	12 MESES	5		\$	10,608.00			\$	12,517.44	



e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través de la Señorita Haydee Mirian Menjívar Flores //Auxiliar Administrativo (CAM), contando con el visto bueno del Señor Vicente Sánchez // Sub-Director del CAM, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG Nº 0137/2020 denominado "Contratación de Servicios de Radios de Comunicación para el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la Municipalidad de Delgado de Enero a Diciembre del Año 2021", a la empresa TELESIS, S.A DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0137/2020 denominado "Contratación de Servicios de Radios de Comunicación para el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la Municipalidad de Delgado de Enero a Diciembre del Año 2021", a la empresa TELESIS, S.A DE C.V., por la suma de DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$12,517.44), con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cifra presupuestaria 54203; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra a la señorita Haydee Mirian Menjivar Flores //Auxiliar Administrativo (CAM); 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, Salvan sus votos los Concejales, Carlos Ernesto Salas Carballo, Jennifer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45, 57, 72, 78, 80 del

ACUERDO VEINTITRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo:



Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) El Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Cuatro, asentado en Acta número doce, tomada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil veinte, bajo referencia SE-191020-4; Aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CALLE LA PLANTA, QUE CONDUCE A URBANIZACION HABITAT CONFIEN, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 21 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0127/2020 Denominado "Rehabilitación de Pavimento de Calle la Planta, que Conduce a Urbanización Hábitat Confíen, Colonia Guadalupe, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 27 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CON' CUADRO COMPAR	TRAT ATIV	ACIONES II	NST A	TUCIONAL (-		
LG-127/2	020	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE I COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CIUDA							ГАТ	CONFIEN,
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	AG	ONSTRUCT DESARROLLO UAS Y CON	ORA O LO	A PARA EL OCAL EN	FO	MENTO DI DNSTRUCCI V. (FECO S	ÓN	I, S.A. DE
		OBRAS PRELIMINARES		P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL
1330.03	M^2	Trazo	\$	0.85	\$	1,130.53	\$	1.05	\$	1,396.53
29.30	M^2	Demolición de superficie de asfalto espesor 5 cm	\$	10.50	\$	307.65	\$	11.64	\$	341.05
8.79	M^3	Excavación espesor de 30 centimetros en baches	\$	21.50	\$	188.99	\$	22.13	\$	194.52
12.63	M^3	Desalojo de material sobrante	\$	16.80	44	212.18	\$	21.02	45	265.48
7.33	M^3	Compactación suelo cemento proporción 1:20 espesor 25 cms	\$	62.50	4	458.13	\$	65.86	44	482.75
18.30	M^2	Construcción de baden de piedra cuarta sobre compactación suelo cemento mas concreto espesor 10 centimetros de ancho por lado	\$	118.65	\$	2,171.30	\$	112.41	\$	2,057.10
12.00	ML	Construcción de remate de piedra cuarta mezcla 1:4 de 30x40 cms	\$	90.00	\$	1,080.00	\$	87.03	\$	1,044.36
•	OLOCA	CIÓN DE MEZCLA ASFALTTICA								
1330.03	M^2	Riego de emulisión asfaltica	\$	3.50	\$	4,655.11	\$	3.28	\$	4,362.50
1330.03	M^2	Colocación de mezcla asfaltica en caliente espesor 5 cms compactado	\$	29.00	\$	38,570.87	\$	28.50	\$	37,905.86
		VARIOS								
1.00	SG	Rótulo	\$	150.00	\$	150.00	\$	369.85	\$	369.85
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	48,924.76			\$	48,420.00
	VAI	IDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días c	alenc	ario		60 días ca	lend	ario
		PRECIOS INCLUYEN IVA		!	Si			S	i	
		FORMA DE PAGO	Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance físico del proyecto y liquidación final posterior a la presentación de la garantía de Buena Obra. Obra. Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según del proyecto, estimaciones según del proyecto, estimación posterior a la presentación garantía de Buena Obra.							según avance quidación fina tación de la
		PLAZO DE ENTREGA	20 días calendario 15 días calendario							



f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG Nº 0127/2020 Denominado "Rehabilitación de Pavimento de Calle la Planta, que Conduce a Urbanización Hábitat Confíen, Colonia Guadalupe, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,420.00), a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.); por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0127/2020 Denominado "Rehabilitación de Pavimento de Calle la Planta, que Conduce a Urbanización Hábitat Confíen, Colonia Guadalupe, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,420.00), a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.); con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Edmundo Heriberto Martinez Borja // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, Jennifer del Carmen Mira Guardado, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45, 57, 72, 78, 80 del ACUERDO **VEINTICUATRO:** Concejo Municipal de Ciudad Εl CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos



jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Tres, bajo referencia SE-191020-3; asentado en Acta número doce, tomada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil veinte, Aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "ASFALTADO EN CALLE CENTRAL Y PRINCIPAL Y BACHEO CON ADOQUÍN EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA BOLÍVAR, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 21 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0128/2020 denominado "Asfaltado en Calle Central y Principal y Bacheo con Adoquín en Calle Principal, Colonia Bolívar, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 27 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CON <u>CUADRO COMPAR</u>	TRATA ATIV	ACIONES II	NSTI RTA	TUCIONAL (<u>S</u>		7	The same	
LG-128/2	2020	ASFALTADO EN CALLE CENTRAL Y PRINCIPAL BOLIVAR, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO,						RINCIPAL, C	OL	AINC
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DELMI ACOSTA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.			AP&G CONSTRUCTORE S.A. DE C.V.				
OBRAS PRELIMINARES			P.UNI			TOTAL		P.UNI		TOTAL
1201.77	M^2	Trazo	\$	0.75	\$	901.33	\$	0.80	\$	961.42
179.20	M^2	Demolición de superficie adoquinada	\$	8.75	\$	1,568.00	\$	8.50	\$	1,523.20
53.76	M^3	Excavación espesor de 30 centimetros en baches	\$	10.50	\$	564.48	\$	11.25	\$	604.80
53.76	M^2	Desalojo de material sobrante	\$	14.50	\$	779.52	\$	13.25	\$	712.32
35.84	M³	Compactación suelo cemento proporción 1:20 espesor 25 cms	\$	63.65	\$	2,281.22	\$	65.00	\$	2,329.60
63.69	M ²	Construcción de adoquinado con adoquin color gris sobre base de arena colada espesor 3 cms	\$	23.30	\$	1,483.98	\$	22.50	\$	1,433.03
12.00	ml	Construcción de tumulo con mezcla asfáltica espesor 10 cms ancho 2.00 mts	\$	45.50	\$	546.00	\$	48.25	\$	579.00
	OLOCA	ACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTTICA								
1201.77	M^2	Riego de emulisión asfáltica	\$	3.90	\$	4,686.90	\$	3.85	\$	4,626.81
1201.77	M ²	Colocación de mezcla asfáltica en caliente espesor 5 cms compactado	\$	29.25	\$	35,151.77	\$	29.50	\$	35,452.22
		VARIOS								
1.00	SG	Rótulo	\$	386.80	\$	386.80	\$	277.60	\$	277.60
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	48,350.00			\$	48,500.00
	VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)			60 días calendario			60 días calendario			
PRECIOS INCLUYEN IVA				2		Si				
FORMA DE PAGO			Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance físico del proyecto y liquidación final posterior a la presentación de la garantía de Buena Obra. Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance físico del proyecto y liquidación fina posterior a la presentación de la garantía de Buena Obra.						según avance quidación final tación de la	
		PLAZO DE ENTREGA		17 días c	alenda	ario		15 días ca	lend	lario



f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG Nº 0128/2020 denominado "Asfaltado en Calle Central y Principal y Bacheo con Adoquín en Calle Principal, Colonia Bolívar, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,350.00); a la empresa DELMY ACOSTA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0128/2020 denominado "Asfaltado en Calle Central y Principal y Bacheo con Adoquín en Calle Principal, Colonia Bolívar, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,350.00); a la empresa DELMY ACOSTA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Arq. Sergio Edson Rivera Morales / Técnico - A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, Jennifer del Carmen Mira Guardado, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de



ACUERDO VEINTICINCO: Εl Concejo Municipal de Ciudad CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Cinco, bajo referencia SE-191020-5, asentado en Acta número doce, tomada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil veinte, Aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "ASFALTADO EN CALLE PRINCIPAL Y BACHEO, COLONIA PATRICIA I, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 21 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0129/2020 denominado "Asfaltado en Calle Principal y Bacheo, Colonia Patricia I, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 27





Viene -----

		ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONT CUADRO COMPAR	ra'	TACIONES II	VST	ITUCIONAL ((UA	CI)			
LG-129/2	020	ASFALTADO EN CALLE PRINCIPAL Y BACHEO, DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADO		LONIA PATRIC	IA I	, BARRIO PAL	ECA,	MUNICIPIO	DE	CIUDAD	
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO						G CONSTRI DE C	UCTORES S.A. C.V.		
		OBRAS PRELIMINARES		P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL	
1297.68	M^2	Trazo	\$	0.96	\$	1,245.77	\$	0.75	\$	973.26	
37.00	M ³	Demolición de superficie de asfalto espesor 5 cm	\$	12.25	\$	453.25	\$	11.65	\$	431.05	
30.00	ML	Demolición de repellos de cordón cuneta existente	\$	6.50	\$	195.00	\$	6.50	\$	195.00	
17.25	M^3	Excavación en bacheo espesor de 30 centimetros	\$	8.50	\$	146.63	\$	13.00	\$	224.25	
6.23	M ³	Desalojo de material sobrante	\$	12.00	\$	74.76	\$	10.00	\$	62.30	
14.79	M ³	Compactación suelo cemento proporción 1:20 espesor 25 cms	\$	65.00	\$	961.35	\$	62.50	\$	924.38	
12.00	ML	Construcción de tumulo de asfalto en caliente de 10 cms ancho 2.0 mts	\$	85.00	\$	1,020.00	\$	26.50	\$	318.00	
30.00	ML	Resanado de cordón cuneta existente	\$	17.00	\$	510.00	\$	16.60	\$	498.00	
12.30	M²	Construcción de baden con piedra cuarta mezcla 1:4 más concreto espesor 10 cms mezcla 1:2:2	\$	95.00	\$	1,168.50	\$	85.00	\$	1,045.50	
13.28	ML	Construcción de remate de 30x40 mezcla 1:4	\$	82.00	\$	1,088.96	\$	65.00	\$	863.20	
C	OLOCA	CIÓN DE MEZCLA ASFÁLTTICA									
1297.68	M ²	Riego de emulisión asfáltica	\$	3.28	\$	4,256.39	\$	4.25	\$	5,515.14	
1297.68	M^2	Colocación de mezcla asfáltica en caliente espesor 5 cms compactado	\$	28.50	\$	36,983.88	\$	29.00	\$	37,632.72	
		VARIOS	L				L.				
1.00	SG	Rótulo	\$	380.51	\$	380.51	\$	283.92	\$	283.92	
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	48,485.00			\$		
	VAL	IDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días c	alend	iario		60 días ca	lend	ario	
PRECIOS INCLUYEN IVA			Si Si								
FORMA DE PAGO			Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance físico del proyecto y liquidación final posterior físico del proyecto y liquidación fina posterior a la presentación de la garantía de Buena Obra.						según avance juidación final ación de la		
		PLAZO DE ENTREGA		18 días c	alenc	lario		20 días ca	lend	ario	

f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0129/2020 denominado "Asfaltado en Calle Principal y Bacheo, Colonia Patricia I, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,485.00); a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.); por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0129/2020 denominado "Asfaltado en Calle Principal y Bacheo, Colonia Patricia I, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS



OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,485.00); a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.); con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ara. Sergio Edson Rivera Morales / Técnico – A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, Jennifer del Carmen Mira Guardado, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal

ACUERDO VEINTISEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Dos, asentado en Acta número doce, bajo referencia SE-191020-2, tomada en la



Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil veinte; aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "ASFALTADO DE FINAL CALLE ATLACATL Y BACHEO EN AVENIDA ACOLHUATAN Y CALLES A, B, C, D Y E, COLONIA SANTA ROSA ATLACATL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 21 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG Nº 0130/2020 denominado "Asfaltado de Final Calle Atlacatl y Bacheo en Avenida Acolhuatan y Calles A, B, C, D y E, Colonia Santa Rosa Atlacatl, Municipio de Ciudad Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 27 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CON' <u>CUADRO COMPAR</u> ASFALTADO DE FINAL CALLE ATLACATL Y BA	TRAT ATIV	ACIONES II	NST RTA	ITUCIONAL (<u>\S</u>			1	, E
LG-130/2	020	COLONIA SANTA ROSA ATLACATL, MUNICIPI					CA	LLES A, B, C,	יט	Ε,
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.)				CONSTRUCTORA PARA E DESARROLLO LOCAL EN AGUAS Y CONCRETO S.A. C.V. (CODELAC S.A. DE C.			
		BRAS PRELIMINARES		P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL
866.21	M^2	Trazo	\$	1.05	\$	909.52	\$	0.85	\$	736.28
866.21	M^2	Demolición de superficie de asfalto espesor 5 cm	\$	6.50	\$	5,630.37	\$	10.50	\$	9,095.21
250.00	ML	Demolición de repellos de cordón cuneta existente	\$	6.50	\$	1,625.00	\$	4.50	\$	1,125.00
26.38	M^3	Excavación espesor de 30 centimetros en baches	\$	22.13	\$	583.79	\$	21.50	\$	567.17
74.05	M^3	Desalojo de material sobrante	\$	12.00	\$	888.60	\$	12.00	\$	888.60
21.99	M ³	Compactación suelo cemento proporción 1:20 espesor 25 cms	\$	67.80	\$	1,490.92	\$	62.50	\$	1,374.38
4.20	ML	Construcción de tumulo de asfalto en caliente de 10 cms ancho 2.0 mts	\$	112.41	\$	472.12	\$	118.65	\$	498.33
250.00	ML	Resanado de cordón cuneta existente	\$	14.50	\$	3,625.00	\$	7.50	\$	1,875.00
-	OLOCA	ACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTTICA								
866.21	M^2	Riego de emulisión asfáltica	\$	3.90	\$	3,378.22	\$	3.25	\$	2,815.18
866.21	M^2	Colocación de mezcla asfáltica en caliente espesor 5 cms compactado	\$	28.50	\$	24,686.99	\$	27.50	\$	23,820.78
		VARIOS								
1.00	SG	Rótulo	\$	369.47	\$	369.47	\$	409.07	\$	409.07
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	43,660.00			\$	43,205.00
	VAL	IDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días c	alenc	lario		60 días ca	lenc	lario
PRECIOS INCLUYEN IVA			Si			Si				
FORMA DE PAGO			Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance físico del proyecto y liquidación final posterior a la presentación de la garantía de Buena Obra. Anticipo de 30 % del monto de proyecto, estimaciones según avan físico del proyecto y liquidación fi posterior a la presentación de la garantía de Buena Obra.						según avance quidación fina tación de la	
		PLAZO DE ENTREGA		21 días c	alenc	ario		19 días ca	lend	ario



f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0130/2020 denominado "Asfaltado de Final Calle Atlacatl y Bacheo en Avenida Acolhuatan y Calles A, B, C, D y E, Colonia Santa Rosa Atlacatl, Municipio de Ciudad Delgado"; por un monto de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$43,205.00); a la empresa CONSTRUCTORA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN AGUAS Y CONCRETO S.A. DE C.V. (CODELAC S.A. DE C.V.); por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0130/2020 denominado "Asfaltado de Final Calle Atlacatl y Bacheo en Avenida Acolhuatan y Calles A, B, C, D y E, Colonia Santa Rosa Atlacatl, Municipio de Ciudad Delgado"; por un monto de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$43,205.00); a la empresa CONSTRUCTORA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN AGUAS Y CONCRETO S.A. DE C.V. (CODELAC S.A. DE C.V.); con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, Jennifer del Carmen Mira Guardado, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de **ACUERDO VEINTISIETE:** Concejo Municipal El de Ciudad

ACUERDO VEINTISIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre



gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Siete, asentado en Acta número doce, tomada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil veinte, bajo referencia SE-191020-7; aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A TONACATEPEQUE. LOTIFICACION PRADERAS III, CANTON CABAÑAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 21 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0131/2020 denominado "Asfaltado de Tramo de Calle Antigua a Tonacatepeque, Lotificación Praderas III, Cantón Cabañas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 27 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		_								
		ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CON CUADRO COMPAR	TRAT	ACIONES IN	NSTI	TUCIONAL	(UAC	(1)	ì	
LG-131/2	020	ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A CABAÑAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO,						ADERAS III, C	AN	TON
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	co	υc .v.	TORES S.A.					
		OBRAS PRELIMINARES		P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL
1355.52	M^2	Trazo	\$	0.90	\$	1,219.97	\$	0.75	\$	1,016.64
67.78	M^3	Excavación espesor de 30 centimetros en baches	\$	9.50	\$	643.91	\$	15.50	\$	1,050.59
67.78	M^2	Desalojo de material sobrante	\$	12.25	\$	830.31	\$	14.50	\$	982.81
C	OLOCA	ACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTTICA								
1355.52	M^2	Riego de emulisión asfáltica	\$	4.25	\$	5,760.96	\$	4.25	\$	5,760.96
1355.52	M^2	Colocación de mezcla asfáltica en caliente espesor 5 cms compactado	\$	29.50	\$	39,987.84	\$	29.00	\$	39,310.08
		VARIOS								
1.00	SG	Rótulo	\$	390.01	\$	390.01	\$	283.92	\$	283.92
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	48,833.00			\$	48,405.00
	VAI	LIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días c	alend	ario		60 días cal	end	ario
		PRECIOS INCLUYEN IVA		9	5i			Si		
			proye del p	royecto y liquio presentación de	es seg dació	gún avance físico n final posterior	proy	nticipo de 30 % yecto, estimacio o del proyecto osterior a la pre garantía de B	nes / lic	según avance juidación final ación de la
	PLAZO DE ENTREGA		20. días calendario 19 días calendario							ario



f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG Nº 0131/2020 denominado "Asfaltado de Tramo de Calle Antigua a Tonacatepeque, Lotificación Praderas III, Cantón Cabañas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,405.00); a la empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de de LG N° 0131/2020 denominado "Asfaltado de Tramo de Calle Antigua a Tonacatepeque, Lotificación Praderas III, Cantón Cabañas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,405.00); a la empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo FODES 2%, bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Edmundo Heriberto Martinez Borja // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, María Eliza Salazar, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. ACUERDO **VEINTIOCHO:** Concejo Municipal Εl de Ciudad

ACUERDO VEINTIOCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son



facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Seis, bajo referencia SE-191020-6; asentado en Acta número doce, tomada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil veinte; aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "ASFALTADO Y BACHEO DE PASAJE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 21 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0132/2020 denominado "Asfaltado y Bacheo de Pasaje San Francisco, Colonia San Francisco, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 27 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		ALCALDIA MUNICIPAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONT CUADRO COMPAR ASFALTADO Y BACHEO DE PASAJE SAN FRAN	RAT/ ATIV	ACIONES II O DE OFE	NST!	TUCIONAL		74	1	
LG-132/2	020	DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADO		, COLONIA	3AN	FRANCISCO,	MUP	IICIPIO DE C	IUL	יאט
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CON	DELMI ISTRUCTO		OSTA S.A. DE C.V.	AP6	G CONSTR		
		OBRAS PRELIMINARES		P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL
1237.50	M ²	Trazo	\$	0.75	\$	928.13	\$	0.75	\$	928.13
113.45	M ²	Demolición de superficie de asfalto baches espesor 5 cms	\$	8.75	\$	992.69	\$	11.65	\$	1,321.69
80.00	ML	Demolición de repellos de cordón cuneta existente	\$	10.50	\$	840.00	\$	6.50	\$	520.00
34.04	M ³	Excavación en bacheo espesor 30 centimetros	\$	14.50	\$	493.58	\$	13.00	\$	442.52
36.84	M ³	Desalojo de material sobrante	\$	12.50	\$	460.50	\$	10.00	\$	368.40
34.04	M ³	Compactación de suelo cemento proporción 1:20 espesor 25 cms	\$	62.50	\$	2,127.50	\$	62.50	\$	2,127.50
12.00	ML	Construcción de tumulo de asfalto en caliente de 10 cms ancho 2.0 mts	\$	23.30	\$	279.60	\$	26.50	\$	318.00
80.00	ML	Resanado de cordón cuneta existente	\$	12.25	\$	980.00	\$	16.60	\$	1,328.00
	OLOCA	ACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTTICA								
1237.50	M ²	Riego de emulisión asfáltica	\$	4.10	\$	5,073.75	\$	4.25	\$	5,259.38
1237.50	M ²	Colocación de mezcla asfáltica en caliente espesor 5 cms compactado	\$	29.50	\$	36,506.25	\$	28.80	\$	35,640.00
		VARIOS								
1.00	SG	Rótulo	\$	318.01	\$	318.01	\$	246.38	\$	246.38
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	49,000.00			\$	48,500.00
	VAI	IDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días c	alenc	lario		60 días ca	lend	ario
		PRECIOS INCLUYEN IVA			Si			Si		
		FORMA DE PAGO	proyed del pr	oyecto y liqui resentación de	es se dació	l monto del gún avance físico n final posterior ırantía de Buena	proy	nticipo de 30 % yecto, estimació o del proyecto osterior a la pro garantía de E	ones y liq esent	según avance uidación final ación de la
		PLAZO DE ENTREGA		20. días o	alenc	lario		17 días ca	lend	ario



f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG Nº 0132/2020 denominado "Asfaltado y Bacheo de Pasaje San Francisco, Colonia San Francisco, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,500.00); a la empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0132/2020 denominado "Asfaltado y Bacheo de Pasaje San Francisco, Colonia San Francisco, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,500.00);a la empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo FODES 2%, bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso;3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Concejo **ACUERDO VEINTINUEVE:** Εl Municipal de Ciudad CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4,



Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Tres, bajo referencia SO-091020-3, asentado en Acta número veinticuatro, tomada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de octubre del año dos mil veinte, Aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado "Bacheo con Mezcla Asfáltica de Calle Principal de Urbanización Hábitat Confíen"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 23 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG Nº 0139/2020 Denominado "Bacheo Con Mezcla Asfáltica De Calle Principal De Urbanización Hábitat Confíen, Municipio De Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 28 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

LG-139/2	2020	ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CON' CUADRO COMPAR BACHEO CON MEZCIA ASFALTICA DE CALLE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN	TRAT ATIV	ACIONES II O DE OFE CIPAL DE URI	NST RT	TTUCIONAL (70	AUN	NICIPIO DE
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		CONSTRUCT ARROLLO LO CONCRETO (CODELAC)	S.A	L EN AGUAS Y	C	DELMI A ONSTRUCTO C.V	OR/	
				P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL
750.00	M ²	Chapeo y limpieza	\$	1.20	\$	900.0	\$	1.50	\$	1,125.00
376.86	M ²	Trazo	\$	1.75	\$	659.5	\$	0.85	\$	320.33
376.86	M ²	Corte y demolición	\$	7.50	\$	2,826.5	\$	9.75	\$	3,674.39
18.87	M ³	Compactación de suelo cemento h=0.20 cm	\$	64.00	\$	1,207.7	\$	65.60	\$	1,237.87
12.00	ML	Construcción de cordón cuneta de mamposteria de piedra de 45 x 40 cm	\$	24.00	44	288.0	\$	25.50	\$	306.00
376.86	M ²	Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, e=5 cm compactada, inclulye riego de liga	\$	19.00	44	7,160.3	\$	15.00	\$	5,652.90
2.00	C/U	Hechura de cajas de aguas lluvias de block de 15 cm de $1.20 \times 1.90 \times 1.0$ mt, tub Ø=12 long =1.0 mt	\$	450.00	\$	900.0	\$	350.00	\$	700.00
1.00	SG	Desalojo	\$	500.00	\$	500.0	\$	695.00	\$	695.00
1.00	SC	Rotulo del proyecto	\$	158.02	44	158.02	\$	288.51	44	288.51
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	14,600.00			\$	14,000.00
	VAL	LIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días c	alen	dario		60 días ca	lend	ario
		PRECIOS INCLUYEN IVA		:	Si			Si	i	
	FORMA DE PAGO			royecto y liquio presentación de	nes so dacio	el monto del egún avance físico ón final posterior ;arantía de Buena	pro	nticipo de 30 % yecto, estimació o del proyecto osterior a la pro garantía de E	ones y lic esent	según avance juidación fina ación de la
	PLAZO DE ENTREGA			16. días c	alen	dario		15 días ca	lend	ario



f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG Nº 0139/2020 Denominado "Bacheo Con Mezcla Asfáltica De Calle Principal De Urbanización Hábitat Confíen, Municipio De Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador"; por un monto de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$14,000);a la empresa DELMI ACOSTA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0139/2020 Denominado "Bacheo Con Mezcla Asfáltica De Calle Principal De Urbanización Hábitat Confíen, Municipio De Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador"; por un monto de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$14,000);a la empresa DELMI ACOSTA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo de "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", Banco Interamericano de Desarrollo (BID), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del

ACUERDO TREINTA: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo:



Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Diez, bajo referencia SO-231020-10, asentado en Acta número veinticinco, tomada en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte; aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado "Pavimentación de Pasaje y Avenida Santa Paula, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0149/2020 denominado "Pavimentación Pasajes y Avenidas Santa Paula, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el

 	 siaue





Viene ------

		ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CON' CUADRO COMPAR	TRA	TACIONES II	NST	TUCIONAL ((UA	CI)	Wilke.	
LG-149/2	2020	PAVIMENTACIÓN DE PASAJE Y AVENIDA SAN DE SAN SALVADOR	TAF	PAULA, MUNI	CIPIC	D DE CIUDAD	DEL	GADO, DEPA	RTA	MENTO
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		FOMENTO D ONSTRUCCIÓ (FECO S.A	N,	S.A. DE C.V.	c	DELMI A ONSTRUCTO C.V	OR.	
		OBRAS PRELIMINARES		P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL
1154.07	M^2	Trazo	\$	1.00	\$	1,154.07	\$	0.75	\$	865.55
22.61	M²	Demolición de superficie de concreto espesor 10 cms	\$	7.00	\$	158.27	\$	8.50	\$	192.19
22.61	M³	excavación material semi duro	\$	6.00	\$	135.66	\$	6.75	\$	152.62
45.88	M^3	Desalojo de material sobrante	\$	12.00	\$	550.56	\$	12.10	\$	555.15
11.78	M ³	Compactación suelo cemento proporción 1:20 espesor 15 cms	\$	65.00	\$	765.70	\$	64.50	\$	759.81
66.00	M²	Construcción de baden con piedra cuarta sobre compactación suelo cemento más concreto espesor 10 centimetros de ancho por lado	\$	60.00	\$	3,960.00	\$	60.25	\$	3,976.50
146.07	ML	Construcción de cuneta de piedra cuarta mezcla 1:4 más repello mezcla 1:3 mas afinado mezcla 1:1 de acera existente	\$	50.00	\$	7,303.50	\$	45.00	\$	6,573.15
14.13	ML	Construcción de doble cuneta doble con piedra cuarta mezcla 1:4 mas repello y afinado	\$	35.00	\$	494.55	\$	72.00	\$	1,017.36
23.11	ML	Construcción de cordon cuneta de ppiedra cuarta mezcla 1:4 mas repello y afinado	\$	25.00	\$	577.75	\$	25.00	\$	577.75
55.02	ML	Construcción de remate de piedra cuarta mezcla 1:4 de 30 x 40 cms	\$	30.00	\$	1,650.60	\$	19.00	\$	1,045.38
4.00	C/U	Demolición y levantamientos de broquel de tapaderas de aguas negras	\$	150.00	\$	600.00	\$	95.00	\$	380.00
(OLOC	ACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTTICA								
1061.12	M^2	Riego de emulisión asfáltica	\$	3.20	\$	3,395.58	\$	3.30	\$	3,501.70
1061.12	M ²	Colocación de mezcla asfáltica en caliente espesor 5 cms compactado	\$	26.00	\$	27,589.12	\$	27.50	\$	29,180.80
		VARIOS								
1.00	SG	Rótulo	\$	164.64	\$	164.64	\$	221.04	\$	221.04
	***	TOTAL DE LA OFERTA			\$	48,500.00	ļ	46.11	\$	48,999.00
	VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO) PRECIOS INCLUYEN IVA			60 días c	:alenc Si	iario	-	60 días ca Si		ario
		Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance físic del proyecto y liquidación final posterio a la presentación de la garantía de Buena Obra.				Anticipo de 30 % del monto del				
		PLAZO DE ENTREGA	30 días calendario 30 días calendario							
	PLAZO DE ENTREGA									

f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0149/2020 denominado "Pavimentación Pasajes y Avenidas Santa Paula, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL



QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,500.00); a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.); por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0149/2020 denominado "Pavimentación Pasajes y Avenidas Santa Paula, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,500.00);a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.); con fuente de financiamiento FONDOS FODES 2% de la cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de Código conformidad al Art. 45. del Municipal

ACUERDO TREINTA Y UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el



Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión Adjudicación de la LG N° 00145/2020 denominado "Adquisición de Herramientas para Mantenimiento de los Mercados Municipales y Mobiliario (Canopys, Sombrillas con Estructura de Metálica), para la Reactivación Económica del Municipio de Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 28 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

	UNIE	AD DE ADQUISICIONES Y CONTRAT	ACI	ONES INS	TIT	UCIONAL	ſU	ACI)			
		CUADRO COMPARATI									
Unidad Solicitante:		GERENCIA DE DESARR	OLL	O ECON	эм	ICO LOCA	L				
Concepto:		ISICIÒN DE EQUIPO Y HERRAMIEN NICIPALES Y MOBILIARIO PARA LA									
Oferente:				INOS//TO	-	ORELLANA OS LON	A		ES V	'IDRI, S.A V	
Validez de l	a Oferta:			30	dìas	:	No especifica				
Tiempo de l	Entrega:		18 dìas hàbiles					Inm	edia	ata	
Forma de pa	ago:			Credito	30	dìas		Coi	ntac	lo	
Cotizado po	r:			Luis O	rella	na		Fernand	do A	guilar	
		INSUMOS SOLI	CITA	DOS							
Ítem	cantidad	Descripción		Precio nitario		Total		Precio nitario		Total	
1	10	Canopys de 2x3 con estructura metálica y lona con logo institucional	\$	220.35	\$	2,203.50		NO OFERTÒ		RTÒ	
2	46	Sombrilla playera de lona con estructura metálica de hierro con logo institucional	\$	79.10	\$	3,638.60		NO OFERTÒ		RTÒ	
3	3	Lona para canopys de 6x2 con logo institucional	\$	175.15	\$	525.45		NO OFERTÒ		RTÒ	
4	1	Lona para canopys de 3x3 con logo institucional	\$	131.65	\$	131.65		NO OFERTÒ		RTÒ	
5	1	Lona para canopys de 5x3 con logo institucional	\$	209.05	\$	209.05		NO (OFEI	RTÒ	
6	1	Hidrolavadora a presión 120 V 1,200 PSI 2 HP		NO 0	FER	ΤÒ	\$	595.00	\$	595.00	
7	1	Taladro 1/2		NO O	FER'	ΤÒ	\$	150.00	\$	150.00	
8	1	Pulidora de 9"		NO O	FER	TÒ	\$	94.95	\$	94.95	
9	1	Tester digital	NO OFERTO \$ 24.50				24.50	\$	24.50		
10	1	Corta frio 24"	NO OFERTÒ \$ 26.95				26.95	\$	26.95		
11	1	Sierra circular		NO 0	FER	TÒ	\$	175.00	\$	175.00	
		TOTAL US\$			\$	6,708.25			\$	1,066.40	



- e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través de la Señora Iliana Xiomara Cubias //Técnico B, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, quien recomienda adjudicar el Proceso de LG N° 00145/2020 denominado "Adquisición de Herramientas para Mantenimiento de los Mercados Municipales y Mobiliario (Canopys, Sombrillas con Estructura de Metálica), para la Reactivación Económica del Municipio de Delgado", de forma parcial de la siguiente manera:
 - Del Ítems 1 al 5 al señor LUIS ANTONIO ORELLANA RECINOS // TOLDOS LON ARTE, por la cantidad total de SEIS MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORE AMERICA (\$6,708.25). -
 - 2. DEL Ítems del 6 al 11 a ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V, por la cantidad de UN MIL SESENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CETAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,066.40). -

Recomiendan adjudicar a ambos ya que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, calidad del producto y la oferta presentada se ajusta al presupuesto establecido para dicho proceso. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1) Adjudicar el proceso de LG N° 00145/2020 denominado "Adquisición de Herramientas para Mantenimiento de los Mercados Municipales y Mobiliario (Canopys, Sombrillas con Estructura de Metálica), para la Reactivación Económica del Municipio de Delgado", de forma parcial de la siguiente manera:

- Del Ítems 1 al 5 al señor LUIS ANTONIO ORELLANA RECINOS // TOLDOS LON ARTE, por la cantidad total de SEIS MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORE AMERICA (\$6,708.25). -
- 2. DEL Ítems del 6 al 11 a ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V, por la cantidad de UN MIL SESENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,066.40). –

La fuente de financiamiento proviene del Fondo de Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica (FMI), de la cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato, de ser aplicable; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra a la Señora Iliana Xiomara Cubias //Técnico B, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y



ACUERDO TREINTA Y DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Nueve, asentado en Acta número veinticinco, tomada en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, bajo referencia SO-231020-9; Aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle de Reparto Santa Margarita II, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0150/2020 denominado "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Reparto Santa Margarita II, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron



invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 29 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CON' CUADRO COMPAR	TRAT/	ACIONES II	ITZV	TUCIONAL (UAC	1)	The state of the s		
LG-150/2	020	PAVIMETANCIÓN ASFALTICA EN TRAMO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVAD		DE REPART	O SA	NTA MARGAI	RITA	II, MUNICIP	10 1	DE CIUDAD	
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		DMENTO D ISTRUCCIÓ (FECO S.A	N, S	.A. DE C.V.	AGI		RE'		
		OBRAS PRELIMINARES	1	P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL	
1359.15	M^2	Trazo	\$	1.00	\$	1,359.2	\$	1.75	\$	2,378.51	
0.28	M ³	Demolición de superficie de tumulo broquel de pozos de aguas negras existentes de concreto	\$	12.00	\$	3.4	\$	15.00	\$	4.20	
0.28	M^3	Desalojo de material sobrante	\$	10.80	\$	3.0	\$	12.00	\$	3.36	
7.00	C/U	Construcción de broquel de tapaderas de pozos de aguas negras	\$	25.50	\$	178.5	\$	26.80	\$	187.60	
11.78	M^3	Compactación suelo cemento proporción 1:20 espesor 15 cms	\$	67.00	\$	789.3	\$	66.80	\$	786.90	
	OLOCA	ACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTTICA									
1359.15	M^2	Riego de emulisión asfáltica	\$	4.25	\$	5,776.4	\$	4.50	\$	6,116.18	
1359.15	M^2	Colocación de mezcla asfáltica en caliente espesor 5 cms compactado	\$	29.40	\$	39,959.0	\$	28.85	\$	39,211.48	
		VARIOS									
1.00	SG	Rótulo	\$	331.31	\$	331.3	\$	311.77	\$	311.8	
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	48,400.00			\$	49,000.00	
	VAL	.IDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días c	alend	ario		60 días ca	lend	ario	
		PRECIOS INCLUYEN IVA		-	Si			S	i		
	FORMA DE PAGO			Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance físico del proyecto y liquidación final posterior a la presentación de la garantía de Buena Obra. Anticipo de 30 % del monto de proyecto, estimaciones según avance físico del proyecto y liquidación posterior a la presentación de garantía de Buena Obra.							
	PLAZO DE ENTREGA			261 días calendario 30 días calendario							

f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso LG Nº 0150/2020 denominado "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Reparto Santa Margarita II, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,400.00); a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.); por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades



Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0150/2020 denominado "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Reparto Santa Margarita II, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,400.00); a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.); con fuente de financiamiento FONDOS FODES 2% de la cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de ACUERDO TREINTA Y TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la



autorización del concejo"; d) El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Doce, bajo referencia SO-231020-12, asentado en Acta número veinticinco, tomada en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte; aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Frente a Centro Escolar San Tarsicio, San José Cortez, Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG Nº 0151/2020 denominada "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Frente a Centro Escolar San Tarsicio, San José Cortez, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 29 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CON CUADRO COMPAR	TRAT ATIV	ACIONES II	NSTI RTA	TUCIONAL (1			
LG-151/2	020	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN TRAMO DE CORTEZ, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO,						I TARSICIO, :	SAN	JOSE	
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		OMENTO D NSTRUCCIÓ (FECO S.A	N, 9	.A. DE C.V.	АР	G CONSTRU DE C	UCTORES S.A. C.V.		
		OBRAS PRELIMINARES		P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL	
1112.79	M^2	Trazo y nivelación topográfica	\$	1.20	\$	1,335.35	\$	1.75	\$	1,947.38	
166.92	M ³	Corte con maquinaria e=15.00cm (material semiduro)	\$	7.50	\$	1,251.90	\$	10.25	\$	1,710.93	
211.00	M^3	Desalojo de material sobrante	\$	6.00	\$	1,266.00	\$	12.30	\$	2,595.30	
166.92	M ³	Base compactada con suelo cemento 20:11, espesor=20.00cm (material selecto)	\$	59.00	\$	9,848.28	\$	62.60	\$	10,449.19	
1112.79	M ²	Mezcla asfaltica en caliente espesor = 5.00 cm, (incluye riego de liga)	\$	29.50	\$	32,827.31	\$	26.50	\$	29,488.94	
35.00	М	Bordillo de mamposteria de piedra	\$	14.00	\$	490.00	\$	12.50	\$	437.50	
5.75	М	Remate mampposteria de piedra	\$	24.00	\$	138.00	\$	16.00	\$	92.00	
3.00	М	Reparación de canaleta con piedra cuarta, mezcla 1:4 mas repello y afinado	\$	8.90	\$	26.70	\$	14.10	\$	42.30	
1.00	SG	Rotulo de identificación del proyecto	\$	316.46	\$	316.46	\$	236.46	\$	236.46	
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	47,500.00			\$	47,000.00	
	VAL	IDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días c	alend	ario		60 días ca	lenc	lario	
		PRECIOS INCLUYEN IVA		:	Si			Si			
	FORMA DE PAGO		proye del p	royecto y liquio presentación de	nes seg dació	monto del gún avance físico n final posterior rantía de Buena	pro físic	onticipo de 30 % yecto, estimació del proyecto posterior a la pre garantía de E	ones y lic	según avance quidación final tación de la	
	PLAZO DE ENTREGA			30 días c	alend	ario		29 días ca	lenc	lario	



f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso LG N° 0151/2020 denominada "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Frente a Centro Escolar San Tarsicio, San José Cortez, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$47,000.00); a la empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0151/2020 denominada "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Frente a Centro Escolar San Tarsicio, San José Cortez, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$47,000.00); a la empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo de "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", Banco Interamericano de Desarrollo (BID), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Edmundo Heriberto Martinez Borja// Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, Jennifer del Carmen Mira, de conformidad a ACUERDO TREINTA Y CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado,

CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con



transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que el Honorable Concejo Municipal, en Primera Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de enero del año dos mil diecinueve, mediante ACUERDO NÚMERO OCHO, bajo referencia SO-090119-8, asentado en el Acta número Uno; Aprobó: "[...] La Carpeta Técnica del Proyecto denominado "ASFALTADO Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO URBANO EN URBANIZACIÓN HÁBITAT CONFÍEN, EN AVENIDA B, ZONA B, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$48,169.40); financiado por fondos FODES, del programa Infraestructura Social, y con proceso de libre gestión [...]"; posteriormente, Acuerdo Número Once, bajo referencia SO-231020-11, asentado en Acta número veinticinco, tomada en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte; el Concejo Municipal, Aprobó El Cambio de Financiamiento y Reajuste de la Carpeta del Proyecto denominado "Asfaltado y Mejoramiento de Equipamiento Urbano en Urbanización Hábitat Confíen, Avenida B, Zona B, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0152/2020 denominada "Asfaltado y Mejoramiento de Equipamiento Urbano en Urbanización Hábitat Confíen, Avenida B Zona B, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 29 de octubre del año 2020,

------ sigue





Viene -----

		ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CON' CUADRO COMPAR	TRAT/	ACIONES IN	STIT		CI)	4	Supplied	
LG-152/2	020	ASFALTADO Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAM B, ZONA B, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO	IENTO , DEP	URBANO I	O D	E SAN SALVAD	OR			
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DEL	MI ACOSTA S.A. D		NSTRUCTORA .V.	Ā	P&G CONSTR DE C		
		OBRAS PRELIMINARES		P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL
330.81	M^2	Trazo	\$	0.90	\$	297.73	\$	0.85	\$	281.19
24.80	M^2	Demolición de superficie de concreto espesor 10 cms	\$	7.50	\$	186.00	44	8.50	\$	210.8
90.33	M³	Excavación de material semi duro	\$	7.50	\$	677.48	\$	6.50	\$	587.1
93.40	M³	Desalojo de material sobrate	\$	13.00	\$	1,214.20	\$	12.00	\$	1,120.8
51.28	M³	Compactación suelo cemento proporción 1:20 espesor 15 cms	\$	65.00	\$	3,333.20	\$	60.00	\$	3,076.8
1.00	SG	Desmontaje de mesas y bancos de cemento existentes	\$	200.00	\$	200.00	\$	250.00	\$	250.0
		ALBAÑILERIA								
12.00	M²	Construcción de baden de piedra cuarta sobre compactación suelo cemento mas concreto espesor 10 centimetros de ancho por lado	\$	68.50	\$	822.00	\$	65.00	\$	780.0
10.00	ML	Construcción de cordon cuneta de ppiedra cuarta mezcla 1:4 mas repello y afinado	\$	27.00	\$	270.00	\$	25.00	\$	250.0
13.94	ML	Construcción de remate de piera cuarta mezcla 1:4 de 30 x 40 cms	\$	33.50	\$	466.99	\$	34.00	\$	473.9
3.00	C/U	Demolición y levantamiento de broquel de tapaderas de pozos de aguas negras	\$	175.00	\$	525.00	\$	150.00	\$	450.0
6.75	M³	Construcción de muros de mamposteria de piedra mezcla 1:4 Construcción de bordillo de bloque de 15x20x40 en	\$	180.00	\$	1,215.00	\$	150.00	\$	1,012.5
54.68	ML	plaza	\$	19.00	\$	1,038.92	\$	17.00	\$	929.5
43.21	M²	Adoquinado decorativo de 10 cms de espesor mas capa de arena colada de 30 cms de espesor sobre capa de suelo cemento de 10 cms de espesor	\$	30.00	\$	1,296.30	\$	35.00	\$	1,512.3
46.57	M²	Aplicación de arena colada en area de juegos espesor 5 cms	\$	21.00	\$	977.97	\$	25.00	\$	1,164.2
		ESTRUCTURA METÁLICA								
32.49	ML	Instalación de malla ciclon calibre 11 con tubo galvanizado de 2" altura 2 ml	\$	22.50	\$	731.03	\$	24.00	\$	779.7
1.00	SG	Aplicación de pintura de aceite a juegos para niños existente	\$	700.00	\$	700.00	\$	500.00	\$	500.0
5.00	C/U	Instalación de postes de tubo galvanizado de 4° mas base de concreto de 30x30x30 y pin de hierro de 1/2° concreteado el interior del tubo mezcla proporción 1:2:2	\$	77.00	\$	385.00	\$	88.00	\$	440.0
	COLO	CACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA			•					
905.55	M ²	Riego de emulisión asfáltica	\$	4.50	\$	4,074.98	\$	3.50	\$	3,169.4
905.55	M²	Colocación de mezcla asfaltica en caliente espesor 5 cms compactado	\$	31.00	\$	28,072.05	\$	27.00	\$	24,449.8
12.00	M²	Construcción de tumulo de mezcla asfaltica de 2 metros de ancho con un espesor al centro de 10 cms y 6 metros de largo mas pintura blanca y amarilla	\$	14.50	\$	174.00	\$	15.50	\$	186.0
		VARIOS								
1.00	SG	Rotulo	\$	192.15	\$	192.15	\$	225.60	\$	225.6
1.00	SG	Cambio de madera de juego	\$	1,000.00	\$	1,000.00	\$	700.00	\$	700.0
10.00	C/U	Siembra de plantas hornamentales	\$	75.00	\$	750.00	\$	550.00	\$	5,500.0
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	48,600.0			\$	48,050.
	VAI	LIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días d	alenc	dario		60 días ca	lend	lario
		PRECIOS INCLUYEN IVA	2	Anticipo de 30	Si % de	l monto del		Anticipo de 30 %	•	l monto del
	FORMA DE PAGO		proyecto, estimaciones según avance fis del proyecto y liquidación final posteri a la presentación de la garantía de Buer Obra.			gún avance físico on final posterior	pro físi	Anticipo de 30 % oyecto, estimació co del proyecto posterior a la pro garantía de E	one: y lic esen	según avan quidación fir tación de la
	PLAZO DE ENTREGA			30 días calendario 30 días calendario				lario		

f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG Nº 0152/2020 denominada "Asfaltado y Mejoramiento de Equipamiento Urbano en Urbanización Hábitat Confíen, Avenida B Zona B, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,050.00); a la empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto



asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0152/2020 denominada "Asfaltado y Mejoramiento de Equipamiento Urbano en Urbanización Hábitat Confíen, Avenida B Zona B, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,050.00); a la empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo de "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 El Salvador", Banco Interamericano de Desarrollo (BID), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Arq. Sergio Edson Rivera Morales // Técnico – A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, Jennifer del Carmen Mira, de conformidad a

ACUERDO TREINTA Y CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos



jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Trece, asentado en Acta número veinticinco, bajo referencia SO-231020-13; tomada en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte; Aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN TRAMO DE CALLE DE COLONIA LAS TERRAZAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con fuente de financiamiento FONDOS FODES; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0153/2020 denominada "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Colonia las Terrazas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía email, y posteriormente el día 29 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		ALCALDIA MUNICIPAI UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CON <u>CUADRO COMPAR</u> PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN TRAMO DE	TRA	TACIONES II	NST RT	TTUCIONAL (1		DAD
LG-153/2	UND	DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVAD DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OR	CONSTRUCT SARROLLO LO CONCRETO (CODELAC:	OR CAI	A PARA EL L EN AGUAS Y L DE C.V.		DELMI A	ACC	OSTA
				P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL
838.81	M^2	Trazo por unidad de area	\$	2.00	\$	1,677.620	\$	3.25	\$	2,726.13
833.51	M^2	Base nivelante con mezcla asfáltica, e=2.50 cm	\$	17.25	\$	14,378.048	\$	18.50	\$	15,419.94
833.51	M ²	Capa de mezcla asfáltica	\$	33.50	\$	27,922.585	\$	31.80	\$	26,505.62
5.30	M ²	Badenes proyectados	\$	90.00	\$	477.000	\$	88.00	\$	466.40
2.49	M ²	Muro de bloque de concreto, e=0.15m	\$	48.00	\$	119.520	\$	45.00	\$	112.05
11.47	M³	Excavación con maquinaria de material semiduro	\$	16.50	\$	189.255	\$	12.00	\$	137.64
0.80	M ³	Excavación a mano con material semiduro	\$	8.00	\$	6.400	\$	8.00	\$	6.40
14.72	M³	Desalojo de material sobrante	\$	12.00	\$	176.640	\$	12.00	\$	176.64
11.47	M³	Base compactada suelo-cemento, proporción 20.1	\$	68.00	\$	779.960	\$	70.00	\$	802.90
110.00	М	Cordon	\$	18.00	\$	1,980.000	\$	17.00	\$	1,870.00
1.00	SG	Rotulo de identificación del proyecto	\$	292.96	4	292.960	4	276.28	\$	276.28
		TOTAL DE LA OFERTA			\$	48,000.00			\$	48,500.00
	VAI	IDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días c	alen	dario		60 días ca	lend	ario
		PRECIOS INCLUYEN IVA			Si			Si		
	FORMA DE PAGO			proyecto y liqui a presentación de	nes so dacio	egún avance físico ón final posterior	pro físi	Anticipo de 30 % oyecto, estimació co del proyecto posterior a la pre garantía de B	ones y lic	según avance juidación final ación de la
	PLAZO DE ENTREGA			30 días c	alen	dario		30 días ca	lend	ario



f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG Nº 0153/2020 denominada "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Colonia las Terrazas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,000.00); a la empresa CONSTRUCTORA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN AGUAS Y CONCRETO, S.A. DE C.V. (CODELAC S.A. DE C.V.); por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0153/2020 denominada "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle Colonia las Terrazas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48,000.00); a la empresa CONSTRUCTORA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN AGUAS Y CONCRETO, S.A. DE C.V. (CODELAC S.A. DE C.V.); con fuente de financiamiento Fondo FODES; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ara. Sergio Edson Rivera Morales // Técnico - A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, Jennifer del Carmen Mira, de conformidad a los Arts. 45, 57 y 78 del Código Municipal

ACUERDO TREINTA Y SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre



gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Catorce, bajo referencia SO-231020-14; asentado en Acta número veinticinco, tomada en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte; Aprobó Carpeta Técnica del Proyecto Denominado "Asfaltado de Pasaje Bruyeros, Residencial las Magnolias, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", con Fuente de Financiamiento Fondos FODES; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión la LG N° 0154/2020 denominada "Asfaltado de Pasaje Bruyeros, Residencial las Magnolias, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 29 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:





ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**

LG-154/20	020	ASFALTADO DE PASAJE BRUYEROS, RESIDENO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	IAL	LAS MAGNOL	.IAS,	MUNICIPIO D	E C	IUDAD DELGA	ADC	ο,	
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		OMENTO D NSTRUCCIÓ (FECO S.A	N,	A. DE C.V.	c	DELMI A ONSTRUCTO	OR		
		OBRAS PRELIMINARES		P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL	
678.00	M^2	Trazo	\$	1.40	\$	949.20	\$	1.30	\$	881.40	
88.80	M^2	excavación	\$	7.00	\$	621.60	\$	6.75	\$	599.40	
59.20	M³	Compactación suelo cemento proporción 1:20 espesor 10 cms	\$	62.00	\$	3,670.40	\$	64.50	\$	3,818.40	
88.80	M^3	Desalojo de material sobrante	\$	11.00	\$	976.80	\$	12.20	\$	1,083.36	
	AP	LICACIÓN DE ASFALTADO									
592.00	M^2	Riego de emulisión asfáltica	\$	3.60	\$	2,131.20	\$	3.50	\$	2,072.00	
592.00	M ²	Aplicación de asfálto en caliente espesor 5 cms espesor, compactado	\$	29.00	\$	17,168.00	\$	28.90	\$	17,108.80	
		ALBAÑILERIA									
17.20	ML	Construcción de bordillo de 30 x 40 cms piedra cuarta mezcla 1:4	\$	21.00	\$	361.20	\$	22.50	\$	387.00	
54.69	ML	Construcción de remate de piedra cuarta mezcla 1:4 de 30 x 40 cms	\$	35.00	\$	1,914.15	\$	33.20	\$	1,815.71	
49.69	M²	Construcción de baden de 1 ml x 1ml, con base de suelo cementeo capa de piedra cuarta mezcla 1:4 mas concreteado espesor 10 cms mas pulido	\$	60.00	\$	2,981.40	\$	55.50	\$	2,757.80	
		VARIOS									
1.00	SG	Rótulo	\$	276.05	\$	276.05	\$	276.13	\$	276.13	
•		TOTAL DE LA OFERTA			\$	31,050.00			\$	30,800.00	
	VAL	IDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días c		ario		60 días ca	lenc	lario	
		PRECIOS INCLUYEN IVA		:	Si			S	<u> </u>		
	FORMA DE PAGO		del 1	proyecto y liqui presentación de	nes seg dació	gún avance físico n final posterior	pro físic	Anticipo de 30 % oyecto, estimació co del proyecto posterior a la pro garantía de E	ones y lic esen	según avance quidación final tación de la	
		PLAZO DE ENTREGA		30 días c	alend	ario	29 días calendario				

f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de la LG N° 0154/2020 denominada "Asfaltado de Pasaje Bruyeros, Residencial las Magnolias, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$30,800.00); a la empresa DELMI ACOSTA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:



1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0154/2020 denominada "Asfaltado de Pasaje Bruyeros, Residencial las Magnolias, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$30,800.00); a la empresa DELMI ACOSTA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo FODES; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, Jennifer del Carmen Mira, de conformidad a los Arts. 45, 57 y 78 del Código Municipal y

ACUERDO TREINTA Y SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0156/2020 denominado "Contratación de Supervisión externa para los procesos de Libre Gestión denominados: "Asfaltado y Mejoramiento de Equipamiento Urbano en Urbanización Hábitat Confíen, Avenida B, Zona B, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", y "Bacheo con Mezcla Asfáltica de Calle Principal de Urbanización Hábitat Confíen", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 29 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

LG-156/	2020	UNIDAD DE ADQUISI	CIONI ADRO los pro	ES Y CONTI COMPARA ocesos de Lib IEN, AVENII	TIV ore G	O DE OFERT estión denomi , ZONA B, MU	TIT TAS nade	UCIONAL (I os: "ASFALTA IPIO DE CIUI	DO.	Y MEJORAN DELGADO,	DEF	PARTAMENTO	
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	יאו		2,0: .V.	860 S.A. DE	Je	G CONSTRU DE C			н	&A INGENII C.	S, S.A. DE
				P.UNI		TOTAL		P.UNI		TOTAL		P.UNI	TOTAL
1.00	Servicio	SUPERVISIÓN "ASFALTADO Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO URBANO EN URBANIZACION HABITAT CONFIEN, AVENIDA B, ZONA B, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"	\$	2,150.00	\$	2,150.00	\$	2,850.00	\$	2,850.00	\$	2,400.00	\$ 2,400.00
1.00		SUPERVISIÓN BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE CALLE PRINCIPAL DE URBANIZACION HABITAT CONFIEN	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,325.00	\$	2,325.00	\$	1,950.00	\$ 1,950.00
		TOTAL DE LA OFERTA		60 K	\$	4,650.00		60.16	\$	5,175.00		60.1	\$ 4,350.00
	VAI	IDEZ DE LA OFERTA (PLAZO) PRECIOS INCLUYEN IVA	+	60 días c	saiena Si	ano		60 días ca Si	_	iario		60 días ca	ario

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG Nº 0156/2020 denominado "Contratación de Supervisión externa para los procesos de Libre Gestión denominados: "Asfaltado y Mejoramiento de Equipamiento Urbano en Urbanización Hábitat Confíen, Avenida B, Zona B, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", y "Bacheo con Mezcla Asfáltica de Calle Principal de Urbanización Hábitat Confíen"; por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$4,350.00), a la empresa H&A INGENIEROS S.A. DE C.V., por cumplir con cada una de las especificaciones requeridas, entre ellas perfil y experiencia, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0156/2020 denominado



"Contratación de Supervisión externa para los procesos de Libre Gestión denominados: "Asfaltado y Mejoramiento de Equipamiento Urbano en Urbanización Hábitat Confíen, Avenida B, Zona B, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", y "Bacheo con Mezcla Asfáltica de Calle Principal de Urbanización Hábitat Confíen"; por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$4,350.00), a la empresa H&A INGENIEROS S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo de "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", Banco Interamericano de Desarrollo (BID), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Edmundo Heriberto Martinez Borja // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar , Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Arts. 45, 57, 78 del Código Municipal y además por no existir disponibilidad financiera "" Comuníquese.----ACUERDO TREINTA Y OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de

ACUERDO TREINTA Y OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el



Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre aestión LG Nº 0157/2020 denominada Contratación de Supervisión externa para los procesos de Libre Gestión denominados: "Asfaltado de Final Calle Atlacatl y Bacheo en Avenida Acolhuatan y Calles A, B, C, D y E, Colonia Santa Rosa Atlacatl, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Asfaltado en Calle Principal y Bacheo, Colonia Patricia I, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Asfaltado en Calle Central y Principal, y Bacheo con Adoquín en Calle Principal, Colonia Bolívar, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Rehabilitación de Pavimento de Calle a la Planta, que Conduce a Urbanización Hábitat Confíen, Colonia Guadalupe, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 29 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

		UNIDAD DE A	DQUISICIO	NES	Y CONTR	E CIUDAD D	INS	TITUCION	AL (UACI)				
LG-157/	2020	Contratación de Supervisión externa p AVENIDA ACOLHUATAN Y CALLES A, SAN SALVADOR"; "ASFALTADO EN CA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADO COLONIA BOLIVAR, MUNICIPIO DE C A LA PLANTA, QUE CONDUCE A	era los proc B, C, D Y E, ALLE PRINCII DR"; "ASFALT IUDAD DEL	esos COL PAL TADO GAD CIÓI	de Libre C ONIA SAI Y BACHEC O EN CALL O, DEPAR N HABITA	NTA ROSA A' D, COLONIA .E CENTRAL' TAMENTO D	PA' PA' Y P E S	idos: "ASFA CATL, MUI TRICIA I, B RINCIPAL Y AN SALVAE DLONIA GU	NICIPIO DE C ARRIO PALEC BACHEO CO DOR"; "REHA	IUDAD DELGA CA, MUNICIPIO ON ADOQUIN BILITACIÓN DI	DO, DEPART D DE CIUDAI EN CALLE PR E PAVIMENT	AMENTO DE DELGADO, INCIPAL, O DE CALLE	
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V.			H&A INGE				TRUCTORES, DE C.V.	INARTEC, S.A. DE C.V.		
			P.UNI		TOTAL	P.UNI	Г	TOTAL	P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	
1.00	Servicio	SUPERVISIÓN "ASFALTADO DE FINAL CALLE ATLACATL Y BACHEO EN AVENIDA ACOLHUATAN Y CALLES A, B, C, D Y E, COLONIA SANTA ROSA ATLACATL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".	\$ 565.00	\$	565.00	\$ 1,692.50	\$	1,692.50	\$2,350.00	\$ 2,350.00	\$1,695.00	\$ 1,695.00	
1.00	Servicio		\$ 565.00	\$	565.00	\$ 1,692.50	\$	1,692.50	\$2,650.00	\$ 2,650.00	\$1,695.00	\$ 1,695.00	
1.00	Servicio	SUPERVISION ASFALTADO EN CALLE PRINCIPAL Y BACHEO, COLONIA PATRICIA I, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".	\$ 565.00	\$	565.00	\$ 1,692.50	\$	1,692.50	\$2,750.00	\$ 2,750.00	\$1,695.00	\$ 1,695.00	
1.00	Servicio	SUPERVISIÓN REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE A LA PLANTA, QUE CONDUCE A URBANIZACIÓN HABITAT CONFIEN, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".	\$ 565.00	\$	565.00	\$ 1,692.50	\$	1,692.50	\$2,750.00	\$ 2,750.00	\$1,695.00	\$ 1,695.00	
		TOTAL DE LA OFERTA	10 "		2,260.00			6,770.00		\$ 10,500.00	(0.1)	\$6,780.00	
		DEZ DE LA OFERTA (PLAZO) PRECIOS INCLUYEN IVA	60 días	calen Si	dario	60 días	cale Si	ndario	60 días	calendario Si		alendario Si	



e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG Nº 0157/2020 denominada Contratación de Supervisión externa para los procesos de Libre Gestión denominados: "Asfaltado de Final Calle Atlacatl y Bacheo en Avenida Acolhuatan y Calles A, B, C, D y E, Colonia Santa Rosa Atlacatl, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Asfaltado en Calle Principal y Bacheo, Colonia Patricia I, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Asfaltado en Calle Central y Principal, y Bacheo con Adoquín en Calle Principal, Colonia Bolívar, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Rehabilitación de Pavimento de Calle a la Planta, que Conduce a Urbanización Hábitat Confíen, Colonia Guadalupe, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,770.00), a la empresa H&A INGENIEROS S.A. DE C.V., por cumplir con cada una de las especificaciones requeridas, entre ellas perfil y experiencia, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0157/2020 denominada Contratación de Supervisión externa para los procesos de Libre Gestión denominados: "Asfaltado de Final Calle Atlacatl y Bacheo en Avenida Acolhuatan y Calles A, B, C, D y E, Colonia Santa Rosa Atlacatl, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Asfaltado en Calle Principal y Bacheo, Colonia Patricia I, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Asfaltado en Calle Central y Principal, y Bacheo con Adoquín en Calle Principal, Colonia Bolívar, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Rehabilitación de Pavimento de Calle a la Planta, que Conduce a Urbanización Hábitat Confíen, Colonia Guadalupe, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,770.00), a la empresa H&A INGENIEROS S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Ruperto de



ACUERDO TREINTA Y NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0158/2020 denominada "Contratación de Supervisión externa para los procesos de Libre Gestión denominados: "Asfaltado de Tramo de Calle Antigua a Tonacatepeque, Lotificación Praderas III, Cantón Cabañas, Municipio de Ciudad Delgado,



Departamento de San Salvador"; "Asfaltado y Bacheo de Pasaje San Francisco, Colonia San Francisco, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle de Reparto Santa Margarita II, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Pavimentación de Pasaje y Avenida Santa Paula, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 29 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Contratación de Supervisión externa para los procesos de Libre Gestión denominados: "ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A TONACATEPEQUE, LOTIFICACION PRADERAS III, CANTON CABAÑAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; "ASFALTADO Y BACHEO DE PASAJE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; "PAVIMENTACION ASFALTICA LG-158/2020 EN TRAMO DE CALLE DE REPARTO SANTA MARGARITA II. MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR": "PAVIMENTACION DE PASAJE Y AVENIDA SANTA PAULA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR INVERSIONES 2,030 S.A. DE H&A INGENIEROS S.A. DE JG CONSTRUCTORES S.A. INARTEC S.A. DE C.V. DE C.V. CANT. UND DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO P.UNI TOTAL P.UNI TOTAL P.UNI TOTAL P.UNI TOTAL 'ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGU. A TONA CATEPEQUE, LOTIFICACION PRADERA III. CANTON CABAÑAS, MUNICIPIO DE \$ \$ 2,500.00 \$ 3,300.00 1.00 1,695.00 1,695.00 \$ 2,500.00 \$ 3,300.00 CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" "ASFALTADO Y BACHEO DE PASAJE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO. 1.00 1,695.00 \$ 2,500.00 \$ 2,500.00 \$ 3,400.00 MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR PAVIMENTACION ASFALTICA EN TRAMO DI CALLE DE REPARTO SANTA MARGARITA II. 1.00 1,695.00 \$ 1,695.00 \$ 2,300.00 \$ 2,300.00 \$ 3,500.00 \$ 3,500.00 \$ 1,692.50 \$ 1,692.50 MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR "PAVIMENTACION DE PASAJE Y AVENIDA SANTA PAULA, MUNICIPIO DE CIUDAD \$ \$ 2,330.00 \$ 2,330.00 \$ 3,400.00 1.00 1,695.00 1,695.00 \$ 3,400.00 \$ 1,692.50 \$ 1,692.50 DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR' TOTAL DE LA OFERTA \$ 9,630.00 \$ 13,600.00 VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO) PRECIOS INCLUYEN IVA

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0158/2020 denominada "Contratación de Supervisión externa para los procesos de Libre Gestión denominados: "Asfaltado de Tramo de Calle Antigua a Tonacatepeque, Lotificación Praderas III, Cantón Cabañas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Asfaltado y Bacheo de Pasaje San Francisco, Colonia San Francisco, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle de Reparto Santa Margarita II, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Pavimentación de Pasaje y Avenida Santa Paula, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,770.00), a la empresa JG CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., por cumplir con cada una de las especificaciones requeridas, entre ellas perfil y experiencia, además de ofertar un



monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0158/2020 denominada "Contratación de Supervisión externa para los procesos de Libre Gestión denominados: "Asfaltado de Tramo de Calle Antigua a Tonacatepeque, Lotificación Praderas III, Cantón Cabañas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Asfaltado y Bacheo de Pasaje San Francisco, Colonia San Francisco, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Pavimentación Asfáltica en Tramo de Calle de Reparto Santa Margarita II, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; "Pavimentación de Pasaje y Avenida Santa Paula, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,770.00), a la empresa JG CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo FONDOS FODES 2% de la cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar ,Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Arts. 45 y 57 del Código Municipal "" Comuníquese. ------

ACUERDO CUARENTA: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de



conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 19 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión Adjudicación de la LG Nº 0110/2020 denominado "Adquisición de Equipos e Instrumentos para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 22 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

			UNI	DAD I					CIONES INSTITU	CIONAL (U	ACI)						
Unic					Cl	JAD	RO COMPARA GEN		IA SOCIAL								
Conc		ADQUISIO	CIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN PER	RSON.	AL PARA LA	ATI	ENCIÓN, PREV	ENCI	ÓN Y COMBATE	E A LA PAND	EMIA	COVID-19 EN	EL MUNICIP	O DE	DELGADO	(4° COMPRA)	
Oferente:					ABJ INVERSORES, S.A. DE C.V.				FARMACEUTI QUIIVALENTES S		INVERSIONES H.A.M. S.A. DE C.V.				GRUPO EVENTUM S.A. DE C		
Dirección:						,ado		67 Av. Sur Col. Escalón #144 S.S.				le el Mirador Escaló	n	3°	3° calle poniente, #926, S Salvador		
N.I.T.:									0614-270704-			0614-131062			0614-240212-101-8		
		Oferta:				día			30 días 2 días hábi			30 día: 2 días		<u> </u>		días lías	
		ntrega:			No esp 30 días				2 aias nabi 60 días crés			2 aias 30 días cre		<u> </u>			
Forma Cofiza		_			Carlos Balm				Nario Eduardo C			Soralia Criseld		G	30 días crédito Guillermo José Salaverria		
COIIZG	uo poi							-	nano Eaudido C	Jaidelon	,	Jordila Crisera	IG MIUIIOZ		Pana	meño	
		INSUM	OS SOLICITADOS											<u> </u>			
1	10	Unidad	Dispensador de pedal (que utilice galón de alcohol gel con capacidad para un galón)	\$	168.09	\$	1,680.88	N/C			N/C			\$	150.00	\$1,500.00	
2	10	Unidad	Dispensador digital de alcohol gel	\$	98.26	\$	982.61	N/C			N/C			\$	85.00	\$ 850.00	
3	10	Unidad	Termómetros infrarrojos portátiles	\$	72.90	\$	729.03	\$	30.00 \$	300.00	\$	25.00 \$	250.00	\$	67.00	\$ 670.00	
4	8	Unidad	Termómetros infrarrojos para pared (detección de mano o rostro)	\$	265.88	\$	2,127.06	N/C			N/C			\$	248.00	\$1,984.00	
5	4	Unidad	Terminal multibiometrica (reconocimiento de rostro y palma con detección de	\$1	,263.32	\$	5,053.28		N/C		N/C			N/C			
6	28	Par	Baterías AAA recargables para termómetros	\$	10.50	\$	294.00	N/C			N/C			\$	8.50	\$ 238.00	
7	4	Unidad	Cargador de baterías recargables	\$	49.17	\$	196.68	N/C			N/C			\$	39.80	\$ 159.20	
8	20	Unidad	Dispensador de jabón líquido de pared	\$	38.84	\$	776.88		N/C			N/C		\$	40.00	\$ 800.00	
9	1	Unidad	Hidrolavadora industrial de 2,800 psi		٨	I/C		N/C			N/C			\$	998.00	\$ 998.00	
10	40	Pie	Manguera de succión 3" PVC		٨	I/C		N/C			N/C			\$	5.50	\$ 220.00	
			TOTAL US\$	\$			11,840.41	\$		300.00	\$		250.00	\$		7,419.20	



- **e)** Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través de la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Social, quien recomienda adjudicar el Proceso de LG N° 0110/2020 denominado "Adquisición de Equipos e Instrumentos para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Delgado", de forma parcial, de la siguiente manera:
 - GRUPO EVENTUM, S.A. DE C.V.; los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, y 10; por un monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$7,419.20).
 - 2. ABJ INVERSORES S.A. DE C.V.; el Ítem 5, por un monto de CINCO MIL CINCUENTA Y TRES DOLARE CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,053.28)

Ambas empresas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 0110/2020 denominado "Adquisición de Equipos e Instrumentos para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Delgado", de forma parcial, de la siguiente manera:

- GRUPO EVENTUM, S.A. DE C.V.; los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, y 10; por un monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$7,419.20).
- 2. ABJ INVERSORES S.A. DE C.V.; el Ítem 5, por un monto de CINCO MIL CINCUENTA Y TRES DOLARE CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,053.28)

La fuente de financiamiento proviene de FONDOS FODES 2% del Proyecto Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la pandemia por COVID – 19 en el Municipio de Delgado, acción 2, de la cifra presupuestaria 61699;

2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso;

3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; de ser necesario;

4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Social;

5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y



toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar ,Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Arts. 45, 57, 78 del Código Municipal "" Comuníquese. ------ACUERDO CUARENTA Y UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia SO-050220-2, asentado en Acta número tres, tomada en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de febrero del año dos mil veinte, el Concejo Municipal aprobó Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado "Pavimentación de Parqueos y Tramo Final de la Calle Principal en Urbanización Colinas del Norte I Y II, C/ Calle Real, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; el cual asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,467.61), con fuente de financiamiento de Fondos FODES, bajo la modalidad de ejecución de Libre Gestión. Posteriormente mediante Acuerdo



Número Nueve, bajo referencia SO-180920-9; asentado en Acta número veintiuna, tomada en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte; el Honorable Concejo Municipal Aprobó El Cambio de Financiamiento del Proyecto denominado "Pavimentación de Parqueos y Tramo Final de la Calle Principal en Urbanización Colinas Del Norte I Y II, C/ Calle Real, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 16 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0107/2020 denominado "Pavimentación de Parqueos y Tramo Final de Calle Principal en Urbanización Colinas del Norte I Y II, C/ Calle Real, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 21 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

			ALCALDIA MUNICIPAL D	E CIUDA	D DELGADO		N. Williams	中型					
			UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRA	TACION	IES INSTITUCI	ONAL (UACI)	100						
			CUADRO COMPARAT	IVO DE	OFERTAS		5.00						
Unidad Sol	Unidad Solicitante: DESARROLLO TERRITORIAL												
Concep	oto:	PAVI		ALLE PRINCIPAL EN URBANIZACIÓN COLINAS DEL NORTE I Y II, C/ CALLE REAL, DEL AD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR									
	INSUMOS SOLICITADO					FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.) S.A.DE C.V. (SECO S.A.DE C.V.)							
Ítem	Cant	Unidad	Descripción	Prec	io Unitario	Total	Pre	cio Unitario		Total			
1	1	s.g.	Rótulo de identificación del proyecto	\$	229.97	\$ 229.97	\$	330.00	\$	330.00			
2	865.41	m²	Trazo por unidad de area	\$	0.82	\$ 709.64	\$	0.80	44	692.33			
3	54	ml	Demolición de canaleta, doble cuneta existente	\$	11.80	\$ 637.20	\$	12.50	\$	675.00			
4	204.54	m²	Demolición de carpeta asfaltica existente en area de parqueo	\$	6.80	\$ 1,390.87	\$	7.00	\$	1,431.78			
5	623.07	m²	Capa nivelante con mezcla asfaltica en caliente, espesor: 2 cm	\$	4.78	\$ 2,978.27	\$	4.50	\$	2,803.82			
6	827.61	Suministro de transporte, riego de liga, colocación y compactación de mezcla asfaltica en caliente, con AC-30, espesor 5.0 cm			19.83	\$ 16,411.51	\$	21.00	\$	17,379.81			
7	54	ml	Construcción de canaleta doble cuneta de concreto, A: 0.75 m, e: 0.10 m tipo II	\$	48.42	\$ 2,614.68	\$	45.00	\$	2,430.00			
8	865.41	m²	Limpieza general	\$	2.35	\$ 2,033.71	\$	2.05	\$	1,774.09			
	TOTAL DE LA OFERTA:				\$ 27,005.85 \$ 27,51								
	Validez de la Oferta:				60	60 días							
	Tiempo de ejecución:					21 días calendario 21 días calendario							
	Forms do pago.				30 % de Anticipo, estimaciones según avance fisico del proyecto y una liquidación final posterior a la presentación de la garantía de Buena Obra.								

f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0107/2020 denominado "Pavimentación de Parqueos y Tramo Final de Calle Principal en Urbanización Colinas del Norte I Y II, C/ Calle Real, del Municipio de Ciudad Delgado,



Departamento de San Salvador"; por un monto de VEINTISIETE MIL CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$27,005.85); a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.); por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:1) Adjudicar el proceso de LG N° 0107/2020 denominado "Pavimentación de Parqueos y Tramo Final de Calle Principal en Urbanización Colinas del Norte I Y II, C/ Calle Real, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de VEINTISIETE MIL CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$27,005.85); a la empresa FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (FECO S.A. DE C.V.); con fuente de 2%; bajo cifra presupuestaria61601.01.P3; financiamiento Fondo **FODES** 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jennifer del Carmen Mira Guardado, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al

ACUERDO CUARENTA Y DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras,



bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que mediante Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SO-110920-4, asentado en Acta número veinte, tomada en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el día once de septiembre del año dos mil veinte; el Honorable Concejo Municipal, acordó: "[...] 1) Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto "Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; 3) Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, dé inicio y realice el debido proceso de Licitación Pública para la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto antes mencionado, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP; y toda la demás normativa legal aplicable al caso [...]"; e) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 0155/2020 denominado "Contratación de Supervisión externa para Licitación Pública Nº 04/2020, bajo el nombre Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía email, y posteriormente el día 29 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siquientes:

LG-155/	2020	UNIDAD DE ADQUISICI	ONES Y CONTI DRO COMPARA na para Licitació	TIVO DE OFER in Pública Nº 04	ISTITUCIONAL <u>TAS</u> /2020 denomir	nada: "ASFALT			
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		2,0360 S.A. DE .V.	JG CONSTRU DE C		H&A INGENIEROS, S.A. DE C.V.		
			P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	
1.00	Servicio	Supervisión Licitación Pública Nº 04/2020 Denominada: "ASFALTADO CALLE DE ACCESO A LOTIFICACION SANTA MARIA 2, CANTON EL ARENAL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00	\$5,000.00	\$ 6,000.00	\$6,000.00	
	TOTAL DE LA OFERTA		\$ 4,000.00		\$5,000.00			\$6,000.00	
	VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		60 días o	:alendario	60 días ca	alendario	60 días calendario		
	PRECIOS INCLUYEN IVA			Si	S	i	Si		



Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0155/2020 denominado "Contratación de Supervisión externa para Licitación Pública Nº 04/2020, bajo el nombre Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,000.00), a la empresa JG CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., por cumplir con cada una de las especificaciones requeridas, entre ellas perfil y experiencia, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0155/2020 denominado "Contratación de Supervisión externa para Licitación Pública Nº 04/2020, bajo el nombre Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,000.00), a la empresa JG CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ara. Seraio Edson Rivera // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar , Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. ------



ACUERDO CUARENTA Y TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que la Constitución de la República en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]"; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 9 y14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que, de conformidad al Art. 107 del Código Municipal.- "Los Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un Auditor Externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y Bienes Municipales. Los emolumentos del Auditor Externo e Interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los Municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada"; d) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; e) Que mediante Acuerdo Número Uno, bajo referencia SO-091020-1, asentado en Acta número veinte, tomada en la Viaésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de octubre del año dos mil veinte; el Honorable Concejo Municipal, acordó: La Aprobación de Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Auditoría Externa Financiera-Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2018 y 2019; f) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 20 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 119/2020 denominado "Servicio de Auditoria Externa Financiera y Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado para los Periodos Fiscales 2018 y



2019", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 23 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

P 29					ALCALDI	A MUNICIPAL DE CIUDAD DELGA	ADO				
10						CUADRO COMPARATIVO DE O	FERTAS				
	Solicitan	ite	Direccion General								
	Concept	to	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FII	NANCIERA Y A	ADMINISTRATIVA DE	E LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CI	IUDAD DELGADO PA	ARA LOS PERIODOS	FISCALES 2018 Y 2019		
		Oferente:	AUDITORES , CONSULTORES & ASESOF	RES S,A DE C,V	1	JOSE HUGO GONZALEZ FLORE	s		LUIS ANTONIO DERAS CRU)Z	
	Validez	de la Oferta:	90 dias			No especifica			90 dias		
	Luga	ar de Entrega:	Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado			Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado	o		Alcaldía Municipal de Ciudad De	elgado	
	(Cotizado por:	Lic. Antonio Gochez Cano			Lic. Jose Hugo Gonzalez Flores			Lic. Luis Antonio Deras Cruz		
Ítem	Cant.	Unidad	Descripción Pr	ecio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total
			SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FII DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDA PERIODOS FISCALES 2018 Y 2019		PARA LOS	SERVICIO DE AUDITORIA EXTEI DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PERIODOS FISCALES 2018 Y 201	CIUDAD DELGADO		SERVICIO DE AUDITORIA I ADMINISTRATIVA DE LA AI DELGADO PARA LOS PERIO	CALDIA MUNICI	PAL DE CIUDAD
			CONTRA ENTREGA DEL PLAN DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 y 2019	3,390.00	,	CONTRA ENTREGA DEL PLAN DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 y 2019	\$ 3,898.50	\$ 3,898.50	CONTRA ENTREGA DEL PLAN DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 y 2019	\$ 2,475.00	\$ 2,475.00
1	1		CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE LA REVISION ITERMEDIA DEL 50% DE AVANCE Y DE LAS ACTAS DE GERENCIA	7,910.00	\$ 7,910.00	CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE LA REVISION ITERMEDIA DEL 50% DE AVANCE Y DE LAS ACTAS DE GERENCIA	\$ 9,096.50	\$ 9,096.50	CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE LA REVISION INTERMEDIA (CARTA DE GERENCIA	\$ 5,775.00	\$ 5,775.00
			CONTRA RECEPCION Y ACUERDO DE APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCIO 2018 Y 2019	11,300.00		CONTRA RECEPCION Y APROBACION DEL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCIO 2018 Y 2019	\$ 12,995.00	\$ 12,995.00	CONTRA ENTREGA DEL INFORME FINAL	\$ 8,250.00	\$ 8,250.00
т	otal IVA in	cluido	Total IVA incluido		\$ 22,600.00	Total IVA inclui	ido	\$ 25,990.00	Total IVA incluido		\$ 16,500.00
F	Forma de	pago	Contra Ent	rega		Co	ntra Entrega	•	Contra Entrega		

g) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Lic. Edwin Portillo // Jefe de la Unidad de Planificación; quien recomienda adjudicar el Proceso de LG Nº 119/2020 denominado "Servicio de Auditoria Externa Financiera y Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado para los Periodos Fiscales 2018 y 2019"; por un monto de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$22,600.00), VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS, a la empresa AUDITORES, CONSULTORES & ASESORES S.A DE C.V.; por cumplir con las especificaciones requeridas para el proceso en mención. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 119/2020 denominado "Servicio de Auditoria Externa Financiera y Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado para los Periodos Fiscales 2018 y 2019"; por un monto de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$22,600.00), VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS, a la empresa AUDITORES, CONSULTORES & ASESORES S.A DE C.V.; con fuente de financiamiento Fondos Propios, bajo cifra presupuestaria 54504; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza



ACUERDO CUARENTA CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que la Constitución de la República en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]"; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 9 y14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Código Municipal, CAPITULO IV, DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORIA, en el Art. 103 y Art. 107, prescribe: "Art. 113.- El Municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas"; "Art. 107.- Los Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un Auditor Externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y Bienes Municipales, Los emolumentos del Auditor Externo e Interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los Municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada"; d) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del



Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; e) Que el Honorable Concejo Municipal, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de octubre del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SE-151020-4, asentado en Acta número once, Aprobó la Reprogramación Presupuestaria para la Contratación de Empresa Consultora, para dar Asistencia Técnica en la Actualización Contable de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y Contratación de Servicios de Auditoría Externa Financiera-Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2018 y 2019.; f) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 20 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 118/2020 denominado "Servicio de Asistencia Técnica para la Actualización Contable de la Municipalidad de Delgado, para los Ejercicios Financieros de los años 2017 y 2018", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 23 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

Solicitante Direccion General Concepto SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION CONTABLE DE LA MUNIC FINANCIEROS AÑOS 2017 Y 2018 Oferente: Licenciado Orbil Antonio Guerra Lara CEPROEEM S.A DE C.V Validez de la Oferta: 90 dias Lugar de Entrega: Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Alcaldía Municipal Delgado Alcaldía					
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION CONTABLE DE LA MUNICIFINANCIEROS AÑOS 2017 Y 2018 Oferente: Licendado Orbil Antonio Guerra Lara CEPROEEM S.A DE C.V Validez de la Oferta: 90 dias 90 dias 90 dias Lugar de Entrega: Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Itic. Orbil Antonio Guerra Lara Itic. Jose Hugo Gonzalez Flores [ftem Cant. Unidad Descripción Precio Unitario Total Descripción SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD , PARA LOS EJERCICIOS FINANCIEROS AÑOS 217 Y 2018 CONTRA PRESENTACION DE CRONOGRAMA DE TRABAJO (INICIO) 1 Unidad CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTUALIZACION DEL SOM DE AVANCE CONTRA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE APROBACION POR EL CONTRA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE APROBACION POR EL COAPROBACION POR					
Oferente: Licenclado Orbil Antonio Guerra Lara CEPROEEM S.A DE C.V Validez de la Oferta: 90 dias 90 dias Lugar de Entrega: Alcaldía Munidpal de Ciudad Delgado Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Cotizado por: Lic. Orbil Antonio Guerra Lara Lic. Jose Hugo Gonzalez Flores SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION CONTRABLE DE LA MUNICIPALIDAD , PARA LOS EJERCICIOS FINANCIEROS AÑOS 217 Y 2018 CONTRA PRESENTACION DE CRONOGRAMA DE TRABAJO (INICIO) 1 Unidad CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTUALIZACION DEL SOM DEL					
Validez de la Oferta: Lugar de Entrega: Cotizado por: Lic. Orbil Antonio Guerra Lara Lic. Jose Hugo Gonzalez Flores Itic. Orbil Antonio Guerra Lara Lic. Jose Hugo Gonzalez Flores Itic. Orbil Antonio Guerra Lara Lic. Jose Hugo Gonzalez Flores BERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD, PARA LOS EJERCICIOS FINANCIEROS AÑOS 217 Y 2018 CONTRA PRESENTACION DE CRONOGRAMA DE TRABAJO (INICIO) 1 Unidad CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTUALIZACION DEL SO% DE CONTRA RECEPCION DEL INFORME DE ACTUALIZACION DEL SO% DE CONTRA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE APROBACION POR EL 7,800.00 \$ 7,800.00 Alcaldía Municipal de Ciudad Del Alcaldía Municipal de Ciudad Del Alcaldía Municipal de Ciudad Del Cic. Jose Hugo Gonzalez Flores Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción Descripción DESTVICIO DE ASISTENCIA TO EL A MUNICIPALIDAD, F Y 2018 CONTRA PRESENTACION CRONOGRAMA DE TRABAJO (INICIO) CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTUALIZACION DEL SO% DE AVANCE CONTRA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE APROBACION POR EL CONTRA RECEPCION POR EL CONTRA RECE	PALIDAI	MUNICIPALIDA	D , PARA LOS EJER	RCICIOS	
Lugar de Entrega: Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Alcaldía Municipal de Ciudad Descripción Lic. Orbil Antonio Guerra Lara Lic. Orbil Antonio Guerra Lara Lic. Orbil Antonio Guerra Lara Lic. Jose Hugo Gonzalez Flores Servicio De Asistencia Tecnica Para La ACTUALIZACION CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD , PARA LA ACTUALIZACION CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD , PARA LOS EJERCICIOS FINANCIEROS AÑOS 217 Y 2018 SERVICIO DE ASISTENCIA Y 2018 CONTRA PRESENTACION DE CRONOGRAMA DE TRABAJO (INICIO) CONTRA PRESENTACION CRONOGRAMA DE TRABAJO (INICIO) CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTUALIZACION DEL 50% DE AVANCE CONTRA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE APROBACION POR EL CONTRA RECEPCION POR EL CAPROBACION POR EL COARDOGACION POR EL COARDO		c.v			
Cotizado por: Lic. Orbil Antonio Guerra Lara Lic. Jose Hugo Gonzalez Flores Descripción Contra Presentación Contra Presentación Contra Presentación Contra Entrega Del INFORME Descripción Contra Recepción Anactualización Descripción Contra Presentación Co					
Total Descripción Precio Unitario Descripción De	elgado	Ciudad Delgado			
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD, FA 2018		ez Flores			
ACTUALIZACION CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD, PARA LOS EJERCICIOS FINANCIEROS AÑOS 217 Y 2018 CONTRA PRESENTACION DE CRONOGRAMA DE TRABAJO (INICIO) 1 Unidad CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTUALIZACION DEL 50% DE AVANCE CONTRA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE APROBACION POR EL COAPROBACION POR EL COAPROBACI		ión:	Precio Unitario		Total
CRONOGRAMA DE TRABAJO \$ 5,200.00 CRONOGRAMA DE TRABAJO (INICIO) 1 Unidad CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTUALIZACION DEL 50% DE AVANCE CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTUALIZACION DEL 50% DE AVANCE CONTRA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE APROBACION POR EL COAPROBACION POR EL COAPROBACI					
INFORME DE ACTUALIZACION DEL 50% DE AVANCE CONTRA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE APROBACION POR EL CAPROBACION POR EL CAPROBACION POR EL CAPROBACION POR EL CAPROBACION POR EL CONTRA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE APROBACION POR EL CONTRA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE APROBACION POR EL CONTRA RECEPCION DEL CAPROBACION POR EL CA			\$ 5,780.00	\$	5,780.0
INFORME FINAL DE \$ 7,800.00 \$ 7,800.00 INFORME FINAL DE APROBACION POR EL CO	ION	JALIZACION	\$ 11,560.00	\$	11,560.0
TOTAL	ICEJO	E	\$ 11,560.00	\$	11,560.0
Total IVA incluido Total IVA incluido \$ 26,000.00 Total IVA incluido				\$	28,900.0



g) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Lic. Edwin Portillo // Jefe de la Unidad de Planificación; quien recomienda adjudicar el Proceso de LG Nº 118/2020 denominado "Servicio de Asistencia Técnica para la Actualización Contable de la Municipalidad de Delgado, para los Ejercicios Financieros de los años 2017 y 2018"; por un monto de VEINTISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$26,000.00), al Licenciado Orbil Antonio Guerra Lara; por cumplir con las especificaciones requeridas para el proceso en mención. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 118/2020 denominado "Servicio de Asistencia Técnica para la Actualización Contable de la Municipalidad de Delgado, para los Ejercicios Financieros de los años 2017 y 2018"; por un monto de VEINTISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$26,000.00), al Licenciado Orbil Antonio Guerra Lara; con fuente de financiamiento Fondos Propios, bajo cifra presupuestaria 54504; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Licenciado Edwin Ernesto Portillo Chacón; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar , Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Art. 45, 57, 78 del Código Municipal "" Comuniquese. -----



Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 23 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión Adjudicación de la LG N° 00140/2020 denominado "Adquisición de Materiales Pétreos para Mejorar y Restablecer Condiciones de Calles y Pasajes del Municipio de Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 27 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

Cuadro Nº 1

Coddio											
I IN	IIDAD DE AI	DQUISICIONES Y CONTRATACIONES IN:		CIONAL	(UA	CI)					
4		CUADRO COMPARATIVO DE OFER	TAS								
Unidad Solicitante:		GERENCIA DE DESARROLLO TE	RRIT	ORIAL							
Concepto:	EST/ O	ABLECER									
Oferente:	WALTER RENE Oferente: ARGUETA//FE HIERRO										
Validez de l	30 dìas										
Tiempo de I	Inmediata										
Forma de pa	igo:			Crèdito	o 15 dìas						
Cotizado po	r:			Walte	er Ro	osa					
		INSUMOS SOLICITADOS									
Ítem	cantidad	Descripción		Precio nitario		Total					
1	900	Cemento gris (bolsa de 42.5 kg. hidráulico de uso general)	\$	8.85	\$	7,965.00					
2	45	Grava #1 para concreto simple	\$	35.00	\$	1,575.00					
3	30	Piedra cuarta de cantera	\$	35.00	\$	1,050.00					
	•	TOTAL US\$	•		\$	10,590.00					



Cuadro Nº 2

J. J. N	INIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONA									
	IIDAD DE AL	CUADRO COMPARATIVO DE OFE		CIONAL	, 5 ^	<u></u>				
Unidad Solicitante:		GERENCIA DE DESARROLLO		ORIAL						
Concepto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS PARA MEJORAR Y RESTAI CONDICIONES DE CALLES Y PASAJES DEL MUNICIPIO										
Oferente:	WALTER RENE Differente: ARGUETA//FEI HIERRO									
Validez de l	30 dìas									
Tiempo de E	Inmediata									
Forma de pa	igo:			Crèdito 15 dìas						
Cotizado po	r:			Walte	Walter Rosa					
		INSUMOS SOLICITADOS								
Ítem	cantidad	Descripción		Precio nitario		Total				
1	1500	Cemento gris (bolsa de 42.5 kg. hidráulico de uso general)	\$	8.85	\$	13,275.00				
2	54.25	Grava #1 para concreto simple	\$	35.00	\$	1,898.75				
	•	TOTAL US\$	•		\$	15,173.75				

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto//Gerente de Desarrollo Territorial, quien recomienda adjudicar el Proceso de LG N° 00140/2020 denominado "Adquisición de Materiales Pétreos para Mejorar y Restablecer Condiciones de Calles y Pasajes del Municipio de Delgado", al ofertante WALTER RENE ROSA ARGUETA, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de ofertar un monto que está dentro del presupuesto asignado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG N° 00140/2020 denominado "Adquisición de Materiales Pétreos para Mejorar y Restablecer Condiciones de Calles y Pasajes del Municipio de Delgado", al ofertante WALTER RENE ROSA ARGUETA, por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. (\$10,590.00), de conformidad al detalle del Cuadro N° 1, del considerando "d"; con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI), del Proyecto denominado "Mejora de Calles y Pasajes, a Través de la Adquisición de Materiales Pétreos, Diferentes Sectores del Municipio de Ciudad Delgado", bajo cifra presupuestaria 61699; y por la cantidad de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$15,173.75);



de conformidad al detalle del Cuadro N° 2, del considerando "d"; con fuente de financiamiento FONDOS FODES 2%, del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION, COMBATE Y PREVENCION DE LA PANDEMIA POR COVID- 19 EN EL MUNICIPIO DE DELGADO, específicamente contemplado en la Acción 6, "Apoyo con Material gris a Familias y Comunidades Afectadas por las Tormentas Amanda y Cristóbal", bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; de ser necesario; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto//Gerente de Desarrollo Territorial, de la compra de conformidad al detalle del Cuadro Nº 1, establecido en el considerando "d"; de la compra de conformidad al detalle del Cuadro N° 1, por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$10,590.00), con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI), del Proyecto denominado "Mejora de Calles y Pasajes, a Través de la Adquisición de Materiales Pétreos, Diferentes Sectores del Municipio de Ciudad Delgado", bajo cifra presupuestaria 61699. Asimismo Nombrar Administrador de Contrato u Orden de Compra al Lic. Josué Isaí Escobar Mena, de la compra de conformidad al detalle del Cuadro N° 2, del considerando "d"; por la cantidad de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$15,173.75); con fuente de financiamiento FONDOS FODES 2%, del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION, COMBATE Y PREVENCION DE LA PANDEMIA POR COVID- 19 EN EL MUNICIPIO DE DELGADO, específicamente contemplado en la Acción 6, "Apoyo con Material gris a Familias y Comunidades Afectadas por las Tormentas Amanda y Cristóbal", bajo cifra presupuestaria 61699; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, aplicando el gasto a la cuenta correspondiente. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar , Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Art. 45, 57, 78 del Código Municipal ""



Comuníquese. -----

ACUERDO CUARENTA SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que el Código Municipal en su capítulo Uno, Artículo 4, inciso 18, establece que es Competencia Municipal la promoción y organización de ferias y festividades populares; c) Que, la Ley De Creación Del Fondo Para El Desarrollo Económico Y Social De Los Municipios (FODES), en su Art. 5 establece "[...] Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio..... que los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas.... Además, establece que los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local [...]"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), habiendo recibido por parte de la Gerencia Social, a través de la Unidad de Arte y Cultura el requerimiento para la Adquisición de Juguetes para Realización de Fiestas Navideñas del Municipio De Delgado, el día 22 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), con el número de LG N° 00134/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA REALIZACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS MUNICIPALES"; y en esa misma fecha envió invitaciones a posibles ofertantes vía correo electrónico, posteriormente el día 26 de octubre se recibió las siguientes ofertas:

<u> </u>	NIDAD DE	ADQUISICIONES Y CON					NAL	. (UAC	I)	
Unidad Solicitante:		DEPARTAMENTO DE LA					RTE	Y CULT	UR	.А
Concepto:	AD	QUISICIÓN DE JUGUET	TES PARA REALIZACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS MUNICIPALES							EÑAS
Oferente:			INN	IOVA HU	B, S	.A DE C.V	LUIS ROBERTO AQUI BONILLA//DISTRIBUI RA L.R			
Validez de la O	ferta:			30	dìa	5		4	5 d	ìas
Tiempo de Entr	ega:			1 dìa	hàl	oil		2 dìa	s h	àbiles
Forma de pago:				Credito	30	dìas		Credi	to (60 dìas
Cotizado por:				Oscar Arm		do Dìaz		Wer	ıdy	Arias
		INSUMOS	-							
ĺtem	cantidad	Descripción		Precio nitario	Total			Total		
1	4000	Juguetes de niño (carros medianos de colores)	\$	1.04	\$	4,160.00	\$	2.60	\$	10,400.00
2	4000	Juguetes de niña (set de cocina, muñecas medianas)	\$	1.08	\$	4,320.00	\$	2.60	\$	10,400.00
3	500	Rompecabezas	\$	1.25	\$	625.00	\$	4.05	\$	2,025.00
4	500	Libro para colorear	\$	1.15	\$	575.00	\$	3.45	\$	1,725.00
5	500 Libro de màndalas			2.05	\$	1,025.00	NO			ertò
6	500	Juego de memorias	\$	1.85	\$	925.00	\$	6.00	\$	3,000.00
		TOTAL US\$			\$	11,630.00			\$	27,550.00



- e) Que la Unidad Solicitante, a través del Señor Daniel Fuentes//Encargado Departamento de la Juventud y la Señorita Karla Dolores Arana//Jefa de Arte y Cultura, después de analizar las ofertas recibidas; recomiendan al Honorable Concejo Municipal lo Siguiente: "Adjudicar el Proceso de la LG N° 134/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA REALIZACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS MUNICIPALES" a la empresa: INNOVA HUB, S.A DE C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en este proceso; pero en vista que el presupuesto que se tiene para dicha compra asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA recomienda disminuir las cantidades de juguetes a adquirir, conforme al siguiente detalle:
 - √ 3,235 juguetes de niño de \$1.04 para un total de \$3,364.40
 - √ 3,250 juguetes de niña de \$1.08 para un total de \$3,510.00
 - ✓ 500 rompecabezas de \$1.25 para un total de \$368.00
 - ✓ 179 libros para colorear a \$1.15 para un total de \$205.85
 - ✓ 500 libros de mándalas a \$2.05 para un total de \$1025.00
 - ✓ 500 juegos de memorias a \$1.85 para un total de \$925.00

Sumando un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$9,998.25); f) Que el Honorable Concejo Municipal, teniendo a la vista la muestra de los juguetes ofertados por el proveedor, los cuales consideran de baja calidad y tomando en cuenta el precio de los mismos, el cual razonan muy alto; sobrepasando ambas ofertas recibidas el monto presupuestado para el proceso de libre gestión en mención; se pronuncian en desacuerdo con la recomendación de compra emitida por la unidad solicitante. Por lo tanto, con base a los argumentos expuestos; el Concejo Municipal declara desierto el proceso LG N° 134/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA REALIZACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS MUNICIPALES"; con base a lo establecido en el Art. 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); "ART. 56 [...] Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso ... Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. La UACI dará a conocer el resultado mediante la Resolución de Adjudicación correspondiente Cuando la autoridad



competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso; g) En vista que el proceso de LG N° 134/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA REALIZACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS MUNICIPALES", se declara DESIERTO; es necesario autorizar la de Adquisición de Juguetes para Realización de Fiestas Navideñas del Municipio De Delgado, por el monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000), emitiendo cheaue a nombre de la Licda. Claudia Beatriz Ramírez: para que realice las coordinaciones necesarias para la adquisición de los insumos antes mencionados en el marco de la realización de los festejos en mención. POR LO TANTO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Declarar Desierto el proceso de LG Nº 134/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA REALIZACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS MUNICIPALES"; por considerar que ambas ofertas establecen precios muy elevados que sobrepasan el presupuesto con el que la municipalidad cuenta; además de considerar de baja calidad el producto (juguetes); 2) Autorizar la Adquisición de Juguetes para Realización de Fiestas Navideñas del Municipio de Delgado y la erogación de los fondos, que ascienden a la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00), financiados de la siguiente manera: Fondos FODES la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$7844.05), bajo cifra presupuestaria 61699.01. p2; y Fondos Propios (5% FIESTAS PATRONALES), la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,155.95), bajo cifra presupuestaria 54314; 3) Nombrar a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez; Gerente Social, y a la Concejal Glenda Azucena Martinez Romero; como Responsables de la Adquisición de Juguetes para Realización de Fiestas Navideñas del Municipio de Delgado; 4) Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias 5) Autorizar a Tesorería Municipal la erogación de los fondos correspondientes; 6) Instruir al Tesorero Municipal, señor Abel Ernesto Hernandez; emitir cheque a nombre de la Licda. Claudia Beatriz Ramírez; Gerente Social, quien posteriormente deberá liquidar en legal forma ante la Gerencia Financiera y el Concejo Municipal; por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00), conforme a lo detallado en el numeral "2" del presente Acuerdo Municipal. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde



tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar ,Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Art. 45, 57, 78 del Código Municipal "" Comuníquese.

ACUERDO CUARENTA SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión Adjudicación de la LG N° 00142/2020 denominado "Adquisición de Diferentes Insumos para ser Utilizados en la Intervención y Atención a Emergencias en Colonias y Comunidades del Municipio", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 28 de octubre del año 2020, recibieron las ofertas siguientes:

------ sique





Viene ------

P. 9						UNIDAD DE A	DQ						CIONAL (UACI))										
								CUADR	O CON	IPARATIVO DE														
Unid	ad Solicitan	te:								UNIDAI	DE GES	MOITS	N DE RIESGOS											
•	Concepto:		ADQUISICIÒ	ON DI	E DIFERE	NTES INSUMOS	PAI	RA SER UT	ILIZAD	OS EN LA INTE	RVENCI	ÒN Y	ATENCIÓN A	EMERGENC	IAS EN COLOI	NIAS	Y COMU	INIDADES DEL A	MUNICIPIO					
Oferente:					LTER REN Gueta//	IE ROSA PRO HIERRO	GF	RUPO 360), S.A DI	E C.V	CHISPA SAFETY, S.A DE CESAR//AGROPRIMO		FERRETERIA ATLAS//NORBE ANTONIO ARTEAGA FIGUEROA		INDUPAL, S.A DE C.V		E C.V							
Validez de la	a Oferta:				30) dìas	H		30 dìa	ıs		30	dìas	30) dìas		30	dìas		15	dìas	-		
Tiempo de E Forma de po						ediata o 15 dìas			dìas hà edito 60				ediata o 60 dìas		ıs hàbiles to 15 dìas			dìas o 60 dìas			lìas tado			
· oa ac pe					O.Cu.	0 10 0.00	_			OS SOLICITADO			o oo alas	o.cu			O.Cu.	1						
Ítem	cantidad	Unidad de medida	Descripción		recio nitario	Total		Precio Unitario		Total	Preci Unitar		Total	Precio Unitario	Total		recio nitario	Total		Precio nitario		Total		
1	20	par	Guantes de cuero	\$	4.00	\$ 80.00			N/C			ı	N/C		N/C		ı	N/C		N	/C			
2	50	litro	Deltrametina 2.5 EC		ı	N/C			N/C		N/C	:	N/C	\$ 22.50	\$ 1,125.00		ı	N/C		N	/C			
3	50	unidad	Tubos PVC de alta presión para agua potable 2"	\$	12.50	\$ 625.00			N/C		N/C	:	N/C		N/C		ı	N/C		N	/C			
4	7	unidad	Tubos de 6x6 PVC	\$	24.00	\$ 168.00	Ĺ		N/C		N/C	:	N/C		N/C			N/C		N	/C			
5	19	quintal	Hierro 1/2	\$	46.00	\$ 874.00	L		N/C		N/C	:	N/C		N/C			N/C		N	/C			
6	44	unidad	varillas Hierro 3/4	\$	15.00	\$ 660.00	Ĺ		N/C		N/C	:	N/C		N/C			N/C		N	/C			
7	45	unidad	Angulo industrial de 2"	\$	19.00	\$ 855.00			N/C		N/C	:	N/C	ı	N/C		I	N/C		N	/C			
8	30	unidad	Corvos con cacha de hule	\$	8.50	\$ 255.00			N/C		N/C		N/C		N/C			N/C			/C			
9	1	unidad	Motosierras de 14 pulgadas		-	N/C	\$	235.50	\$	235.50	N/C	:	N/C	N/C N/C		N/C	\$	257.00	\$	257.00				
10	1	unidad	Camilla para primeros auxilios		ı	N/C	Ė	142.10	<u> </u>	142.10	N/C	:	N/C		N/C	N/C		N	/C					
11	1	unidad	Escalera extensible de 25 pies		ı	N/C	\$	102.75	\$	102.75	N/C	:	N/C		N/C		N/C			N	/C			
12	2	unidad	Moto guadañas uso pesado			N/C			N/C		N/C	:	N/C		N/C		- 1	N/C	\$	680.00	\$	1,360.00		
13	2	unidad	Cable sintético de % de pulgada de poli estireno 100 mts (linga)		ı	N/C			N/C		N/C	:	N/C	ı	N/C	\$	150.00	\$ 300.00		N	/C			
14	12	unidad	Arnés de seguridad		- 1	N/C	\$	63.20	\$	758.40	\$ 69	.83	\$ 837.96		N/C		ı	N/C		N	/C			
15	4	unidad	Cascos amarillos con soporte en quijada para seguridad			N/C			N/C		\$ 9	.64	\$ 38.56		N/C			N/C		N	/C			
16	50	galón	Cola blanca			N/C	Г		N/C			N	N/C	ı	N/C	\$	7.50	\$ 375.00		N	/C			
17	100	libra	Sal común		- 1	N/C			N/C			١	N/C		N/C	\$	0.15	\$ 15.00		N	/C			
18	60	bolsa	Cal hidratada			N/C	L		N/C			١	N/C	1	N/C	\$	5.00	\$ 300.00		N	/C			
19	1000	unidad	Block de cemento 20 centímetros	\$	0.95	\$ 950.00			N/C			١	N/C	1	N/C	\$	1.00	\$ 1,000.00		N	/C			
20	142	bolsa	Cemento	\$	8.85	\$ 1,256.70			N/C			_	N/C		N/C	\$	9.50	\$ 1,349.00			/C			
21	80	unidad	Lentes de protección			N/C	\$	2.10		168.00	\$ 2		\$ 180.00		N/C	\$	2.50	\$ 200.00			/C			
22	80	unidad	Brochas 6" Rastrillos con mango de			N/C	H		N/C				N/C		N/C	\$	3.25	\$ 260.00			/C			
23	30	unidad	madera			N/C	L		N/C				N/C		N/C	\$	5.00	\$ 150.00			/C			
24	6	caja	Lima triangular de 8			N/C	L		N/C			١	N/C		N/C	\$	12.00	\$ 72.00		N	/C			
25	80	unidad	Limas redondas para motosierra 5/32			N/C			N/C			١	N/C		N/C	\$	1.50	\$ 120.00		N	/C			
26	80	unidad	Limas redonda para motosierra 3/16		ı	N/C			N/C			١	N/C	ı	N/C	\$	1.50	\$ 120.00		N	/C			
27	5	unidad	Cadena para motosierra de 30" STIHL		Ī	N/C			N/C			N	N/C		N/C	\$ 46.25 \$ 231.25			N	/C				
28	20	unidad	Cadena para motosierra de 14" STIHL		ı	N/C			N/C			١	N/C		N/C	\$ 31.00 \$ 620.00		31.00 \$ 620.00		.00 \$ 620.00		N	/C	
29	4	rollo	Plástico negro 140 a 160 yardas	\$	100.00	\$ 400.00			N/C			ı	N/C		N/C \$ 110.00 \$ 440.00		\$ 110.00 \$ 440.00		\$ 440.00 N/C					
30	1	unidad	Motosierra de 30 pulgadas		I	N/C	\$	600.00	\$	600.00		ı	N/C		N/C	N/C		\$	970.00	\$	970.00			
31	1	unidad	Motosierras de 14 pulgadas		!	N/C	\$	235.50	\$	235.50	N/C	:	N/C		N/C			N/C	\$	257.00	\$	257.00		
			TOTAL			\$ 6,123.70			\$	2,242.25		I	\$ 1,056.52		\$ 1,125.00			\$ 5,552.25			\$	2,844.00		

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Lic. Josué Isaí Escobar Mena//Jefe de Gestión de Riesgos, quien recomienda



adjudicar el Proceso de LG N° 00142/2020 denominado "Adquisición de Diferentes Insumos para ser Utilizados en la Intervención y Atención a Emergencias en Colonias y Comunidades del Municipio", de forma parcial de la siguiente manera:

- Los Ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20 y 29 al oferente persona natural: Walter Rene Rosa Argueta por la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,123.70).
- El Ítem 2 al oferente persona natural: Augusto Cesar Echegoyen Martínez por la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESATDIOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,125.00).
- Los Ítems 9, 12, 30 y 31 a la empresa: INDUPAL, S.A DE C.V.; por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,844.00).
- Los Ítems 10 y 11 a la empresa: GRUPO 360, S.A DE C.V.; por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$244.85).
- Los Ítems 14, 15 y 21 a la empresa: CHISPA SAFETY, S.A DE C.V.; por la cantidad de UN MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,056.52).
- Los Ítems 13, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 al oferente persona natural: Norbe Antonio Arteaga Figueroa por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,763.25).

Las recomendaciones de adjudicación antes mencionadas, todas han sido elegibles por haber cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas y por ajustarse al presupuesto asignado en cada requerimiento.

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar el proceso de LG N° 00142/2020 denominado "Adquisición de Diferentes Insumos para ser Utilizados en la Intervención y Atención a Emergencias en Colonias y Comunidades del Municipio", de forma parcial de la siguiente manera:

- Los Ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20 y 29 al oferente persona natural: Walter Rene Rosa Argueta por la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,123.70).
- El Ítem 2 al oferente persona natural: Augusto Cesar Echegoyen Martínez por la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESATDIOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,125.00).



- Los Ítems 9, 12, 30 y 31 a la empresa: INDUPAL, S.A DE C.V.; por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,844.00).
- Los Ítems 10 y 11 a la empresa: GRUPO 360, S.A DE C.V.; por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$244.85).
- Los Ítems 14, 15 y 21 a la empresa: CHISPA SAFETY, S.A DE C.V.; por la cantidad de UN MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,056.52).
- Los Ítems 13, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 al oferente persona natural: Norbe Antonio Arteaga Figueroa por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,763.25).

con fuente de financiamiento FONDOS FODES, de la cifra presupuestaria 61604.01. P4; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; de ser necesario; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Lic. Josué Isaí Escobar Mena//Jefe de Gestión de Riesgos; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar ,Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Art. 45, 57, 78 del Código Municipal "" Comuníquese. ------

ACUERDO CUARENTA OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá





modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 19 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión Adjudicación de la LG Nº 0109 2020 denominado "Adquisición de Insumos de Protección Personal para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19, en el Municipio de Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 22 de octubre del año 2020, recibieron las efertas siguientos:

recibi<u>eron las ofertas siguientes:</u>

o	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	INSUMO SOLICITADO	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		
				PC EVOLUTION / NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS	\$ 17.50	\$ 10,150.00		
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 13.00	\$ 7,540.00		
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 13.50	\$ 7,830.00		
				SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V.	\$ 12.50	\$ 7,250.00		
				NORMA MARINA QUIJANO DURÁN	\$ 8.00	\$ 4,640.00		
				EMMEDIQ S.A. DE C.V	\$ 10.25	\$ 5,945.00		
1	580	GALÓN	ALCOHOL GEL	COPRODISA S.A. DE C.V.	\$ 7.49	\$ 4,344.20		
				ABASTECEDORA QUIMICA INDUSTRIALS.A. DE C.V.	\$ 7.80	\$ 4,524.00		
			}	DIRPOMEQUI S.A. DE C.V.	\$ 8.98	\$ 5,208.40		
				BUSINESS CENTER S.A. DE C.V.	\$ 9.00	\$ 5,220.00		
				FARMACEUTICOS EQUIIVALENTES S.A. DE C.V.	\$ 13.58	\$ 7,876.40		
						GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 10.50	\$ 6,090.00
				C&F INVERSIONES S.A. DE C.V.	\$ 8.25	\$ 4,785.00		
				SIE, S.A. DE C.V	\$ 10.25	\$ 5,945.00		
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 3.00	\$ 360.00		
2	120	PAQUETE	CONOS PARA AGUA BATÓN	MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 2.00	\$ 240.00		
	120	PAQUETE	DE 200 UDS	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 1.75	\$ 210.00		
				CHISTIAN JAVIER SERRANO ARENIVAR	\$ 2.25	\$ 270.00		
				INNOPLASTIC S.A. DE C.V.	\$ 0.79	\$ 63.20		
			BOLSAS PARA BASURA	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 0.69	\$ 55.20		
3	80	PAQUETE	MEDIO JARDIN	MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 1.00	\$ 80.00		
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 0.90	\$ 72.00		
				CHISTIAN JAVIER SERRANO ARENIVAR	\$ 1.10	\$ 88.00		
		_		INNOPLASTIC S.A. DE C.V.	\$ 0.55	\$ 44.00		
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 1.00	\$ 80.00		
4	80	PAQUETES	BOLSAS PARA BASURA JARDINERAS	MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 2.00	\$ 160.00		
			JARDINERAS	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 1.75	\$ 140.00		
				CHISTIAN JAVIER SERRANO ARENIVAR	\$ 1.10	\$ 88.00		



				PC EVOLUTION / NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS	\$ 5.99	\$ 718.80		
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 2.75	\$ 330.00		
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 3.00	\$ 360.00		
				ABASTECEDORA QUIMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	\$ 1.50	\$ 180.00		
5	120	GALÓN	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL	DIRPOMEQUI S.A. DE C.V.	\$ 2.40	\$ 288.00		
				BUSINESS CENTER S.A. DE C.V.	\$ 8.00	\$ 960.00		
				GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 2.50	\$ 300.00		
				C&F INVERSIONES S.A. DE C.V.	\$ 6.25	\$ 750.00		
				SIE, S.A. DE C.V	\$ 2.50	\$ 300.00		
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 25.00	\$ 2,500.00		
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 14.00	\$ 1,400.00		
6	6 100 AI	ARROBA	DETERGENTE	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 12.50	\$ 1,250.00		
				SIE, S.A. DE C.V	\$ 13.50	\$ 1,350.00		
		PARES		DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 3.50	\$ 210.00		
7	60		PARES	GUANTES DE HULE (AMARILLOS) MARGA	MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 2.75	\$ 165.00	
			LARGA	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 1.50	\$ 90.00		
				CHISTIAN JAVIER SERRANO ARENIVAR	\$ 1.50	\$ 90.00		
				PC EVOLUTION / NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS	\$ 16.95	\$ 2,034.00		
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 20.00	\$ 2,400.00		
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 16.50	\$ 1,980.00		
				SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 12.00	\$ 1,440.00		
8	120	CAJAS	GUANTES DE HULE LATEX	SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V.	\$ 13.50	\$ 1,620.00		
				GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 15.75	\$ 1,890.00		
			C8	C&F INVERSIONES S.A. DE C.V.	\$ 12.50	\$ 1,500.00		
				CHISTIA	CHISTIAN JAVIER SERRANO ARENIVAR	\$ 13.00	\$ 1,560.00	



	_		1		T	
				PC EVOLUTION / NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS	\$ 5.99	\$ 898.50
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 4.50	\$ 675.00
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 4.25	\$ 637.50
				ABASTECEDORA QUIMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	\$ 2.24	\$ 336.00
9	150	UNIDAD	JABON DE MANOS (DIRPOMEQUI S.A. DE C.V.	\$ 4.20	\$ 630.00
9	150	UNIDAD	LIQUIDO)	BUSINESS CENTER S.A. DE C.V.	\$ 3.50	\$ 525.00
				FARMACEUTICOS EQUIIVALENTES S.A. DE C.V.	\$ 6.30	\$ 945.00
				GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 3.25	\$ 487.50
				C&F INVERSIONES S.A. DE C.V.	\$ 3.25	\$ 487.50
				SIE, S.A. DE C.V	\$ 3.25	\$ 487.50
			ALONES LEJIA	PC EVOLUTION / NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS	\$ 6.78	\$ 5,288.40
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 2.50	\$ 1,950.00
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 2.15	\$ 1,677.00
10	780	GALONES		NORMA MARINA QUIJANO DURÁN	\$ 2.10	\$ 1,638.00
10	10 700			ABASTECEDORA QUIMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	\$ 1.29	\$ 1,006.20
				GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 1.90	\$ 1,482.00
				C&F INVERSIONES S.A. DE C.V.	\$ 2.75	\$ 2,145.00
				SIE, S.A. DE C.V	\$ 2.10	\$ 1,638.00
				PC EVOLUTION / NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS	\$ 0.65	\$ 2,600.00
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 1.00	\$ 4,000.00
				GOVALT S.A. DE C.V	\$ 0.50	\$ 2,000.00
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 2.10	\$ 8,400.00
				SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 0.48	\$ 1,920.00
				SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V.	\$ 0.60	\$ 2,400.00
11	4000	UNIDAD	MASCARILLAS AL 95% DE PROTECCION	COPRODISA S.A. DE C.V.	\$ 0.33	\$ 1,320.00
				BUSINESS CENTER S.A. DE C.V.	\$ 0.40	\$ 1,600.00
				MCX DISTRIBUIDORA / REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA	\$ 0.55	\$ 2,200.00
				FARMACEUTICOS EQUIIVALENTES S.A. DE C.V.	\$ 1.00	\$ 4,000.00
				INVERSIONES H.A.M. S.A. DE C.V.	\$ 0.95	\$ 3,800.00
			<u> </u>	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 0.95	\$ 3,800.00
1		C&F INVERSIONES S.A. DE C.V.	\$ 0.60	\$ 2,400.00		



				GOVALT S.A. DE C.V.	\$ 0.70	\$ 210.00
12	300	UNIDAD	MASCARILLAS AL 95% DE PROTECCION CON VALVULA	MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 1.90	\$ 570.00
				GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 1.70	\$ 510.00
				PC EVOLUTION / NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS	\$ 9.04	\$ 5,424.00
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 0.10	\$ 60.00
				GOVALT S.A. DE C.V.	\$ 3.50	\$ 2,100.00
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 8.00	\$ 4,800.00
				SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 3.50	\$ 2,100.00
				LABORATORIOS LÓPEZ	\$ 5.50	\$ 3,300.00
4.0	500		MASCARILLAS QUIRURGICAS ELASTICAS	SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V.	\$ 8.50	\$ 5,100.00
13	600	CAJAS		COPRODISA S.A. DE C.V.	\$ 1.98	\$ 1,188.00
				DIRPOMEQUI S.A. DE C.V.	\$ 9.00	\$ 5,400.00
				BUSINESS CENTER S.A. DE C.V.	\$ 3.00	\$ 1,800.00
				FARMACEUTICOS EQUIIVALENTES S.A. DE C.V.	\$ 3.95	\$ 2,370.00
				INVERSIONES H.A.M. S.A. DE C.V.	\$ 4.50	\$ 2,700.00
				GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 6.50	\$ 3,900.00
				C&F INVERSIONES S.A. DE C.V.	\$ 3.95	\$ 2,370.00
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 23.00	\$ 2,875.00
	FA	FARDO DE 12	DADEL HIGGS 1100	MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 5.00	\$ 625.00
14	125	UNIDADES	DADES PAPEL HIGIENICO	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 4.50	\$ 562.50
				CHISTIAN JAVIER SERRANO ARENIVAR	\$ 5.00	\$ 625.00

------ sigue



				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 7.00	\$ 14,000.00
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 7.15	\$ 14,300.00
15	2000	UNIDAD	KIT DE HIGIENE PERSONAL	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 5.50	\$ 11,000.00
				FERNANDO'S CONFECCIONES	\$ 5.50	\$ 11,000.00
				CHISTIAN JAVIER SERRANO ARENIVAR	\$ 5.50	\$ 11,000.00
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 25.00	\$ 1,000.00
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 21.00	\$ 840.00
16	40	UNIDAD	TRAJE PROTECTOR ONLC- NIVEL 3	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 18.00	\$ 720.00
				C&F INVERSIONES S.A. DE C.V.	\$ 15.95	\$ 638.00
				SIE, S.A. DE C.V	\$ 23.00	\$ 920.00
17	200	UNIDAD	PIPAS DE AGUA	VENTA DE AGUA LOS CLECHOS/ XIOMARA NOEMY GONZALEZ	\$ 45.00	\$ 9,000.00
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 10.00	\$ 200.00
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 40.00	\$ 800.00
18	20	UNIDAD	ALFONBRA DE DESINFECCION	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 39.95	\$ 799.00
				SIE, S.A. DE C.V	\$ 8.00	\$ 160.00
				C&F INVERSIONES S.A. DE C.V.	\$ 19.95	\$ 399.00
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 0.65	\$ 260.00
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 1.25	\$ 500.00
19	400	ROLLOS	PAPEL TOALLA	ABASTECEDORA QUIMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	\$ 7.35	\$ 2,940.00
				GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 1.00	\$ 400.00
				CHISTIAN JAVIER SERRANO ARENIVAR	\$ 2.50	\$ 1,000.00
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 4.50	\$ 112.50
				MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 4.15	\$ 103.75
20	25	UNIDAD	DESINFECTANTE EN SPRAY	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 3.50	\$ 87.50
				SIE, S.A. DE C.V	\$ 3.50	\$ 87.50
				ABASTECEDORA QUIMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	\$ 2.25	\$ 56.25
				DISTRIBUIDORA CRUZ BURGOS / ANA SILVIA BURGOS QUINTANILLA	\$ 2.50	\$ 125.00
			TOALLAS DESINFECTANTES	MEDGEAR SOLUTIONS	\$ 5.15	\$ 257.50
21	50	TARROS	TARROS EN TARRO DE SOLINDIO	GRUPO EVENTUM S.A DE C.V	\$ 4.00	\$ 200.00
				CHISTIAN JAVIER SERRANO ARENIVAR	\$ 4.00	\$ 200.00

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través de la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Social, quien recomienda adjudicar el Proceso de la LG N° 0109 2020 denominado "Adquisición de Insumos



de Protección Personal para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19, en el Municipio de Delgado", de forma parcial de la siguiente manera:

- Los ítems 11, 12, 13, 18 y 19; según requerimiento a la empresa GRUPO EVENTUM S.A. DE C.V.; por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE ODOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (9,409.00).
- Los ítems 2, 3, 4, 7, 8, 14, 15, y 21; según requerimiento a la empresa FOX CLEANER // Cristian Javier Serrano Arenivar por un monto de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$13,921.00).
- Los ítems 1, 5, 6, 9, 10, 16 y 20; según requerimiento a la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMIENTO, S.A DE C.V.; por un monto de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,728.00).
- El ítem 17, según requerimiento a la empresa TRANSPORTE DE AGUA LOS CLECHOS // XIOMARA NOEMY GONZALEZ ESTRADA, por un monto de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$9,000.00).

Las recomendaciones de adjudicación antes mencionadas, todas han sido elegibles por haber cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas y por ajustarse al presupuesto asignado en cada requerimiento.

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar el proceso de LG Nº 0109 2020 denominado "Adquisición de Insumos de Protección Personal para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19, en el Municipio de Delgado", de forma parcial de la siguiente manera:

- Los ítems 11, 12, 13, 18 y 19; según requerimiento a la empresa GRUPO EVENTUM S.A. DE C.V.; por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE ODOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (9,409.00).
- Los ítems 2, 3, 4, 7, 8, 14, 15, y 21; según requerimiento a la empresa FOX CLEANER // Cristian Javier Serrano Arenivar por un monto de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$13,921.00).
- Los ítems 1, 5, 6, 9, 10, 16 y 20; según requerimiento a la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPAMIENTO, S.A DE C.V.; por un monto de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,728.00).



- El ítem 17, según requerimiento a la empresa TRANSPORTE DE AGUA LOS CLECHOS // XIOMARA NOEMY GONZALEZ ESTRADA, por un monto de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$9,000.00).

con fuente de financiamiento FONDOS FODES 2% del proyecto denominado "Fortalecimiento Atención, combate al COVID-19 en el Municipio de Ciudad Delgado, específicamente en Acción 2, bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; de ser necesario; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Social; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar ,Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Art. 45, 57, 78 del Código Municipal "" Comuníquese. -----

ACUERDO CUARENTA NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto



de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 19 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG Nº 0108/2020 denominado "Adquisición de Uniformes y Materiales Deportivos para la Reactivación Social en el Municipio de Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 21 de octubre del año 2020, recibiendo las ofertas siguientes:

	aaa Soii	icitante:	Departamento de Deportes y Cro	eaci	on					
Ofert	ante:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		AN PAB		SAMOUR			
				-	AN			JAGUAR S.A. DE / dias sto. a 1-2 días habiles		
		Oferta:		-	15		AS			
	o de ei			┢		15				
-orm	a de pa	_			Cor				ntado	
	Conce		ADQUISICION DE UNIFORMES Y MATERIALES DEPORTIVOS PARA LA REACTIV	/ACI	JON SOCIAL DEL MUNICI					
ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	INSUMO SOLICITADO		PRECIO NITARIO		PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARI O	PRECIO	
1	15	Unidad	Uniformes escuelas deportivas Futbol Infantil Talla 10	\$	20.34	\$	305.10			
2	15	Unidad	Uniformes escuela deportiva futbol Infantil Talla 12	\$	20.34	\$	305.10			
3	15	Unidad	Uniformes escuela deportiva Futbol Infantil Talla 14	\$	20.34	\$	305.10			
4	15	Unidad	Uniformes escuela deportiva Futbol Infantil Talla 16	\$	20.34	\$	305.10			
5	30	Unidad	Uniformes escuela deportivas Futbol Adolecentes Talla S	\$	20.34	\$	610.20			
6	30	Unidad	Uniformes escuela deportiva Futbol Jóvenes Talla S	\$	20.34	\$	610.20			
7	20	Unidad	Uniformes escuela deportiva Futbol Jóvenes Talla M	\$	20.34	\$	406.80			
8	12	Unidad	Uniformes escuela deportiva Baloncesto Infantil Talla 12	\$	19.34	\$	232.08			
9	12	Unidad	Uniformes escuela deportiva Baloncesto Infantil Talla 16	\$	19.34	\$	232.08			
10	12	Unidad	Uniformes escuela deportiva Baloncesto Jóvenes Talla S	\$	19.34	\$	232.08			
11	10	Unidad	Uniformes escuela deportiva Patinaje Infantil Talla 12	\$	42.00	\$	420.00			
12	15	Unidad	Uniformes escuela deportiva Patinaje Infantil Talla 16	\$	42.00	\$	630.00			
13	1	Unidad	Uniformes para instructor deportivo (jefatura) Talla XL	\$	29.38	\$	29.38			
14	1	Unidad	Uniformes para coordinar de deportes Talla M	\$	29.38	\$	29.38			
15	1	Unidad	Uniforme para instructor deportivo (futbol Casco Urbano) Talla XL	\$	29.38	\$	29.38			
16	1	Unidad	Uniformes para instructor deportivo (Futbol Colinas del Norte) Talla M	\$	29.38	\$	29.38			
17	1	Unidad	Uniformes para instructor deportivo (Futbol Habitat Confien) Talla M	\$	29.38	\$	29.38			
18	1	Unidad	Uniformes para instructor deportivo (Karate) Talla L	\$	29.38	\$	29.38			
19	1	Unidad	Uniformes para instructor deportivo (Baloncesto) Talla XL	\$	29.38	\$	29.38			
20	1	Unidad	Uniformes para instructor deportivo (Patinaje) Talla XL	\$	29.38	\$	29.38			
21	8	Unidad	Maletines para instructores	\$	20.00	\$	160.00			
22	30	Unidad	Pelotas de futbol #3					\$ 18.00	\$ 540.0	
23	30	Unidad	Pelotas de futbol #4					\$ 18.00	\$ 540.0	
24	29	Unidad	Pelotas de futbol #5					\$ 18.00	\$ 522.0	
25	10	Unidad	Pelotas de basquetbol #5					\$ 19.50	\$ 195.0	
26	10	Unidad	Pelotas de basquetbol #6					\$ 19.50	\$ 195.0	
27	10	Unida	Pelotas de basquetbol #7					\$ 19.50	\$ 195.0	
28	5	Unida	Escalera didáctica					\$ 34.00	\$ 170.0	
29	75	Unidad	Cono de 4.5 milímetros						\$	
30	9	Unidad	Silvatos fox-40	1		L		\$ 12.50	\$ 112.5	
31	8	Unidad	Cronometros	1		L		\$ 19.75	\$ 158.0	
32	5	Unidad	Bombas de aire	1		L		\$ 15.00	\$ 75.	
33	6	Pares	Guanteletas rojas para Karate	1		L			\$	
34	6	Pares	Guateletas azules para Karate	1		L			\$	
35	4	Unidad	Cinturones rojos de Karate	1		L			\$	
36	4	Unidad	Cinturones azules para Karate	╀		L			\$	
37	50	Unidad	Chalecos para torneos deportivos comunitarios	╀		L		\$ 5.50	\$ 275.0	
38	10	Unidad	Pelotas futbol #4 para torneos deportivos comunitarios	+		⊢		\$ 18.00	\$ 180.0	
39	10	Unidad	Pelotas futbol #5 para torneos comunitarios	+		L		\$ 18.00	\$ 180.0	
40	10	Unidad	Pelotas baloncesto #6 Molten para torneos deportivos comunitarios	+		L		\$ 19.50	\$ 195.0	
41	10	Unidad	Pelotas baloncesto #7 Molten para torneos deportivos comunitarios	+		⊢		\$ 19.50	\$ 195.0	
42	8	Unidad	Trofeos para torneo comunitario Primer Lugar	1		H				
43	8	Unidad	Trofeos para torneos comunitario Segundo Lugar	1		L				
44	8	Unidad	Trofeos para torneo comunitario Tercer Lugar	╀		L				
45	300	Unidad Fardos	Hidratación Energizantes para los eventos deportivos Hidratación Agua para los eventos deportivos	1		L.				
46	300					\$				



- **e)** Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del señor Rolando Antonio Abrego //Jefe de Deportes y Recreación, contando con visto bueno de la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Socia, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0108/2020 denominado "Adquisición de Uniformes y Materiales Deportivos para la Reactivación Social en el Municipio de Delgado"; de forma parcial de la siguiente manera:
 - A la empresa MI BODEGA // JUAN PABLO SAMOUR AMAYA, por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$4,988.88).
 - 2. A la empresa DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. DE C.V.; por un monto de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$3,727.50).

Recomiendan ambas empresas por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la calidad según marcas ofertadas y ofertar en dentro de lo del presupuesto. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar el proceso de LG Nº 0108/2020 denominado "Adquisición de Uniformes y Materiales Deportivos para la Reactivación Social en el Municipio de Delgado"; de forma parcial de la siguiente manera:

- A la empresa MI BODEGA // JUAN PABLO SAMOUR AMAYA, por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,988.88).
- 2. A la empresa DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. DE C.V.; por un monto de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,727.50).

Con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI), del proyecto denominado "Reactivación Social en el Municipio de Delgado Acción 2 Reactivación Comunitaria", Actividad 2.2 Dinamización Deportiva; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Lic. Rolando Abrego Hernandez// Jefe de Deportes y Recreación; 5) Autorizar a la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar , Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Art. 45, 57, del Código Municipal "" Comuníquese. SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo expresan que no hay liquidez para realizar la compra antes mencionada, además solicitan definir quien será el administrador de la compra y el Jefe de Deportes, pues en este punto se trae como Jefe al señor Barrea, cuando hace algunos minutos atrás manifestaban que

CINCUENTA: El Concejo Municipal de Ciudad CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 27 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG N° 159/2020





denominado "Contratación de Pólizas de Seguros de Fidelidad, Incendio y Vehículos para el 2021", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 29 de octubre del año 2020, recibiendo las ofertas siguientes:

7.9				MUNICIPAL DE C	IUDAD DELGADO						
	Solicitante	,	Control de Bienes	OMPARATIVO	DE OFERTAS						
	Concepto		Seguro de Incendio y Lineas Aliadas								
	•		SISA	as Alludus	ASESUISA	MAPRE SEGUROS EL SALVADOR S.A					
١	Validez de	la Oferta:	30 dias		30 dias	30 dias					
	Tiempo d	e Entrega:	No Especifica		No Especifica	No Especifica					
	Forr	na de Pago	30 dias		30 dias	No Especifica					
	Coti	zado por:	SISA		ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA S.A	MAPRE SEGUROS EL SALVADOR S.A					
Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Total	Precio Total	Precio Total					
			MOVILIARIO EQUIPO	\$350,000	\$ 128,046.31 \$ 47,162.17	- S 137 /07 /11					
			TIPO DE COBERTURA	Todo Riesgo	Todo Riesgo	RIESGOS NOMBRADOS					
			Nuevas Adquisiones	CUBIERTO	\$ 17,522.00	\$ 2,500.00					
			Reinstalacion de la suma asegurada	Cubierto con Cobro de Prima	Cubierto	Cubierto					
			Libros de Contabilidad y Registros	\$10,000	\$10,000	\$5,000					
			Modificaciones y Reparaciones	Cubierto	Cubierto	Cubierto					
1	1	SERVICIO	Huelgas Paros Tumultos entre otros	Cubierto	Cubierto	Cubierto					
						Remoción de Escombros	NO CUBIERTO	Cubierto	Cubierto		
			Rotura de Cristales	Cubierto	Cubierto	Cubierto					
			Traslados Temporales	Cubierto	\$8,760	\$2,500					
			Daños por Autoridad Publica	Cubierto	Cubierto	Cubierto					
			Exencion de Valorizacion	NO CUBIERTO	\$1,752	NO CUBIERTO					
			Gastos Extraordinarios	NO CUBIERTO	\$1,752	NO CUBIERTO					
			TASA	2,70%Por Millar	2,99% Por Millar	2,50% Por Millar					
			TASA ANUAL POR								
			INCENDIO	\$1,067.85	\$596.52	\$566.31					

					IPAL DE CIUDAD DELGADO ARATIVO DE OFERTAS	
	Solicitante	•	Control de Bienes			
Concepto Oferente:			Seguro de Fidelidad			
			SISA		ASESUISA	MAPRE SEGUROS EL SALVADOR S.A
	Validez de	la Oferta:	30 dias		30 dias	30 dias
Tiempo de Entrega:			No Especifica		No Especifica	No Especifica
Forma de Pago			30 dias		30 dias	No Especifica
	Cotizado por:		SISA		ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA S.A	MAPRE SEGUROS EL SALVADOR S.A
ĺtem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Total	Precio Total	Precio Total
			Fidelidad	\$37,000.00	\$37,000.00	\$37,000.00
			DEDUCIBLE	\$0.00	\$0.00	\$200.00
			PARTICIPACION	100%	100%	80%
1	1	Servicio	FORMA DE PAGO	1 CUOTA	1 CUOTA	1 CUOTAS
			TASA %	3% por Millar	2.75%	2.75%
			PRIMA ANUAL POR FIDELIDAD	\$1.254.30	\$1.134.24	\$1.134,24

Riesgo Cubierto: Todos los empleados debidamente contratados con enfasis en los puestos de confianza y que por grados de autoridad manejan o autorizan el traslados de fondos o se involucran en dichos

137



Per				IPAL DE CIUDAD DELGADO						
	<i>P</i>			ARATIVO DE OFERTAS						
	Solicitante		Control de Bienes							
	Concepto		Seguro de Vehiculos							
		Oferente:	SISA		ASESUISA	MAPRE SEGUROS EL SALVADOR S.A				
	Valide	z de la Oferta:	30 dias		30 dias	30 dias				
	Lug	ar de Entrega:	Alcaldia Municipal de Ciudad De	lgado	Alcaldia Municipal de Ciudad Delgado	Alcaldia Municipal de Ciudad Delgado				
	Tiem	oo de Entrega:	No Especifica		No Especifica	No Especifica				
		Forma de Pago	30 dias		30 dias	No Especifica				
Cofizado por:			SISA		ASEGURADORA SUIZA	MAPRE SEGUROS EL				
<i>.</i>	T				SALVADOREÑA S.A	SALVADOR S.A				
Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Total	Precio Total	Precio Total				
			VALORES DE LOS VEHICULOS	\$675,800	\$641,500	\$641,500				
			COBERTURA RESPONSABILDAD CIVIL BIENES	\$10,000.00	\$10,000.00	\$6,000.00				
			COBERTURA RESPONSABILDAD CIVIL PERSONAS	\$10,000.00	\$10,000.00	\$6,000.00				
			DEDUCIBLE CAMIONES	4% Clase Cy5% Clase D	\$0.00	\$0.00				
			DEDUCIBLE LIVIANOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00				
			RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO LIVIANOS	\$65,000.00	\$35,000.00	\$20,000.00				
			REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO				
			ROBO Y HURTO	90/10	90/10	90/10				
1	1	SERVICIO	DAÑOS A CAUSA DE INCENDIO O RAYO	NO INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO				
-	_	52.1116.6	GASTOS DE GRUA	\$1,500	\$1,150	\$1,500				
			GASTOS LEGALES	\$1,500	\$1,500	\$1,500				
			COBERTURA POR MUERTE ACCIDENTAL CAMIONES	NO TIENE	\$5,000	NO APLICA				
			COBERTURA POR MUERTE ACCIDENTAL LIVIANOS	\$15.000	\$10,000	\$3,000				
			COBERTURA DE MUERTE OCUPANTES	\$10.000	\$5,000	\$3,000				
			GASTOS FUNERARIOS	\$1,000	\$1,000	\$500				
			ACTOS DE TERRORISMO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	\$100,000				
			EVENTOS CATASTROFICOS	CUBIERTO	CUBIERTO	CUBIERTO				
			TERRITORIO	CENTRO AMERICA	CENTRO AMERICA	CENTRO AMERICA				
			FRANQUICIA	\$200	\$200	\$200				
		1	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO ANUAL	\$31,725.40	\$34,016.20	\$34.141,03				

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del señor del Sr. Carlos Néstor Reyes Barquero// Jefe de Control de Bienes. Contando con el Visto Bueno de la Ing. Neftalí Escobar Alfaro// Gerente Administrativo, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 159/2020 denominado "Contratación de Pólizas de Seguros de Fidelidad, Incendio y Vehículos para el 2021"; a la Empresa ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA S.A. que también puede abreviarse ASESUI, S.A.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el



proceso de LG N° 159/2020 denominado "Contratación de Pólizas de Seguros de Fidelidad, Incendio y Vehículos para el 2021"; a la Empresa ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA S.A. que también puede abreviarse ASESUI, S.A.; por el monto de TREINTA Y CINCO MIL SETESIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$35,746.96); con fuente de financiamiento Fondo Propio, bajo cifra presupuestaria 55601-55602; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Sr. Carlos Néstor Reyes Barquero// Jefe de Control de Bienes; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar ,Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Art. 45, 57, del Código Municipal "" Comuníquese.-----

ACUERDO CINCUENTA Y UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de



procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; d) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 26 de octubre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión LG Nº 0161/2020 denominado "Remodelación de Servicios Sanitarios, Acceso Principal y Área de Emprendedores en el Mercado Municipal de Ciudad Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 30 de octubre del año 2020, recibiendo las ofertas siguientes:

PR	OYECTO: REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITA MUNICI	RIOS, ACCES			AREA DE I	EMF	PRENDEDO	RES EN I	MERCADO
		OFERTA ECO	NOMICA						
item	DESCRIPCIÓN PARTIDA	CANTIDAD UNIDA		COSTO UNITARIO			COSTO PARCIAL	COST	O DE PARTIDA
1	OBRAS PRELIMINARES							\$ 881.4	
1.1	Obras de protección y sanitización	1.00	S.G.	\$	542.40	\$	542.40		
1.2	Rótulo de identificación del proyecto	1.00	U	\$	339.00	\$	339.00		
2	DESMONTAJES Y DOMILICIONES							\$	453.5
2.1	Desmontaje de artefactos sanitarios	11.00	U	\$	6.78	\$	74.58		
2.2	Demolición de lavabrazos de concreto	2.00	U	\$	33.90	\$	67.80		
2.3	Demolición de urinario de concreto	1.00	U	\$	44.24	\$	44.24		
2.4	Demolición de pared de bloque de concreto	38.14	m2	\$	4.07	\$	155.23		
2.5	Desmontaje de puerta metálica	15.00	U	\$	4.75	\$	71.25		
2.6	Desmontaje de ventana de celosía de vidrio	8.52	m2	\$	4.75	\$	40.47		
3	OBRA GRIS							\$	3,295.
3.1	Excavación para fundaciones	1.13	m3	\$	10.85	\$	12.26		
3	Relleno compactado con suelo cemento	0.30	m3	\$	47.46	\$	14.24		
3.3	Solera de Fundación SF-1, 30x20cm	4.70	m	\$	33.90	\$	159.33		
3.4	Pared de bloque de concreto 10x20x40cm	10.34	m2	\$	37.29	\$	385.58		
3.5	Base nivelante de concreto f'c=180kg/cm2	110.09	m2	\$	19.85	\$	2,185.29		
3.6	Hechura de rampa de concreto	3.00	U	\$	179.50	\$	538.50		
4	INSTALACIONES HIDRÁULICAS							\$	16,990.
4.1	Instalación para circuito de agua potable	1.00	S.G.	\$:	1,000.00	\$	1,000.00		
4.2	Tubería de Aguas NegrasPVC ø4"	50.00	m	\$	14.25	\$	712.50		
4.3	Tubería de Aguas Negras PVC ø2"	50.00	m	\$	10.50	\$	525.00		
4.4	Tubería Agua Potable PVC ø1"	65.00	m	\$	8.55	\$	555.75		
4.5	Tubería Agua Potable PVC ø1/2"	65.00	m	\$	5.37	\$	349.05		
4.6	Suministro e instalación de indoro, con fluxómetro	12.00	U	\$	525.12	\$	6,301.44		
4.7	Sumnistro e instalación de urinario, con fluxómetro	5.00	U	\$	560.17	\$	2,800.85		
4.8	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal	10.00	m	\$	199.50	\$	1,995.00		
4.9	Sumnistro e instalación de grifo con sistema de pedal	10.00	U	\$	275.10	\$	2,751.00		
5	ACABADOS							Ś	18.604.



5.1	Suministro e instalación de piso cerámico	110.09	m2	\$	25.50	\$	2,807.30		
	antideslizante de alto tráfico		1112	Ľ		Ŀ	-		
5.2	Zócalo de cerámica	80.80	m	\$	8.40	\$	678.72		
5.3	Enchape de azulejo en paredes	91.40	m2	\$	30.25	\$	2,764.85		
5.4	Enchape de azulejo acabado rústico tipo	8.89	m2	Ś	37.50	Ś	333.38		
	piedra en paredes lavamanos			Ļ		Ŀ			
	Suministro e instalación de mamparas de pvc								
5.5	y acero inoxidable para divisiones en	49.30	m2	\$	101.20	\$	4,989.16		
	sanitarios y urinarios; incluye puertas,			1					
	bisagras y pasadores			1					
5.6	Suministro e instalación de espejo 0.6x3.7m,	3.00	U	\$	100.00	\$	300.00		
	empotrado en pared con azulejo			ļ.		_			
5.7	Suministro e instalación de cielo falso de pvc	110.09	m2	\$	29.45	\$	3,242.15		
-	y estructura de aluminio			Ė		Ė			
5.8	Suministro e instalación de ventana	8.52	2	Ś	95.50	\$	813.66		
5.8	corrediza, de vidrio claro y aluminio color	8.52	m2	\$	95.50	\$	813.66		
	bronce, tipo pesado			+-		-			
5.9	Suministro e instalación de barras de acero	5.00	m	\$	117.12	\$	585.60		
	inoxidable para discapacitados Suministro e instalación de puerta metálica,			+					
5.1	doble forro de lámina y estructura de tubo	5.00	U	Ś	185.20	\$	926.00		
5.1	cuadrado, pintura de aceite a dos manos	5.00	U	۶	165.20	Ş	920.00		
	Limpieza y pintura de aceite en portón			1					
5.11	existente.	1.00	U	\$	335.00	\$	335.00		
	Limpieza y pintura látex (base agua) en			t					
5.12	paredes de bloque de concreto, dos manos	169.51	m2	\$	4.89	\$	828.90		
6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS							Ś	2,497.20
-	Tablero 4 espacios, Monofásico 120/240			Н				7	2,437.20
6.1	125Amp 2 de 15 A/1P	3.00	U	\$	143.40	\$	430.20		
	Canalización y alimentadores eléctricos en			H					
6.2	general	1.00	S.G.	\$	750.00	\$	750.00		
	Suministro e instalación de luminaria tipo			+					
6.3	panel LED empotrada en cielo falso, 15w	32.00	U	\$	29.10	\$	931.20		
	Suministro e instalación de interruptor			t.					
6.4	doble, de empotrar	6.00	U	\$	22.30	\$	133.80		
	Suministro e instalación de tomacorriente			۲.		Ι.			
6.5	doble, 110V, polarizador	8.00	U	\$	31.50	\$	252.00		
7	OTROS							\$	1,707.00
7.1	Desalojos	40.00	m3	Ś	14.25	Ś	570.00		
7.2	Limpieza general del proyecto	1.00	S.G.	\$	412.00	\$	412.00		
7.3	Rotulación y señalización	1.00	S.G.	\$	725.00	\$	725.00		
	· ·			Ė			TOTAL	\$	44,429.68
							AL	7	,5.00

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del señor del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial, Lic. Mauricio Barraza // Asistente Legal y el Lic. Manuel de Jesús Martinez // Jefe UACI, quienes recomiendan adjudicar el Proceso LG Nº 0161/2020 denominado "Remodelación de Servicios Sanitarios, Acceso Principal y Área de Emprendedores en el Mercado Municipal de Ciudad Delgado", a la Empresa SAROF, S.A. DE C.V.; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ofertar dentro de lo presupuestado. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante y los técnicos supra relacionados, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar el proceso de LG Nº 0161/2020 denominado "Remodelación de Servicios Sanitarios, Acceso Principal y Área de Emprendedores en el Mercado Municipal de Ciudad Delgado", a la Empresa SAROF, S.A. DE C.V.; por el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$44,429.68); con fuente de financiamiento Fondo de "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y



Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", Banco Interamericano de Desarrollo (BID), bajo cifra presupuestaria 61699; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Instruir a la Unidad Legal a que elabore el correspondiente contrato; 4) Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel // Técnico A; 5) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández para que realice las erogaciones de fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el respectivo contrato. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar ,Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad a los Art. 45, 57, 78 del Código Municipal "" Comuníquese.-----

ACUERDO CINCUENTA Y DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capitulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; b) Que de conformidad con el Art. 2 del Código Municipal, "el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y



gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; c) Que de conformidad al Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; d) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; e) Que según el Artículo 1, del Decreto Legislativo No 74, publicado en el Diario Oficial No 176, Tomo No 300, de fecha 23 de septiembre de 1988, Crease el fondo para el desarrollo económico y social de los municipios de el salvador, que podrá denominarse FODES, el cual estará constituido por un aporte anual del Estado igual al diez por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto del Estado, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual. Del equivalente al 8% de los ingresos corrientes netos del Estado que los municipios reciban se utilizará el 25% para gastos de funcionamiento, según lo regulado en el artículo 8 de la presente ley, y de este mismo 8% el equivalente a su 75% para gastos de inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente ley. Del restante equivalente al 2% (Decreto No 274, de fecha 21 de marzo de 2019, incremento del 2% del FODES) de los ingresos corrientes netos del Estado que los municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente ley. Asimismo, de este 2% del FODES no se podrá pagar honorarios, dietas y salarios a los funcionarios municipales, ni cuotas de



membresías a COMURES ni ISDEM, de igual manera, no se podrá utilizar para cancelar compromisos de deuda, ni como garantía para futuros compromisos; f) Que el FODES es un fondo que se creó para el desarrollo económico y social de los municipios, para garantizar su desarrollo y autonomía, de acuerdo con el Art.207 inciso 3° de la Constitución de la República; g) Que el Art. 5 de la Ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (Ley FODES), prescribe lo siguiente: "los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local; h) Que por medio de Decreto Legislativo No 539, de fecha 3 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No 42, Tomo 342, de fecha 2 de marzo de ese mismo año, la Asamblea Legislativa realizó una interpretación auténtica de los Arts. 5 y 8 de la Ley del FODES, que en lo medular establece lo siguiente: [...] Art. 1.-Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera: Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aquas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios,



puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de centros comunales, bibliotecas, teatros, quarderías, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal. Art. 2.-Interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: Art. 8.- Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor de los referidos artículos; i) Que el Art. 10 del Reglamento de la Ley del FODES, establece lo siguiente: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto de Salvadoreño Desarrollo Municipal. Se entenderá funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el trasporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades. De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio; i) Que el Municipio es el principal actor en el ámbito local para garantizar a los habitantes de su territorio, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia



social, siendo necesario que desarrolle proyectos, programas y acciones dirigidos a contribuir al bienestar de las comunidades; k) Que las municipalidades como parte del Estado, tiene obligación en la implementación de acciones que permitan el cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS", lo cual es de cumplimiento por mandato de Naciones Unidas, y contribuir con ello a la disminución de la pobreza, mayores niveles de salud y bienestar, igualdad de género, generación de trabajo y crecimiento económico, reducción de desigualdades, entre otras; I) Que la red de vías de acceso del municipio de Ciudad Delgado, especialmente la de calles y caminos rurales, conformadas en su aran mayoría con una superficie de rodamiento de tierra, otras con algún tipo de balasto y material selecto y muy pocas con una capa de rodamiento de concreto, adoquinado o asfalto, al respecto Se ha identificado una red de caminos, en diversos sectores del municipio, que se encuentran en mal estado, producto de las lluvias, recién finalizadas de la época de invierno, tramos de calles principales y pasajes que por sus condiciones topográficas, acceso y uso frecuente por la población, tanto vehicular como peatonal; por lo que ameritan una intervención oportuna, para mantenerlos transitables en toda la época del año, y que puedan ser utilizados sin ningún tipo de riesgo por las la población que radica en las comunidades; m) Que las intervención necesarias deben consistir en un mantenimiento oportuno, para evitar con el tiempo, daños mayores en la superficie de rodamiento, a través de la conformación y nivelación de rasante de calle, escarificado y compactación de subrasante de calle, relleno de cárcavas, Balastado de superficie de rodaje de caminos, conformación de cunetas en tierras y desalojo de tierra y lodo en rodaje de caminos procedente de deslaves y derrumbes ocasionados por las lluvias, además del transporte de materiales como piedra arena grava, tierra, etc. destinados a obras de drenaies de aquas lluvias y obras protección para habilitar el paso en caminos vecinales; n) Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, somete a consideración del Concejo Municipal de Infraestructura Vial, denominado "Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos, Diferentes Sectores, Municipio de Delgado", para el año 2021, el cual asciende al monto de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$160,000.00); con financiamiento de fondos FODES, con modalidad de Administración Directa; ñ) La Gerencia de Desarrollo Territorial ha realizado una revisión de los Compromisos Comunitarios adquiridos por el Honorable Concejo Municipal, concluyendo que la mayor parte de los Sectores que se han identificado, son sectores agrícolas, que contribuyen a la seguridad alimentaria de la población, además de comercializar los productos agrícolas, que son cultivados en estos sectores, garantizando con ello el ingreso familiar de la población, que contribuyen a la dinamización de la economía del Municipio;



o) Que el mantenimiento rutinario de los caminos rurales le permitirá a la Municipalidad mejorar y ampliar el servicio de recolección de desechos sólidos, a solicitud de los contribuyentes; también mantener en buen estado los caminos de acceso de las rutas de recolección de desechos sólidos ya existentes en comunidades ubicadas en el sector rural, permitiendo realizar las actividades de limpieza que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de salubridad en estos sectores. POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar el Proyecto de Infraestructura Vial, denominado "Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos, Diferentes Sectores, Municipio de Delgado", para el año 2021, el cual asciende al monto de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$160,000.00); bajo financiamiento de fondos FODES, con modalidad de ejecución Administración Directa; 2) Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a ejecutar el Proyecto denominado "Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos, Diferentes Sectores, Municipio de Delgado", para el año 2021, de conformidad a lo estipulado en la Carpeta Técnica del proyecto en mención; 3) Nombrar como Responsables del proyecto al señor Ismael Zamora Solórzano; en calidad de Supervisor Interno y al Ing, Ruperto de Jesus Funes Soto, en calidad de Administrador del Proyecto; 4) Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los correspondientes contratos y/o prorrogas, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto en mención, si los hubiese; del periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año dos mil veinte, conforme a las leyes aplicables en el tema; 5) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de representante legal del municipio, suscriba los respectivos Contratos y/o prorrogas, del personal operativo de carácter eventual contemplados en el proyecto supra relacionado, si los hubiere. Asimismo, para que suscriba los respectivos contratos u órdenes de compra para la adquisición o contratación de las obras, bienes o servicios requeridos; 6) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; 7) Instruir a la Gerencia Administrativa, para que a través del Departamento de Recursos Humanos y en coordinación con Tesorería Municipal, realicen las gestiones pertinentes a fin de efectuar el pago de forma quincenal al personal operativo eventual contemplado en el presente proyecto, si los hubiere; 8) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; 9) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises



ACUERDO CINCUENTA Y TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, y 34 prescribe: Son facultades del Concejo Art. 30 numerales 2 y 4.-"Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal", "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia" y "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que la plaza de Jefe de la Unidad Legal se encuentra vacante, con base a ello el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, en vista que las funciones que recaen sobre dicho cargo son de suma importancia para garantizar la legalidad y la buena marcha de la administración municipal, presenta una terna de aspirantes para asumir la precitada plaza vacante; d) Que el Honorable Concejo Municipal ha tenido a la vista la hoja de vida del Lic. Douglas Antonio Morales Molina, quien reúne el perfil requerido para desempeñarse como Jefe de la Unidad Legal. POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Nombrar al Licenciado Douglas Antonio Morales Molina, en la plaza de Jefe de la Unidad Legal, a partir del día 31 de octubre del año 2020, devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de UN MIL



DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1,200.00); 2) Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias; 3) Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realicen los correspondientes ajustes en planilla; 3) Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez, para que realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo antes mencionados, salvan sus votos porque no se cumplen los procesos para la contratación y nombramientos No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las veinte horas con cuarenta minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA. Comuníquese. """"""""""""Lo que hago del conocimiento para los efectos

SE HACE CONSTAR QUE: La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confronto.

Elmer Ulises Cardoza Calderón Alcalde Municipal



Douglas Alfredo Aguirre Ortiz Síndico Municipal

Gabriel Orlando Ramírez Tercer Regidor Propietario Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos Quinto Regidor Propietario Glenda Azucena Martinez Romero Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado Séptimo Regidor Propietario Enrique Alexander Pacas López Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar Noveno Regidor Propietario Julio Cesar Pinto Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo Décimo Segundo Regidor



Wilfredo Cardoza Hernández Primer Regidor Suplente José Armando Galdámez Gutiérrez Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León Tercero Regidor Suplente Jaime Antonio Pleitez Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés Secretaria Municipal